



Department of the Treasury  
Internal Revenue Service

**Publicación 596SP**

Cat. No. 13737U

# Crédito por Ingreso del Trabajo

Para usarse en la preparación de las declaraciones del **2003**

## ¿Es Usted Elegible?



Vea en esta publicación...

Ejemplos  
Detallados

Requisitos de  
Elegibilidad

Los Pagos Adelantados del  
Crédito por Ingreso del Trabajo

Lo que usted deberá hacer si al leer su  
Forma de Impuestos lo(la) envían aquí

# TABLA DE CONTENIDO

## **Introducción–Comience Aquí** **1**

- Tabla 1. El Crédito por Ingreso del Trabajo en pocas palabras
- ¿Necesito esta publicación?
- Cambios importantes
- Recordatorios Importantes



## **Capítulo 1. Reglas para Todos** **7**

- Su ingreso bruto ajustado no puede ser mayor del límite
- Usted deberá tener un número de seguro social válido
- Su estado civil para efectos de la declaración no puede ser “casado(a) que presenta la declaración por separado”
- Usted deberá ser ciudadano(a) de los Estados Unidos o extranjero(a) residente durante todo el año
- Usted no puede presentar la Forma 2555 ó la Forma 2555–EZ
- Su ingreso de inversiones deberá ascender a \$2,600 ó menos
- Usted deberá haber recibido ingreso del trabajo



## **Capítulo 2. Reglas con las que Deberá Cumplir si Usted Tiene un(a) Hijo(a) Calificado(a)** **15**

- Su hijo(a) deberá cumplir con las pruebas de parentesco, edad y residencia
- Su hijo(a) calificado(a) no puede ser usado(a) por más de una persona para reclamar el Crédito por Ingreso del Trabajo
- Usted no puede ser el(la) hijo(a) calificado(a) de otra persona



## **Capítulo 3. Reglas con las que Deberá Cumplir si Usted No Tiene un(a) Hijo(a) Calificado(a)** **23**

- Usted deberá tener por lo menos 25 años de edad, pero menos de 65 años de edad
- Usted no puede ser el(la) dependiente de otra persona
- Usted no puede ser el(la) hijo(a) calificado(a) de otra persona
- Usted deberá haber vivido en los Estados Unidos durante más de la mitad del año



## **Capítulo 4. Cómo Calcular y Reclamar el Crédito por Ingreso del Trabajo** **26**

- El ingreso del trabajo y sus límites
- El *IRS* le calculará a usted el crédito
- Cómo calcular el crédito usted mismo(a)



## **Capítulo 5. Denegación del Crédito por Ingreso del Trabajo** **31**

- Procedimientos especiales que se deberán seguir si el *IRS* previamente le denegó el Crédito por Ingreso del Trabajo



## **Capítulo 6. Pagos Adelantados del Crédito por Ingreso del Trabajo en el Año 2004**

**34**

- Cómo puede usted recibir el crédito por ingreso del trabajo en su paga ahora



## **Capítulo 7. Ejemplos Detallados**

**38**

- Cuatro ejemplos con muestras de anexos y hojas de trabajo llenas

## **Apéndice**

**51**

- Tabla del Crédito por Ingreso del Trabajo del 2003
- Cómo obtener ayuda con los impuestos
- Índice
- Lista de Elegibilidad del Crédito por Ingreso del Trabajo

# Introducción –Comience Aquí

## ¿Qué es el Crédito por Ingreso del Trabajo?

El Crédito por Ingreso del Trabajo es un crédito tributario para ciertas personas que trabajan y reciben menos de \$34,692. Un crédito tributario significa normalmente más dinero para usted y reduce la cantidad de impuesto que usted tiene que pagar. El crédito por ingreso del trabajo puede también proporcionarle un reembolso.

## ¿Puedo Reclamar el Crédito por Ingreso del Trabajo?

Para reclamar el crédito por ingreso del trabajo, usted deberá satisfacer ciertas reglas. Estas reglas están resumidas en la **Tabla 1**.

Tabla 1. El Crédito por Ingreso del Trabajo en pocas palabras

Primero, usted deberá satisfacer todas las reglas en esta columna.		Segundo, usted deberá satisfacer todas las reglas en una de estas columnas, según corresponda.		Tercero, usted deberá satisfacer ambas reglas en esta columna.
Capítulo 1. Reglas para Todos		Capítulo 2. Reglas si Usted Tiene un(a) Hijo(a) Calificado(a)	Capítulo 3. Reglas si Usted No Tiene un(a) Hijo(a) Calificado(a)	Capítulo 4. Calculando y Reclamando el Crédito por Ingreso del Trabajo
<p><b>1.</b> Su ingreso bruto ajustado deberá ser menos de:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>•\$33,692 (\$34,692 si son casados que presentan la declaración conjunta) si tiene más de un(a) hijo(a) calificado(a),</li> <li>•\$29,666 (\$30,666 si son casados que presentan la declaración conjunta) si usted tiene un(a) hijo(a) calificado(a) o</li> <li>•\$11,230 (\$12,230 si son casados que presentan la declaración conjunta) si usted no tiene un(a) hijo(a) calificado(a). (Vea la página 7.)</li> </ul>	<p><b>2.</b> Usted deberá tener un número de seguro social válido. (Vea la página 7.)</p> <p><b>3.</b> Su estado civil para efectos de la declaración no puede ser “casado(a) que presenta la declaración por separado”. (Vea la página 9.)</p> <p><b>4.</b> Usted deberá ser ciudadano(a) de los Estados Unidos o extranjero(a) residente durante todo el año. (Vea la página 9.)</p> <p><b>5.</b> Usted no puede presentar la Forma 2555 ni la Forma 2555–EZ (relacionada con el ingreso del trabajo en el extranjero). (Vea la página 9.)</p> <p><b>6.</b> Su ingreso de inversiones deberá ascender a \$2,600 ó menos. (Vea la página 10.)</p> <p><b>7.</b> Usted deberá haber recibido ingreso del trabajo. (Vea la página 12.)</p>	<p><b>8.</b> Su hijo(a) deberá cumplir con las pruebas de parentesco, edad y residencia. (Vea la página 15.)</p> <p><b>9.</b> Su hijo(a) calificado(a) no puede ser usado(a) por más de una persona para reclamar el crédito. (Vea la página 19.)</p> <p><b>10.</b> Usted no puede ser el(la) hijo(a) calificado(a) de otra persona. (Vea la página 21.)</p>	<p><b>11.</b> Usted deberá tener por lo menos 25 años de edad, pero menos de 65 años de edad. (Vea la página 23.)</p> <p><b>12.</b> Usted no puede ser el(la) dependiente de otra persona. (Vea la página 23.)</p> <p><b>13.</b> Usted no puede ser el(la) hijo(a) calificado(a) de otra persona. (Vea la página 24.)</p> <p><b>14.</b> Usted deberá haber vivido en los Estados Unidos durante más de la mitad del año. (Vea la página 24.)</p>	<p><b>15.</b> Su ingreso del trabajo deberá ser menos de:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>•\$33,692 (\$34,692 si son casados que presentan la declaración conjunta) si tiene más de un(a) hijo(a) calificado(a),</li> <li>•\$29,666 (\$30,666 si son casados que presentan la declaración conjunta) si usted tiene un(a) hijo(a) calificado(a) o</li> <li>•\$11,230 (\$12,230 si son casados que presentan la declaración conjunta) si usted no tiene un(a) hijo(a) calificado(a). (Vea la página 26.)</li> </ul>

## ¿Necesito esta publicación?

Ciertas personas que presentan la Forma 1040 deberán usar la **Hoja de Trabajo 1** en esta publicación, en vez del Paso 2 de las instrucciones para la Forma 1040, cuando están determinando si pueden reclamar el crédito por ingreso del trabajo. Usted es una de estas personas si cualesquiera de las siguientes situaciones le aplica para el 2003:

- Usted está presentando el Anexo E (Forma 1040).
- Usted está informando ingresos o pérdidas provenientes del alquiler de bienes muebles que no son utilizados en un oficio o negocio.
- Usted está declarando ingresos en la línea 21 de la Forma 1040 que provienen de la Forma 8814 (relacionados con la elección de informar los intereses y dividendos recibidos por un(a) hijo(a)).
- Usted está informando una cantidad en la línea 13a (de la Forma 1040) que incluye una cantidad de la Forma 4797.

## ¿Cómo calculo la cantidad del Crédito por Ingreso del Trabajo?

Si usted puede reclamar el crédito por ingreso del trabajo, tiene la opción de solicitar que el *IRS* le calcule la cantidad de su crédito o de calcularlo usted mismo(a). Para calcularlo usted mismo(a), puede llenar una hoja de trabajo de las instrucciones de la forma que usted presenta. Para saber qué tiene que hacer para que el *IRS* le calcule la cantidad de su crédito, vea el capítulo 4.

## ¿Cómo puedo buscar rápidamente información específica?

Usted puede utilizar el índice para buscar información específica. En la mayoría de los casos las entradas del índice le indicarán los títulos, las tablas, las hojas de trabajo o el texto en letras negritas.

## ¿Cómo puedo obtener pagos adelantados del Crédito por Ingreso del Trabajo en mi paga en el año 2004?

Es posible que usted prefiera recibir parte del crédito del próximo año a lo largo del mismo, en vez de esperar a recibirlo después de presentar su declaración de impuestos. En el capítulo 6 encontrará una explicación acerca de los pagos adelantados del crédito por ingreso del trabajo y se le indica cómo, si usted tiene un(a) hijo(a) calificado(a), puede recibir parte del mismo en su paga.

## Cambios Importantes

**Las hojas de trabajo ya no se encuentran en la Publicación 596SP.** Las **Hojas de Trabajo A y B** ya no se encuentran en la Publicación 596SP. Para calcular su crédito por ingreso del trabajo, puede usar la hoja de trabajo apropiada que se encuentra en las instrucciones de la forma que usted presenta. La **Hoja de Trabajo 2**, que se utiliza para calcular el ingreso del trabajo, tampoco se encuentra en esta publicación. Vea la Regla 7 y la Regla 15 para saber información sobre el cálculo del ingreso del trabajo.

**Forma 8836SP.** Si recibió la Forma 8836SP, Comprobante de Residencia para Hijos Calificados (o si recibió la Forma 8836, *Qualifying Children Residency Statement*, en inglés), usted ha sido seleccionado(a) para participar en el programa de prueba de la

certificación para el Crédito por Ingreso del Trabajo. Presente la forma ante el *IRS*, siguiendo las instrucciones, para comprobar que su hijo(a) cumplió con la prueba de residencia explicada en la Regla 8. Si no recibió la forma, usted no necesita buscarla ni presentarla. Sólo tiene que presentar la Forma 8836SP si le fue enviada a usted.

**La cantidad del ingreso del trabajo es mayor.** La cantidad máxima de ingresos que usted puede recibir y aún recibir el crédito ha aumentado. Puede tomar el crédito si:

- Usted tiene más de un(a) hijo(a) calificado(a) y recibe menos de \$33,692 (\$34,692 si es casado(a) que presenta conjuntamente),
- Usted tiene un(a) hijo(a) calificado(a) y recibe menos de \$29,666 (\$30,666 si es casado(a) que presenta conjuntamente), o
- Usted no tiene un(a) hijo(a) calificado(a) y recibe menos de \$11,230 (\$12,230 si es casado(a) que presenta conjuntamente).

Su ingreso bruto ajustado también deberá ser menor de la cantidad en la lista anterior que le aplica a usted. Para más detalles, vea las Reglas 1 y 15.

**La cantidad del ingreso de inversiones es mayor.** La cantidad del ingreso de inversiones que usted puede recibir y aún recibir el crédito ha aumentado a \$2,600. Vea la Regla 6.

## Recordatorios Importantes

### **Aumento del Crédito por Ingreso del Trabajo en ciertas declaraciones conjuntas.**

Una persona que presenta una declaración conjunta pudiera recibir un crédito mayor que el que recibe otra persona que tenga la misma cantidad de ingreso pero con un estado civil para efectos de la declaración diferente. Como resultado, la Tabla del Crédito por Ingreso del Trabajo tiene columnas distintas para las personas que presentan conjuntamente a las que son para las demás personas. Cuando busque su crédito por ingreso del trabajo en la Tabla del Crédito por Ingreso del Trabajo, asegúrese de usar la columna correcta para su estado civil y el número de hijos que tiene usted.

**Declarando los pagos por adelantado del Crédito por Ingreso del Trabajo que usted recibió en el 2003.** Si usted recibió pagos por adelantado del crédito por ingreso del trabajo en el 2003, tiene que presentar la Forma 1040 ó la Forma 1040A para declarar los pagos. El encasillado 9 de la Forma W-2 (como aparece en la *Figura 1*) le indicará la cantidad que usted recibió. Declare la cantidad en la línea 58 (de la Forma 1040) o la línea 37 (de la Forma 1040A).



**Fotografías de niño(a)s desaparecido(a)s.** El *IRS* siente orgullo en colaborar con el Centro Nacional de Niño(a)s Desaparecido(a)s y Explotado(a)s (*National Center for Missing and Exploited Children*). Fotografías de niño(a)s desaparecido(a)s que han sido seleccionadas por el Centro pudieran aparecer en esta publicación en páginas que de otra manera estarían en blanco. Usted pudiera ayudar a que esto(a)s niño(a)s regresen a sus hogares si al mirar sus fotografías lo(a)s puede identificar y entonces llama gratis al **1-800-THE-LOST (1-800-843-5678)**.

**Comentarios y sugerencias.** Agradeceremos sus comentarios acerca de esta publicación, así como sus sugerencias, los cuales tomaremos en consideración en ediciones futuras.

Puede enviarnos correo electrónico (*email*) a la dirección electrónica **\*taxforms@irs.gov**. Por favor, escriba "*Publications Comment*" (Comentario sobre Publicaciones) en la línea para el asunto (tema) del mensaje.

Nos puede escribir a la dirección siguiente:

*Internal Revenue Service  
TE/GE and Specialty Forms and Publications Branch  
SE:W:CAR:MP:T:T  
1111 Constitution Ave. NW  
Washington, DC 20224*

Damos contestación a muchas cartas por medio del teléfono. Por lo tanto, sería de gran ayuda si usted incluyera en la correspondencia su número de teléfono, con el código de área, durante el día.

# Capítulo 1. Reglas para Todos



En este capítulo se discuten las Reglas de la 1 a la 7. Usted deberá cumplir con cada una de las siete reglas para calificar para el crédito por ingreso del trabajo. Si no cumple con cada una de las siete reglas, usted no podrá reclamar el crédito y no necesita leer el resto de esta publicación.

**Aviso:** Si usted cumple con cada una de las siete reglas de este capítulo, entonces lea el capítulo 2 ó el capítulo 3 (de éstos, el que le aplique) para obtener información sobre otras reglas con las que deberá cumplir.

**Regla 1.**  
Límites del ingreso bruto ajustado

## Regla 1 Su ingreso bruto ajustado debe ser menor de:

- \$33,692 (\$34,692 si es casado(a) que presenta la declaración conjunta) si usted tiene más de un(a) hijo(a) calificado(a),
- \$29,666 (\$30,666 si es casado(a) que presenta la declaración conjunta) si usted tiene un(a) hijo(a) calificado(a) o
- \$11,230 (\$12,230 si es casado(a) que presenta la declaración conjunta) si usted no tiene un(a) hijo(a) calificado(a).

**Ingreso bruto ajustado.** El ingreso bruto ajustado es la cantidad que aparece en la línea 4 de la Forma 1040EZ, la línea 22 de la Forma 1040A, o la línea 35 de la Forma 1040.

Si su ingreso bruto ajustado es igual al o mayor del límite aplicable indicado anteriormente, usted no puede reclamar el crédito por ingreso del trabajo. Usted no necesita leer el resto de la publicación.

**Ejemplo:**  
Ingreso bruto ajustado mayor del límite

**Ejemplo.** Su ingreso bruto ajustado es \$30,000, usted es soltero(a) y tiene un(a) hijo(a) calificado(a). Usted no puede reclamar el crédito por ingreso del trabajo porque su ingreso bruto ajustado no es menor de \$29,666. Sin embargo, si su estado civil para efectos de la declaración fuera casado(a) que presenta conjuntamente, usted pudiera reclamar el crédito por ingreso del trabajo porque su ingreso bruto ajustado es menor de \$30,666.

**Comunidad de bienes gananciales.** Si es casado(a), pero califica para presentar la declaración como cabeza de familia de acuerdo a ciertas reglas especiales que aplican a contribuyentes casados que viven aparte (vea la Regla 3) y vive en un estado con leyes de comunidad de bienes gananciales, su ingreso bruto ajustado incluye la porción de sus salarios y de los de su cónyuge que usted está requerido(a) incluir en su ingreso bruto. Esto es distinto a las reglas de comunidad de bienes gananciales que aplican bajo la Regla 7.

**Regla 2.**  
Número de seguro social

## Regla 2 Usted deberá tener un número de seguro social válido

**Número de seguro social válido.** Para reclamar el crédito por ingreso del trabajo usted (y su cónyuge, si presentan una declaración conjunta) **deberá** tener un número de seguro social válido expedido por la Administración del Seguro Social. Cualquier hijo(a)

calificado(a) listado(a) en el Anexo *EIC* deberá tener también un número de seguro social válido. (Vea la **Regla 8** si usted tiene un(a) hijo(a) calificado(a).)

Si su tarjeta de seguro social (o la de su cónyuge, si presentan una declaración conjunta) tiene impresa las palabras “*Not valid for employment*” (no es válida para trabajar) y su número de seguro social fue expedido para que usted (o su cónyuge) pudiera obtener un beneficio financiado por el Gobierno Federal, usted no puede obtener el crédito por ingreso del trabajo. Un ejemplo de beneficio financiado por el Gobierno Federal es el *Medicaid*. Si usted tiene una tarjeta con las palabras impresas “*Not valid for employment*” (no es válida para trabajar) y su estado inmigratorio ha cambiado de manera tal que usted es ahora ciudadano(a) o residente permanente de los Estados Unidos, comuníquese con la Administración del Seguro Social para obtener una nueva tarjeta de seguro social que no tenga impresa las palabras que indican que no es válida para trabajar. Si recibe la tarjeta nueva después de que ha presentado su declaración, puede presentar una declaración enmendada mediante la Forma 1040X, *Amended U.S. Individual Income Tax Return* (Declaración Enmendada de Impuesto Personal de los Estados Unidos), en inglés, para reclamar el crédito por ingreso del trabajo.

**Ciudadano(a) de los Estados Unidos.** Si era ciudadano(a) de los Estados Unidos cuando recibió su número de seguro social, usted tiene un número de seguro social válido.

**Válida para trabajar sólo con la autorización de la Agencia de Servicios de Ciudadanía e Inmigración.** Si su tarjeta de seguro social tiene impresas las palabras “*Valid for work only with INS authorization*” (válida para trabajar sólo con la autorización del Servicio de Inmigración y Naturalización), usted tiene una tarjeta de seguro social válida.

**El número de seguro social no está incluido o es incorrecto.** Si el número de seguro social de usted o de su cónyuge no está incluido en su declaración de impuestos o es incorrecto, es probable que usted no pueda obtener el crédito por ingreso del trabajo.

**Otro número de identificación de contribuyente.** Usted no podrá reclamar el crédito por ingreso del trabajo si, en lugar de un número de seguro social, usted (o su cónyuge si presentan una declaración conjunta) tiene un número de identificación de contribuyente individual (*ITIN*). Los números de identificación personal de contribuyente son expedidos por el *IRS* a las personas que no son ciudadanas de los Estados Unidos que no pueden obtener un número de seguro social.

**Sin número de seguro social.** Si usted no tiene un número de seguro social válido, escriba “**No**” directamente al lado derecho de la línea 63 (de la Forma 1040), de la línea 41 (de la Forma 1040A) o escriba “**No**” en la línea 8 (de la Forma 1040EZ). Usted no puede reclamar el crédito por ingreso del trabajo.

**Cómo obtener un número de seguro social.** Si usted (o su cónyuge si presentan una declaración conjunta) no tiene un número de seguro social, puede solicitarlo presentando la **Forma SS-5** ante la Administración del Seguro Social.

**Se está acercando el plazo para la presentación de la declaración y aún no tiene un número de seguro social.** Si el plazo para la presentación de la declaración de impuestos se está acercando y aún no posee un número de seguro social, usted tiene dos opciones:

- 1) Solicitar una prórroga automática de 4 meses para presentar su declaración. Usted puede obtener esta prórroga mediante la presentación de la Forma 4868, *Application for Automatic Extension of Time to File U.S. Individual Income Tax Return* (Solicitud de prórroga automática para presentar la declaración de impuestos

sobre el ingreso personal de los Estados Unidos), en inglés. Para obtener más información, vea las instrucciones para la Forma 4868.

- 2) Presentar la declaración de impuestos dentro del plazo sin reclamar el crédito por ingreso del trabajo. Después de que haya recibido el número de seguro social, presente una declaración enmendada usando la Forma 1040X, *Amended U.S. Individual Income Tax Return* (Declaración enmendada del impuesto federal sobre el ingreso), en inglés, para reclamar el crédito por ingreso del trabajo. Adjunte el Anexo *EIC* debidamente cumplimentado si tiene un(a) hijo(a) calificado(a).

**Regla 3.**  
Estado civil de la declaración para personas casadas

### **Regla 3** Su estado civil para efectos de la declaración no puede ser “casado(a) que presenta la declaración por separado”

Si usted está casado(a), por lo general, deberá presentar una declaración conjunta para reclamar el crédito por ingreso del trabajo. Su estado civil para efectos de la declaración no puede ser casado(a) que presenta la declaración por separado.

**Su cónyuge no vivió con usted.** Si está casado(a) y su cónyuge no vivió en su hogar en ningún momento durante los últimos seis meses del año, usted podría presentar la declaración como cabeza de familia, en lugar de casado(a) que presenta la declaración por separado. En tal caso, usted podría reclamar el crédito por ingreso del trabajo. Para obtener información detallada relacionada con la presentación de la declaración como cabeza de familia, vea la Publicación 501, *Exemptions, Standard Deduction, and Filing Information* (Exenciones, deducción estándar e información sobre presentación de la declaración), en inglés.

**Regla 4.**  
Extranjero(a) que no es residente

### **Regla 4** Usted deberá ser ciudadano(a) de los Estados Unidos o extranjero(a) residente durante todo el año

Usted no puede reclamar el crédito por ingreso del trabajo si usted es extranjero(a) no residente durante cualquier parte del año, a menos que:

- 1) Usted esté casado(a) con un(a) ciudadano(a) de los Estados Unidos o con un(a) extranjero(a) residente **y**
- 2) Usted opta por ser tratado(a) como residente durante todo el año 2003 al presentar una declaración conjunta. Si necesita más información sobre cómo hacer esta elección, obtenga la Publicación 519, *U.S. Tax Guide for Aliens* (Guía tributaria de los Estados Unidos para extranjeros), en inglés.

**Aviso:** Si hace la elección 2) anterior, usted y su cónyuge estarán sujetos a impuesto sobre los ingresos que reciban de todas partes del mundo. Usted no podrá reclamar ningún beneficio de un tratado tributario como residente del extranjero durante un año tributario en que su elección esté en vigor.

**Regla 5.**  
Ingreso del Trabajo en el Extranjero

### **Regla 5** Usted no puede presentar la Forma 2555 ó la Forma 2555-EZ

Usted no podrá reclamar el crédito por ingreso del trabajo si presenta la Forma 2555, *Foreign Earned Income* (Ingreso del trabajo en el extranjero), en inglés, o la Forma 2555-EZ, *Foreign Earned Income Exclusion* (Exclusión del ingreso del trabajo en el extranjero), en inglés. Usted deberá presentar estas formas para excluir de su ingreso bruto el ingreso que recibió en el extranjero o para deducir, o excluir una cantidad que

recibió en concepto de vivienda en el extranjero. A los territorios de los Estados Unidos no se les considera el extranjero. Vea la Publicación 54, *Tax Guide for U.S. Citizens and Resident Aliens Abroad* (Guía tributaria para ciudadanos y residentes extranjeros de los Estados Unidos que viven fuera del país), en inglés, para obtener más información.

---

**Regla 6.**  
Ingreso de Inversiones

---

**Regla 6** Su ingreso de inversiones deberá ascender a **\$2,600** ó menos

Usted no podrá reclamar el crédito por ingreso del trabajo a menos que su ingreso de inversiones ascienda a \$2,600 ó menos. Si su ingreso de inversiones es más de \$2,600, usted no puede reclamar el crédito.

**Forma 1040EZ.** Si usted presenta la Forma 1040EZ, su ingreso de inversiones es la suma de la cantidad de la línea 2 y la cantidad de cualquier interés exento de impuesto que anotó a la derecha de las palabras “*Form 1040EZ*” (Forma 1040EZ) que aparecen en la línea 2.

**Forma 1040A.** Si usted presenta la Forma 1040A, su ingreso de inversiones es el total de las cantidades de las líneas 8a (interés tributable), 8b (interés no tributable), 9a (dividendos ordinarios) y 10a (distribuciones de ganancias de capital) de esa forma.

**Forma 1040.** Si usted presenta la Forma 1040, utilice la **Hoja de Trabajo 1** que aparece en la siguiente página, para calcular su ingreso de inversiones.

Hoja de Trabajo 1: Ingreso de Inversiones si Usted está Presentando

la Forma 1040



**Intereses y Dividendos**

- |    |  |    |       |
|----|--|----|-------|
| 1. | Anote cualquier cantidad de la línea 8a de la Forma 1040.  | 1. | _____ |
| 2. | Anote cualquier cantidad de la línea 8b de la Forma 1040, más cualquier cantidad de la línea 1b de la Forma 8814.  | 2. | _____ |
| 3. | Anote cualquier cantidad de la línea 9a de la Forma 1040.  | 3. | _____ |
| 4. | Anote la cantidad de la línea 21 de la Forma 1040 que tomó de la Forma 8814, si usted está presentando esa forma para informar en la declaración de impuestos suya el ingreso de los intereses y dividendos de su hijo(a). (Vea más adelante las instrucciones para la línea 4, si su hijo(a) recibió un dividendo del <i>Alaska Permanent Fund</i> (Fondo Permanente de Alaska).) | 4. | _____ |

**Ingreso neto de ganancias de capital**

- |    |  |    |       |
|----|--|----|-------|
| 5. | Anote la cantidad de la línea 13a de la Forma 1040. Si la cantidad que aparece en esa línea es una pérdida, anote cero.  | 5. | _____ |
| 6. | Anote cualquier ganancia que aparece en la línea 7, columna (g), de la Forma 4797, <i>Sales of Business Property</i> (Ventas de propiedad comercial), en inglés. Si la cantidad en esa línea es una pérdida, anote cero. (Pero si usted llenó las líneas 8 y 9 de la Forma 4797, anote la cantidad de la línea 9, columna (g), en su lugar.) | 6. | _____ |
| 7. | Reste la línea 6 de la línea 5 de esta hoja de trabajo. (Si la cantidad resultante es menos de cero, anote cero.)  | 7. | _____ |

**Ingreso de regalías o derechos y del alquiler de bienes muebles**

- |     |  |     |       |
|-----|--|-----|-------|
| 8.  | Anote cualquier ingreso de regalías o derechos de la línea 4 del Anexo E más cualquier ingreso que recibió del alquiler de bienes muebles que aparece en la línea 21 de la Forma 1040.   | 8.  | _____ |
| 9.  | Anote la cantidad de cualesquier gastos que aparecen en la línea 21 del Anexo E, relacionados con el ingreso de regalías o derechos más cualesquier gastos del alquiler de bienes muebles deducidos en la línea 33 de la Forma 1040. | 9.  | _____ |
| 10. | Reste la cantidad de la línea 9 de la cantidad de la línea 8 de esta hoja de trabajo. (Si el resultado es menos de cero, anote cero.)  | 10. | _____ |

**Actividades Pasivas**

- |     |  |     |       |
|-----|--|-----|-------|
| 11. | Anote el total de cualquier ingreso neto de actividades pasivas (incluidas en las líneas 26, 29a (col. (g)), 34a (col. (d)) y 40 del Anexo E). (Vea más adelante las instrucciones para las líneas 11 y 12.)   | 11. | _____ |
| 12. | Anote el total de cualesquier pérdidas de actividades pasivas (incluidas en las líneas 26, 29b (col. (f)), 34b (col. (c)) y 40 del Anexo E). (Vea más adelante las instrucciones para las líneas 11 y 12.)   | 12. | _____ |
| 13. | Combine las cantidades de las líneas 11 y 12 de esta hoja de trabajo. (Si el resultado es menos de cero, anote cero.)  | 13. | _____ |
| 14. | Sume las cantidades de las líneas 1, 2, 3, 4, 7, 10 y 13. Anote la suma total. <b>Este es su ingreso de inversiones.</b>   | 14. | _____ |
| 15. | ¿Es la cantidad de la línea 14 mayor de \$2,600?<br><input type="checkbox"/> <b>Sí.</b> Usted no puede reclamar el crédito.<br><input type="checkbox"/> <b>No.</b> Pase a la Pregunta 5 en el Paso 2 de las instrucciones de su Forma 1040 para saber si usted puede reclamar el crédito (a menos que usted esté utilizando esta publicación para saber si usted puede reclamar el crédito; en ese caso, pase a la Regla 7, a continuación). |     |       |

## Hoja de Trabajo 1: Ingreso de Inversiones si Usted está Presentando la Forma 1040 (continuación)

**Instrucciones para la línea 4 si su hijo(a) recibió dividendos del Alaska Permanent Fund (Fondo Permanente de Alaska).** Para calcular la cantidad que deberá anotar en la línea 4, comience con la cantidad que aparece en la línea 6 de la Forma 8814. Multiplique esa cantidad por un por ciento que es igual a cualesquier dividendos del Alaska Permanent Fund (Fondo Permanente de Alaska) divididos entre el total de intereses y dividendos que aparece en las líneas 1a y 2 de la Forma 8814. Reste el resultado obtenido de la cantidad que aparece en la línea 6 de la Forma 8814.

**Ejemplo.** Su hijo, el cual tiene 10 años, recibió \$500 en intereses tributables y \$2,000 en dividendos del Alaska Permanent Fund (Fondo Permanente de Alaska). Usted decide informar este ingreso en la declaración de impuestos suya. Usted anota \$500 en la línea 1a de la Forma 8814, \$2,000 en la línea 2 y \$2,500 en la línea 4. Anota también \$1,000 en la línea 6 de la Forma 8814 y en la línea 21 de la Forma 1040. Usted calcula la cantidad que va a anotar en la línea 4 de esta hoja de trabajo de la manera siguiente:  

$$\$1,000 - (\$1,000 \times (\$2,000 \div \$2,500)) = \$200$$

**Instrucciones para las líneas 11 y 12.** Al calcular la cantidad que deberá anotar en las líneas 11 y 12, no tome en consideración ningún ingreso (o pérdida) de regalías o derechos que esté incluido en la línea 26 del Anexo E o cualquier cantidad incluida en su ingreso del trabajo. Para saber si el ingreso que aparece en la línea 26 ó en la línea 40 del Anexo E es producto de una actividad pasiva, vea las instrucciones para el Anexo E. Si cualquier ingreso (o pérdida) producto del alquiler de propiedad inmueble incluido en la línea 26 del Anexo E no es producto de una actividad pasiva, escriba “NPA” y la cantidad de ese ingreso (o pérdida) en la línea de puntos que está al lado de la línea 26.

### Regla 7. Ingreso del Trabajo

## Regla 7 Usted deberá haber recibido ingreso del trabajo

Este crédito se llama **crédito por ingreso del trabajo** porque para calificar, usted deberá trabajar y haber recibido ingreso del trabajo. Si está casado(a) y presenta una declaración conjunta, usted cumple con esta regla si por lo menos uno de los cónyuges trabaja y recibe ingreso del trabajo. Si usted es un(a) empleado(a), el ingreso del trabajo incluye todo el ingreso tributable que usted obtiene de su patrono o empleador.

La Regla 15 contiene información que le ayudará a calcular la cantidad de su ingreso del trabajo. Si usted trabaja por cuenta propia o es un(a) empleado(a) estatutario(a), calculará su ingreso del trabajo en la Hoja de Trabajo B del Crédito por Ingreso del Trabajo, que está en las instrucciones para la Forma 1040, en inglés.

## Ingreso del Trabajo

El ingreso del trabajo incluye:

- 1) Salarios, sueldos y propinas,
- 2) Ingresos netos del trabajo por cuenta propia e
- 3) Ingreso bruto recibido como empleado(a) estatutario(a).

**Salarios, sueldos y propinas.** Los salarios, sueldos y propinas que usted recibe por su trabajo se les informan a usted en el encasillado 1 de la Forma W-2. Usted deberá informar los mismos en la línea 1 (de la Forma 1040A o de la Forma 1040).

**Ingresos netos del trabajo por cuenta propia.** Es posible que usted haya recibido ingresos netos del trabajo por cuenta propia si:

- Usted opera un negocio propio o
- Usted es ministro o miembro de una orden religiosa.

**Vivienda de un ministro.** El valor del alquiler de una casa o de una asignación para la vivienda provista a un ministro como parte de su salario por lo general no está sujeto al impuesto sobre el ingreso pero es incluido en las ganancias netas del trabajo por cuenta propia. Por tal motivo, es incluido en el ingreso del trabajo para propósitos del crédito por ingreso del trabajo (excepto en ciertos casos descritos en **Formas 4361 ó 4029 Aprobadas**, más adelante). Vea el **Ejemplo 4**, en el capítulo 7.

**Empleado(a) estatutario(a).** Usted es un(a) empleado(a) estatutario(a) si recibió una Forma W-2 en la cual el encasillado titulado, “*Statutory employee*” (Empleado(a) estatutario(a)) (encasillado 13) está marcado. Usted informa su ingreso y gastos como empleado(a) estatutario(a) en el Anexo C o en el Anexo C-EZ (de la Forma 1040).

**Beneficios sindicales (uniones) por huelga.** Beneficios por huelga pagados por un sindicato (unión) a sus miembros son ingreso del trabajo.

## Formas 4361 ó 4029 aprobadas

Esta sección es para las personas que tienen aprobada una:

- Forma 4361, *Application for Exemption from Self—Employment Tax for Use by Ministers, Members of Religious Orders and Christian Science Practitioners* (Solicitud para la Exención del Pago de la Contribución Sobre el Trabajo por Cuenta Propia para los Ministros, Miembros de Órdenes Religiosas y Practicantes de la Ciencia Cristiana), en inglés, **o**
- Forma 4029, *Application for Exemption from Social Security and Medicare Taxes and Waiver of Benefits* (Solicitud para la Exención del Pago de las Contribuciones al Seguro Social y al *Medicare*, y la Renuncia a Beneficios, en inglés).

Cada forma aprobada exime ciertos ingresos del pago de las contribuciones al seguro social. Cada forma se discute en esta sección en términos de lo que es y lo que no es ingreso del trabajo para propósitos del crédito del trabajo.

**Forma 4361.** Aunque usted tenga una Forma 4361 aprobada, las cantidades que usted recibió por celebrar oficios religiosos como empleado(a) se consideran ingreso del trabajo. Esto incluye salarios, sueldos, propinas y otra remuneración tributable recibida como empleado(a). Las cantidades que usted recibió por celebrar sus oficios como ministro, pero no como empleado(a), no se consideran ingreso del trabajo. Ejemplos incluyen los honorarios por officiar matrimonios y por pronunciar discursos.

**Forma 4029.** Aunque usted tenga una Forma 4029 aprobada, todos los salarios, sueldos, propinas y cualquier otra remuneración como empleado(a) tributable se consideran ingreso del trabajo. Sin embargo, las cantidades que usted recibió por trabajar por cuenta propia no se consideran ingreso del trabajo. También, al calcular el ingreso del trabajo, no reste las pérdidas que aparecen en los Anexos C, C-EZ o F, de los salarios que aparecen anotados en la línea 7 de la Forma 1040.

## Beneficios por incapacidad

Si usted se jubiló por incapacidad, los beneficios que usted reciba de su plan de jubilación por incapacidad de su patrono o empleador se consideran como ingreso del trabajo hasta que usted cumpla la edad mínima de jubilación.

Comenzando con el día siguiente al día en que usted cumpla la edad mínima de jubilación, los pagos que reciba son tributables en las líneas 16a y 16b de la Forma 1040 ó en las líneas 12a y 12b de la Forma 1040A.

**Pagos del seguro por incapacidad.** Los pagos que usted recibió de una póliza de seguro por incapacidad cuyas primas usted pagó no son ingreso del trabajo. No importa si usted ha cumplido o no la edad mínima de jubilación. Si esta póliza es a través de su

patrono o empleador, la cantidad podría aparecer en el encasillado 12 de su Forma W-2 con el código de pago "J".

## Ingreso del trabajo no tributable

Ejemplos de partidas que **NO** son ingreso del trabajo incluyen los intereses y dividendos, las pensiones y anualidades, los beneficios del seguro social y de la jubilación ferroviaria (incluyendo beneficios por incapacidad), la pensión alimenticia del(la) cónyuge divorciado(a) y para hijos menores, los de la beneficencia social, la compensación del seguro obrero, los beneficios por desempleo (seguro por desempleo), los pagos no tributables por cuidado de hijos de crianza y los beneficios pagados a los veteranos, incluidos los pagos de rehabilitación hechos por el Departamento de Veteranos. **NO** incluya ninguna de estas partidas en su ingreso del trabajo.

**Ingresos recibidos como recluso(a) en una institución penal.** Las cantidades recibidas por el trabajo realizado mientras estaba recluso(a) en una institución penal no se consideran ingreso del trabajo al calcular el crédito por ingreso del trabajo. Esto incluye las cantidades recibidas a través del programa de libertad para trabajar o mientras esté en una casa de detención temporera.

**Pagos de la beneficencia social a cambio de actividades laborales.** Los pagos no tributables de la beneficencia social a cambio de actividades laborales no son ingreso del trabajo para los efectos del crédito por ingreso del trabajo. Estos son pagos en efectivo que ciertas personas reciben de una agencia estatal o local que administra programas de ayuda pública financiados bajo el programa federal de Asistencia Temporal para Familias Necesitadas (*Temporary Assistance for Needy Families (TANF)*) a cambio de ciertas actividades laborales como 1) experiencia en actividades laborales (incluidas la remodelación o reparación de viviendas públicas) si no hay suficientes plazas disponibles en el sector privado ó 2) actividades del programa de servicios comunitarios.

**Comunidad de bienes gananciales.** Si usted está casado(a) pero califica para presentar la declaración como cabeza de familia de acuerdo a ciertas reglas especiales que aplican a contribuyentes que viven aparte (vea la Regla 3) y vive en un estado con leyes de comunidad de bienes gananciales, su ingreso del trabajo para propósitos del crédito por ingreso del trabajo no incluye ninguna cantidad ganada por su cónyuge que se considera que pertenece a usted de acuerdo a esas leyes. Esa cantidad no se considera ingreso del trabajo para propósitos del crédito, aunque usted tenga que incluirla en su ingreso bruto en su declaración de impuestos. Su ingreso del trabajo incluye toda la cantidad que usted ganó, aunque parte de ella se considere que pertenece a su cónyuge de acuerdo a las leyes de comunidad de bienes gananciales de su estado.

## Capítulo 2.

# Reglas con las que Deberá Cumplir si Usted Tiene un(a) Hijo(a) Calificado(a)



*Si usted ha cumplido con todos los requisitos del capítulo 1, utilice este capítulo para determinar si usted tiene un(a) hijo(a) calificado(a). Este capítulo trata las Reglas de la 8 a la 10. Usted deberá cumplir con cada una de esas tres reglas, así como con las reglas que aparecen en los capítulos 1 y 4, para calificar y reclamar el crédito por ingreso del trabajo con un(a) hijo(a) calificado(a).*

**Aviso:** Usted deberá presentar la Forma 1040 ó la Forma 1040A para reclamar el crédito por ingreso del trabajo con un(a) hijo(a) calificado(a). (Usted no podrá presentar la Forma 1040EZ.) Además, deberá llenar el Anexo *EIC* y adjuntarlo a su declaración de impuestos. Si usted cumple con todos los requisitos del capítulo 1 y con los de este capítulo, lea el capítulo 4 para saber lo próximo que deberá hacer.

**Ningún(a) hijo(a) calificado(a).** Si usted no cumple con la Regla 8, usted no tiene un(a) hijo(a) calificado(a). Lea el capítulo 3 para saber si usted puede reclamar el crédito por ingreso del trabajo sin tener un(a) hijo(a) calificado(a).

### Regla 8. Hijo(a) calificado(a)

## Regla 8 Su hijo(a) deberá cumplir con las pruebas de parentesco, edad y residencia

Su hijo(a) es un(a) hijo(a) calificado(a) si cumple con tres pruebas. Las tres pruebas son:

- 1) De parentesco,
- 2) De edad y
- 3) De residencia.

Las tres pruebas están ilustradas en la **Figura 2** de la página 16. Los párrafos siguientes contienen más información sobre cada prueba.



### Prueba de parentesco

Para ser su hijo(a) calificado(a), el(la) hijo(a) deberá ser su:

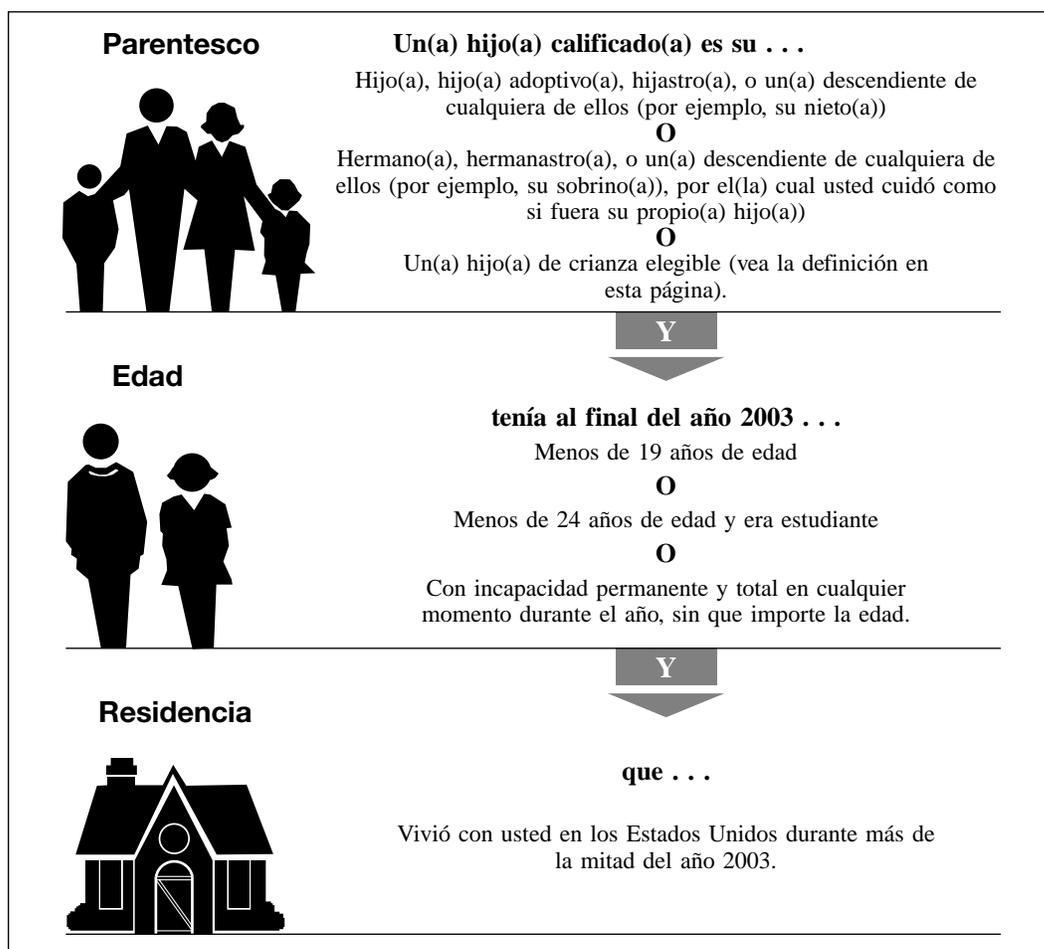
- Hijo(a), hijo(a) adoptivo(a), hijastro(a), o el(la) descendiente de uno(a) de ellos(as) (por ejemplo, su nieto(a)), o
- Hermano(a), hermanastro(a), o un(a) descendiente de uno(a) de ellos(as) (por ejemplo, su sobrino(a)) por el(la) cual usted cuidó como si fuera su propio(a) hijo(a), o
- Hijo(a) de crianza elegible.

Las siguientes definiciones clarifican la prueba de parentesco.

**Hijo(a) adoptivo(a).** Un(a) hijo(a) adoptivo(a) siempre es tratado(a) como su propio(a) hijo(a). Su hijo(a) adoptivo(a) incluye a un(a) hijo(a) que ha sido puesto(a) por una agencia autorizada de adopciones bajo el cargo de usted, aún si la adopción no es final.

El término **agencia autorizada de adopción** incluye a cualquier persona o tribunal que ha sido autorizado(a), de acuerdo a una ley estatal, a colocar niños para que sean adoptados legalmente.





**Hijo(a) de crianza elegible.** Para propósitos del crédito por ingreso del trabajo, una persona es su hijo(a) de crianza elegible si se cumplen todas las condiciones que aparecen a continuación:

- 1) El(la) hijo(a) ha sido puesto(a) bajo su custodia por una agencia de adopciones autorizada. (Una agencia de adopciones autorizada incluye a una agencia gubernamental estatal o local o a un tribunal. También incluye a una organización exenta de impuestos con licencia del estado. Incluye, además, a un gobierno tribal amerindio o a una organización autorizada por un gobierno tribal amerindio para colocar niños amerindios.)
- 2) Usted cuidó de ese(a) hijo(a) como lo haría con su propio(a) hijo(a).

**Ejemplo:**  
Hija de crianza elegible

**Ejemplo.** Diana, que tiene doce años, fue puesta bajo su cuidado hace dos años por una agencia autorizada a colocar niños en hogares de crianza. Usted cuida de ella como si hubiera sido su propia hija. Diana es su hija de crianza elegible.

**Hijo(a) que no es dependiente.** Su hijo(a) no tiene que ser su dependiente para considerarse un(a) hijo(a) calificado(a), a menos que él o ella esté casado(a).

**Hijo(a) que está casado(a).** Si su hijo(a) estaba casado(a) al finalizar el año, él o ella no cumple con la prueba de parentesco, a menos que cualquiera de estas dos situaciones apliquen a usted:

- 1) Usted puede reclamar la exención por su hijo(a) ó

- 2) La razón por la cual usted no puede reclamar la exención por su hijo(a) es debido a que usted cedió ese derecho al otro padre de su hijo(a):
  - a) Cuando usted llenó la Forma 8332 ó un documento por escrito similar o
  - b) En un acuerdo con anterioridad a 1985 (tal como un acuerdo de separación o un decreto de divorcio).



### Prueba de edad

Su hijo(a) deberá:

- 1) Tener menos de 19 años de edad al finalizar el año 2003,
- 2) Ser un(a) estudiante con dedicación completa que tenía menos de 24 años de edad al finalizar el año 2003 ó
- 3) Estar total y permanentemente incapacitado(a) durante cualquier momento en el año 2003, sin que importe la edad.

El ejemplo y las siguientes definiciones aclaran los requisitos de la prueba de edad.

#### Ejemplo:

Hijo que no es menor de 19 años de edad

**Ejemplo.** Su hijo cumplió 19 años de edad el 10 de diciembre. A menos que él estuviera incapacitado o fuera un estudiante con dedicación completa, él no es un hijo calificado porque al finalizar el año **no tenía** menos de 19 años de edad.

**Estudiante con dedicación completa.** Un(a) estudiante con dedicación completa es un(a) estudiante matriculado(a) en un número de horas o en cursos que la escuela considera asistencia con dedicación completa.

**Definición de estudiante.** Para calificar como **estudiante**, su hijo(a) deberá ser, durante una parte de cada uno de 5 meses calendarios del año calendario:

- 1) Un(a) estudiante con dedicación completa en una escuela que tenga un personal docente permanente, un currículo de estudios y un estudiantado regular ó
- 2) Un(a) estudiante que toma un curso con dedicación completa de adiestramiento agrícola ofrecido por una escuela descrita en el apartado 1) anterior o por un organismo del gobierno estatal, de un condado o local.

Los cinco meses calendarios no tienen que ser consecutivos.

**Definición de escuela.** Una **escuela** puede ser primaria, secundaria, superior, colegio, universidad, técnica, laboral o mecánica. Sin embargo, los cursos de capacitación en el empleo, escuelas por correspondencia y las nocturnas no se consideran como escuelas para los propósitos del crédito por ingreso del trabajo. (Pero vea, **Escuela nocturna**, más adelante.)

**Estudiantes de escuela superior vocacional.** Los estudiantes que trabajan en trabajos de adiestramiento cooperativo en la industria privada como parte del currículo normal de la escuela y de adiestramiento práctico se consideran estudiantes con dedicación completa.

**Escuela nocturna.** Su hijo(a) no es un(a) estudiante con dedicación completa si asiste solamente a la escuela por las noches. Sin embargo, la asistencia con dedicación completa a una escuela podría incluir alguna asistencia por la noche como parte de un curso de estudio con dedicación completa.

**Total y permanentemente incapacitado(a).** Su hijo(a) está total y permanentemente incapacitado(a) si aplican las **dos** condiciones siguientes:

- 1) Él o ella no puede dedicarse a ninguna actividad substancialmente lucrativa a causa de una condición física o mental.
- 2) Un médico determina que la condición ha durado, o se espera que va a durar de manera continua, por lo menos un año o que puede causarle la muerte.

Residencia



## Prueba de residencia

Su hijo(a) deberá haber vivido con usted en los Estados Unidos durante más de la mitad del año 2003. Las siguientes definiciones aclaran el requisito de la prueba de residencia.

**Estados Unidos.** Esto significa los 50 estados y el Distrito de Columbia. No se incluyen las posesiones de los Estados Unidos, tales como Guam y Puerto Rico.

**Albergues para personas desamparadas (sin hogar).** Su hogar puede estar en cualquier lugar donde usted vive regularmente. Usted no necesita vivir en un hogar tradicional. Por ejemplo, si su hijo(a) vivió con usted durante más de la mitad del año en uno o más albergues para personas desamparadas (sin hogar), su hijo(a) cumple con la prueba de residencia.

**Personal militar destacado fuera de los Estados Unidos.** Para propósitos del crédito por ingreso del trabajo, al personal militar de los Estados Unidos destacado fuera de los Estados Unidos en servicio activo prolongado se le considera como si hubiera vivido en los Estados Unidos durante ese período de servicio.

**Servicio activo prolongado.** **Servicio activo prolongado** significa que usted ha sido llamado(a) u ordenado(a) a prestar servicio militar por un período indefinido de tiempo o por un período de más de 90 días. Tan pronto usted comience a cumplir su servicio activo prolongado, se considera que ha estado en servicio activo prolongado aunque no preste servicio por un período de más de 90 días.

**Nacimiento o fallecimiento de un(a) hijo(a).** Un(a) hijo(a) que nació o falleció en el 2003, es tratado(a) como si hubiera vivido con usted durante todo el año 2003 si su hogar fue el hogar del(la) hijo(a) durante todo el tiempo que estuvo vivo(a) durante el 2003.

**Ausencias temporales.** Cuento el tiempo que usted o su hijo(a) se encuentre temporalmente ausente del hogar, debido a una circunstancia especial, como tiempo que vivió en el hogar. Ejemplos de circunstancias especiales incluyen:

- Enfermedad,
- Asistencia a una escuela,
- Detención en un reclusorio para jóvenes,
- Negocio,
- Vacaciones y
- Servicio militar.

**Hijo(a) secuestrado(a).** A un(a) hijo(a) que fue secuestrado(a) se le trata como si estuviera viviendo con usted durante más de la mitad del año si el(la) hijo(a) vivió con usted durante más de la mitad de la parte del año transcurrida antes de la fecha en que ocurrió el secuestro. Las autoridades legales correspondientes deberán presumir que el(la) hijo(a) fue secuestrado(a) por alguien que no es un miembro de la familia de usted o de la del(la) hijo(a). Este tratamiento aplica a todos los años hasta que el(la) hijo(a) es regresado(a). Sin embargo, el último año en que este tratamiento se puede aplicar es en la fecha que resulte más temprana entre estas dos:

- 1) El año en que se haga una determinación que el(la) hijo(a) falleció ó
- 2) El año en que el(la) hijo(a) hubiera cumplido 18 años.

Si su hijo(a) calificado(a) fue secuestrado(a) y cumple con estos requisitos escriba “**KC**”, en vez de un número, en la línea 5 del Anexo *EIC*.



**Número de seguro social.** Su hijo(a) calificado(a) deberá tener un número de seguro social válido, a menos que naciera y falleciera en el 2003. Usted no puede reclamar el crédito por ingreso del trabajo basado en un(a) hijo(a) calificado(a) si:

- 1) El número de seguro social de su hijo(a) calificado(a) no aparece en la declaración de impuestos o es incorrecto,
- 2) La tarjeta de seguro social de su hijo(a) calificado(a) indica que no es válida para empleo (“*Not valid for employment*”) y fue expedida para obtener beneficios financiados por el Gobierno Federal ó
- 3) En lugar de un número de seguro social su hijo(a) calificado(a) tiene:
  - a) Un número de identificación de contribuyente individual (*ITIN*), el cual se le expide a una persona que no es ciudadana de los Estados Unidos porque no puede obtener un número de seguro social o
  - b) Un número de identificación de adopción de contribuyente (*ATIN*), el cual se expide a los padres adoptivos que no pueden obtener un número de seguro social para el(la) niño(a) que van a adoptar hasta que la adopción sea final.

Si usted tiene dos hijos calificados y solamente uno(a) de éstos(a)s tiene un número de seguro social válido, usted puede reclamar el crédito por ingreso del trabajo basado en ese(a) hijo(a) solamente. Para obtener más información sobre el número de seguro social, vea la Regla 2.

#### **Regla 9.**

*Hijo(a) calificado(a) de más de una persona*

### **Regla 9** Su hijo(a) calificado(a) no puede ser usado(a) por más de una persona para reclamar el crédito por ingreso del trabajo

Algunas veces un(a) hijo(a) cumple con los requisitos de ser el(la) hijo(a) calificado(a) de más de una persona. Sin embargo, solamente una persona puede tratar a ese(a) hijo(a) como hijo(a) calificado(a) y reclamar el crédito por ingreso del trabajo usando ese(a) hijo(a). Los siguientes párrafos le ayudarán a determinar quién puede reclamar el crédito por ingreso del trabajo cuando más de una persona tiene el(la) mismo(a) hijo(a) calificado(a).

#### **Regla del empate.**

*Cuando más de una persona puede reclamar el crédito usando al(la) mismo(a) hijo(a) y no se ponen de acuerdo.*

**Usted puede escoger cuál persona reclamará el crédito por ingreso del trabajo.** Si usted y otra persona tienen el(la) **mismo(a)** hijo(a) calificado(a), usted y la(s) otra(s) persona(s) pueden decidir cuál de ustedes reclama el crédito usando ese(a) hijo(a) calificado(a). Pero si usted y la(s) otra(s) persona(s) no se ponen de acuerdo y más de una persona reclama el crédito usando el(la) mismo(a) hijo(a), la **regla del empate** (que se explica en la Tabla 2, a continuación) aplica. Si la otra persona es su cónyuge y ustedes presentan una declaración de impuestos conjunta, esta regla no aplica.

Tabla 2. Cuando más de una persona reclama el crédito por ingreso del trabajo usando al(la) mismo(a) hijo(a). (La regla del empate.)

SI más de una persona reclama el crédito por ingreso del trabajo usando al(la) mismo(a) hijo(a) y . . . . .	ENTONCES . . . . .
Sólo una de las personas es el padre del(la) hijo(a)	Sólo el padre puede tratar al(la) hijo(a) como hijo(a) calificado(a).
Dos de las personas son los padres y no presentan una declaración conjunta	Sólo el padre con quien el(la) hijo(a) vivió durante más tiempo durante el año puede tratar al(la) hijo(a) como un(a) hijo(a) calificado(a).
Dos de las personas son los padres, el(la) hijo(a) vivió con cada padre la misma cantidad de tiempo y los padres no presentan una declaración conjunta	Sólo el padre con el ingreso bruto ajustado mayor puede tratar al(la) hijo(a) como hijo(a) calificado(a).
Ninguna de las personas es el padre del(la) hijo(a)	Sólo la persona con el ingreso bruto ajustado mayor puede tratar al(la) hijo(a) como hijo(a) calificado(a).

**Si otra persona reclama el crédito por ingreso del trabajo usando este(a) hijo(a).** Si su hijo(a) calificado(a) es tratado(a) bajo esta regla como el(la) hijo(a) calificado(a) de otra persona en el 2003, usted no puede reclamar el crédito por ingreso del trabajo usando a este(a) hijo(a) calificado(a). Usted pudiera reclamar el crédito usando un(a) hijo(a) calificado(a) distinto(a), pero usted no puede obtener el crédito por ingreso del trabajo para personas que no tienen un(a) hijo(a) calificado(a). Si usted no tiene otro(a) hijo(a) calificado(a), usted no puede reclamar el crédito por ingreso del trabajo. Escriba “No” al lado de la línea 63 (de la Forma 1040) o de la línea 41 (de la Forma 1040A).

**Ejemplos.** Los siguientes ejemplos pueden ayudarle a determinar si puede reclamar el crédito por ingreso del trabajo cuando usted y otra persona tienen el(la) mismo(a) hijo(a) calificado(a).

**Ejemplos:**  
Hijo que vivió con un padre y una abuela

**Ejemplo 1.** Usted y su hijo de dos años de edad vivieron con la madre de usted todo el año. Usted tiene 25 años de edad. Su único ingreso fue \$9,000 de un trabajo de tiempo parcial. El único ingreso de su madre fue \$20,000 de su trabajo. Su hijo es hijo calificado tanto de usted como de su madre porque cumple con las pruebas de parentesco, edad y residencia tanto para las dos. Pero sólo una de ustedes puede reclamar el crédito por ingreso del trabajo. Usted y su madre pueden escoger cuál de ustedes usará al hijo como hijo calificado para reclamar el crédito por ingreso del trabajo. Sin embargo, si ustedes no se ponen de acuerdo y ambas lo usan para reclamar el crédito, sólo a usted, como madre del hijo, se le permitirá usarlo para reclamar el crédito por ingreso del trabajo usando a ese hijo.

**Ejemplo 2.** Los datos son los mismos que en el Ejemplo 1, pero usted también tiene otros dos hijos menores que viven con usted y su madre que son hijos calificados para las dos. Sólo una de ustedes puede usar a cada hijo(a) para reclamar el crédito por ingreso del trabajo. Sin embargo, usted y su madre pueden dividir a los tres hijos calificados entre las dos. Por ejemplo, usted puede usar a un(a) hijo(a) para reclamar el crédito y su madre puede usar a los otros dos.

**Ejemplo 3.** Los datos son los mismos que en el Ejemplo 1, pero usted tiene sólo 18 años de edad. Esto significa que usted es la hija calificada de su madre. A causa de la *Regla 10*, que se explica más tarde, usted no puede reclamar el crédito por ingreso del trabajo. Sólo su madre pudiera usar al hijo de usted como hijo calificado para reclamar el crédito por ingreso del trabajo. Si su madre cumple con todos los otros requisitos para reclamar el crédito por ingreso del trabajo, ella pudiera usar a ambos, usted y a su hijo, para reclamar el crédito.



**Ejemplo:**  
Padres divorciados

**Ejemplo 4.** Usted, su cónyuge y su hijo de 10 años de edad vivieron juntos hasta el 1ero de julio del año 2003, cuando su cónyuge se mudó de su hogar. En julio y agosto, su hijo vivió con su cónyuge. En septiembre y octubre, su hijo vivió con usted. El 1ero de noviembre del 2003, usted y su cónyuge se divorciaron. Por el resto del año, su hijo vivió con su ex cónyuge, a quien se le dio custodia. Su hijo es el hijo calificado tanto de usted como de su ex cónyuge porque su hijo vivió con cada uno de ustedes por más de la mitad del año y porque cumplió con las pruebas de parentesco y edad para ambos.

Usted y su ex cónyuge pudieran escoger cuál de ustedes usará al hijo como hijo(a) calificado(a) para reclamar el crédito por ingreso del trabajo. Sin embargo, si usted y su ex cónyuge no pueden ponerse de acuerdo y ambos usan al hijo para reclamar el crédito por ingreso del trabajo, sólo a su ex cónyuge se le permitirá reclamar el crédito usando a su hijo. Esto se debe a que, durante el 2003, el hijo vivió por más tiempo con su ex cónyuge que con usted. Usted no puede reclamar el crédito por ingreso del trabajo para personas con o sin un(a) hijo(a) calificado(a).

**Ejemplo:**  
Padres solteros

**Ejemplo 5.** Usted, su hijo de cinco años de edad, y el padre de su hijo vivieron juntos todo el año. Usted y el padre de su hijo no están casados. Su hijo es el hijo calificado de tanto usted como del padre porque cumple con las pruebas de parentesco, edad y residencia tanto para usted como para su padre. Usted ganó \$8,000 y el padre de su hijo ganó \$18,000. Ninguno de ustedes tuvo otro ingreso. Usted y el padre de su hijo pudieran escoger cuál de ustedes puede usar al hijo como hijo calificado para reclamar el crédito por ingreso del trabajo. Sin embargo, si ustedes no se ponen de acuerdo y ambos usan al hijo para reclamar el crédito, sólo al padre se le permitirá usar al hijo para reclamar el crédito. Esto se debe a que el ingreso bruto ajustado del padre (\$18,000) fue mayor que el suyo (\$8,000). Usted no puede reclamar el crédito por ingreso del trabajo para personas con o sin un(a) hijo(a) calificado(a).

**Ejemplo:**  
Hija que no vivió con un padre

**Ejemplo 6.** Usted y su sobrina de siete años de edad vivieron con la madre de usted durante todo el año. Usted cuida de su sobrina como si fuera su propia hija. Usted tiene 25 años de edad y su único ingreso fue \$9,300 producto de un trabajo de tiempo parcial. El único ingreso de su madre fue \$15,000 de su trabajo. Su sobrina es la hija calificada de usted y de su madre porque cumple con las pruebas de parentesco, edad y residencia para tanto usted como para su madre. Pero sólo uno(a) de ustedes puede usarla como hija calificada para reclamar el crédito por ingreso del trabajo. Usted y su madre pudieran escoger cuál de ustedes puede usarla para reclamar el crédito. Sin embargo, si ustedes no se ponen de acuerdo y ambo(a)s usan a su sobrina para reclamar el crédito por ingreso del trabajo, sólo a su madre se le permitirá usar a su sobrina como hija calificada para reclamar el crédito. Esto se debe a que el ingreso bruto ajustado de su madre (\$15,000) es mayor que el suyo (\$9,300).

**Regla 10.**  
Hijo(a) calificado(a) de otra persona

## **Regla 10** Usted no puede ser el(la) hijo(a) calificado(a) de otra persona

Usted es el(la) hijo(a) calificado(a) de otra persona (su padre, tutor(a), padre adoptivo, etc.) si a usted le aplican todas las aseveraciones siguientes:

- 1) Usted es el(la) hijo(a), hijo(a) adoptivo(a), hijastro(a), nieto(a) o hijo(a) de crianza elegible de esa persona. O usted es el(la) hermano(a) o hermanastro(a) de esa persona (o el(la) hijo(a) o nieto(a) del(la) hermano(a) o hermanastro(a) de esa persona) y es cuidado(a) por esa persona como si fuera su propio(a) hijo(a).

- 2) Al finalizar el año, usted tenía menos de 19 años de edad o tenía menos de 24 años de edad y era estudiante con dedicación completa, o tenía cualquier edad si estaba total y permanentemente incapacitado(a) en cualquier momento del año.
- 3) Usted vivió con esa persona en los Estados Unidos durante más de la mitad del año.

Si desea obtener más información acerca de las condiciones con que debe cumplir un(a) hijo(a) calificado(a), vea la Regla 8.

Si usted (o su cónyuge si presenta una declaración conjunta) es hijo(a) calificado(a) de otra persona, usted no podrá reclamar el crédito por ingreso del trabajo. Esto es así aunque la persona para quien usted es un(a) hijo(a) calificado(a) no reclama el crédito o cumpla con todas las pruebas para reclamarlo(a). Escriba **"No"** al lado de la línea 63 (de la Forma 1040) o de la línea 41 (de la Forma 1040A).

---

**Ejemplo:**  
Hijo(a) calificado(a) de  
otra persona

**Ejemplo.** Usted y su hija vivieron con su madre todo el año. Usted tiene 22 años de edad y asistió a una escuela vocacional con dedicación completa. Usted tuvo un trabajo a tiempo parcial en el cual ganó \$5,700. Usted no tuvo otro ingreso. Como usted cumple con las pruebas de parentesco, edad y residencia, usted es hijo(a) calificado(a) de su madre. Ella puede reclamar el crédito por ingreso del trabajo si satisface todas las otras pruebas. Como usted es el(la) hijo(a) calificado(a) de su madre, usted no puede reclamar el crédito por ingreso del trabajo. Esto es así aunque su madre no pueda o no reclame el crédito por ingreso del trabajo.

## Capítulo 3.

# Reglas con las que Deberá Cumplir si Usted No Tiene un(a) Hijo(a) Calificado(a)

A

B

C's

Utilice este capítulo si usted no tiene un(a) hijo(a) calificado(a) y ha cumplido con todas las reglas del capítulo 1. Este capítulo trata las Reglas de la 11 a la 14. Usted deberá cumplir con todas esas cuatro reglas, además de las reglas que aparecen en los capítulos 1 y 4 para calificar para el crédito por ingreso del trabajo sin un(a) hijo(a) calificado(a).

**Aviso:** Usted puede presentar la Forma 1040, la Forma 1040A o la Forma 1040EZ para reclamar el crédito por ingreso del trabajo aunque no tenga un(a) hijo(a) calificado(a). Si usted cumple con todos los requisitos del capítulo 1, así como con los de este capítulo, lea el capítulo 4 para saber lo próximo que deberá hacer.

### Regla 11. Edad

#### **Regla 11** Usted deberá tener por lo menos 25 años de edad, pero menos de 65 años de edad

Usted deberá tener por lo menos 25 años de edad, pero menos de 65 años al finalizar el año 2003. Si usted está casado(a) y presenta una declaración conjunta, usted o su cónyuge deberá tener por lo menos 25 años de edad, pero menos de 65 años de edad al finalizar el año 2003. No importa cuál de los cónyuges cumple con la regla de la edad, siempre y cuando uno de los dos cumpla con la misma.

Si ni usted ni su cónyuge cumplen con la regla de la edad, usted no puede reclamar el crédito. Escriba “**No**” directamente al lado derecho de la línea 63 (de la Forma 1040), de la línea 41 (de la Forma 1040A) o de la línea 8 (de la Forma 1040EZ).

### Ejemplos: Edad

**Ejemplo 1.** Usted tiene 28 años de edad y no está casado(a). Usted cumple con la regla de la edad.

**Ejemplo 2.** Usted está casado(a) y presenta una declaración conjunta. Usted tiene 23 años de edad y su cónyuge 27 años de edad. Usted cumple con la regla de la edad porque su cónyuge tiene por lo menos 25 años de edad, pero menos de 65 de edad.

### Regla 12. Dependiente de otra persona

#### **Regla 12** Usted no puede ser el(la) dependiente de otra persona

Si usted **no** presenta una declaración conjunta, usted cumple con este requisito si:

- Marcó el encasillado 6a en la Forma 1040 ó en la Forma 1040A, **o**
- Marcó el encasillado “**No**” que aparece en la línea 5 de la Forma 1040EZ.

Si presenta una declaración conjunta, usted cumple con esta regla si:

- Marcó los encasillados 6a y 6b en la Forma 1040 ó en la Forma 1040A, **o**
- Usted y su cónyuge marcaron el encasillado “**No**” que aparece en la línea 5 de la Forma 1040EZ.

Si no está seguro(a) si otra persona puede reclamarlo(a) a usted (o a su cónyuge, si presenta una declaración conjunta) como dependiente, obtenga la Publicación 501 y lea los requisitos para reclamar a un(a) dependiente(a).

Si otra persona puede reclamarlo(a) (o a su cónyuge si presenta una declaración conjunta) como dependiente en su declaración de impuestos, pero no lo hace, usted aún no puede reclamar el crédito.

---

**Ejemplos:**  
*Dependiente de otra persona*

**Ejemplo 1.** En el 2003 usted tenía 25 años de edad, era soltero(a) y vivía en la casa de sus padres. Usted trabajó y no era estudiante. Ganó \$7,500. Sus padres no pueden reclamarlo(a) como dependiente. Cuando usted presente su declaración de impuestos, reclamará una exención por usted al marcar el encasillado “**No**” que aparece en la línea 5 de su Forma 1040EZ. Usted cumple con esta regla.

**Ejemplo 2.** Los datos son los mismos que en el Ejemplo 1, excepto que usted ganó \$2,000. Sus padres pueden reclamarlo(a) como dependiente, pero deciden no hacerlo. Usted no cumple con esta regla. Usted no puede reclamar el crédito porque sus padres pudieron haberlo(a) reclamado(a) como dependiente.

---

**Regla 13.**  
*Hijo(a) calificado(a) de otra persona*

---

### **Regla 13** Usted no puede ser el(la) hijo(a) calificado(a) de otra persona

Usted es el(la) hijo(a) calificado(a) de otra persona (sus padres, tutor(a), padre adoptivo, etc.) si a usted le aplican todas las aseveraciones siguientes:

- 1) Usted es el(la) hijo(a), hijo(a) adoptivo(a), hijastro(a), nieto(a) o hijo(a) de crianza elegible de esa persona. O usted es el(la) hermano(a) o hermanastro(a) de esa persona (o el(la) hijo(a) o nieto(a) del(la) hermano(a) o hermanastro(a) de esa persona) y es cuidado(a) por esa persona como si fuera su propio(a) hijo(a).
- 2) Al finalizar el año, usted tenía menos de 19 años de edad o tenía menos de 24 años de edad y era estudiante con dedicación completa, o tenía cualquier edad si estaba total y permanentemente incapacitado(a) en cualquier momento del año.
- 3) Vivió con esa persona en los Estados Unidos durante más de la mitad del año.

Si desea obtener más información acerca de las condiciones con que debe cumplir un(a) hijo(a) calificado(a), vea la Regla 8.

Si usted (o su cónyuge, si presenta una declaración conjunta) es hijo(a) calificado(a) de otra persona, usted no podrá reclamar el crédito por ingreso del trabajo. Esto es así aunque la persona para la cual usted es hijo(a) calificado(a) no reclame el crédito por ingreso del trabajo o cumpla con todas las reglas para reclamar el mismo. Escriba “**No**” directamente a la derecha de la línea 63 (de la Forma 1040), de la línea 41 (de la Forma 1040A) o en la línea 8 (de la Forma 1040EZ).

---

**Ejemplo:**  
*Hijo(a) calificado(a) de otra persona*

**Ejemplo.** Usted vivió todo el año con su madre. Usted tiene 26 años de edad y está total y permanentemente incapacitado(a). El único ingreso que usted recibió fue de un trabajo en un centro de servicios a la comunidad al que iba dos veces a la semana para contestar los teléfonos. Usted ganó \$1,500 ese año. Como usted satisface las pruebas de parentesco, edad y residencia, usted es hijo(a) calificado(a) de su madre. Ella puede reclamar el crédito por ingreso del trabajo, si cumple con todos los otros requisitos. Como usted es hijo(a) calificado(a) de su madre, usted no puede reclamar el crédito. Esto es así aunque su madre no pueda o no reclame el crédito por ingreso del trabajo.

---

**Regla 14.**  
*Residencia principal en los Estados Unidos*

---

### **Regla 14** Usted deberá haber vivido en los Estados Unidos durante más de la mitad del año

Su residencia principal (y la de su cónyuge si presentan una declaración conjunta) debió estar localizada en los Estados Unidos durante más de la mitad del año.

Si no lo estuvo, escriba “**No**” directamente a la derecha de la línea 63 (de la Forma 1040), de la línea 41 (de la Forma 1040A) o de la línea 8 (de la Forma 1040EZ).

**Estados Unidos.** Esto significa los 50 estados y el Distrito de Columbia. No incluye a las posesiones de los Estados Unidos, tales como Guam y Puerto Rico.

**Albergues para personas desamparadas (sin hogar).** Su hogar puede estar en cualquier lugar donde usted vive regularmente. Usted no tiene que vivir en un hogar tradicional. Si vivió en uno o más albergues para personas desamparadas (sin hogar) en los Estados Unidos durante más de la mitad del año, usted cumple con esta regla.

**Personal militar destacado fuera de los Estados Unidos.** Para propósitos del crédito por ingreso del trabajo, al personal militar de los Estados Unidos destacado fuera de los Estados Unidos en servicio activo prolongado (el cual se define anteriormente en la página 18) se le considera como si hubiera vivido en los Estados Unidos durante ese período de servicio.

## Capítulo 4.

# Cómo Calcular y Reclamar el Crédito por Ingreso del Trabajo



*Usted deberá cumplir con una regla adicional para tener derecho a reclamar el crédito por ingreso del trabajo.*

Usted deberá saber la cantidad de su ingreso del trabajo para determinar si satisface la regla en este capítulo. También necesita saber esta cantidad para calcular la cantidad de su crédito por ingreso del trabajo.

**Regla 15.**  
Límites del ingreso del trabajo

### **Regla 15** Su ingreso del trabajo deberá ser menos de:

- \$33,692 (\$34,692 si es casado(a) que presenta conjuntamente) si usted tiene más de un(a) hijo(a) calificado(a),
- \$29,666 (\$30,666 si es casado(a) que presenta conjuntamente) si usted tiene un(a) hijo(a) calificado(a) o
- \$11,230 (\$12,230 si es casado(a) que presenta conjuntamente) si usted no tiene un(a) hijo(a) calificado(a).

**Ingreso del Trabajo.** **Ingreso del trabajo** generalmente se refiere a salarios, sueldos, propinas, otra remuneración tributable recibida como empleado(a), e ingreso neto del trabajo por cuenta propia. El ingreso del trabajo se explica en más detalle en la Regla 7, en el capítulo 1.

**Calculando el ingreso del trabajo.** Si usted es trabajador(a) por cuenta propia, empleado(a) estatutario(a) o empleado(a) de una iglesia que presenta el Anexo SE (Forma 1040), usted calculará la cantidad de su ingreso del trabajo cuando complete la Parte 4 de la Hoja de Trabajo B que se encuentra en las instrucciones para la Forma 1040.

De otra manera, calcule su ingreso del trabajo usando la hoja de trabajo que se encuentra en el Paso 5 de las instrucciones para la línea 63 (de la Forma 1040) o para la línea 41 (de la Forma 1040A) o la hoja de trabajo que se encuentra en el Paso 2 de las instrucciones para la línea 8 de la Forma 1040.

Cuando utiliza una de esas hojas de trabajo para calcular su ingreso del trabajo, usted comenzará con la cantidad en la línea 7 (de la Forma 1040 ó de la Forma 1040A) o en la línea 1 (de la Forma 1040EZ). Entonces reducirá esa cantidad por cualesquier cantidad incluida en esa línea y descrita en la lista siguiente:

- **Becas ordinarias y de ampliación de estudios no declaradas en una Forma W-2.** Una beca ordinaria o una de ampliación de estudios que no le fue declarada a usted en una Forma W-2 no es considerada ingreso del trabajo para propósitos del crédito por ingreso del trabajo.
- **Reclusos.** Las cantidades recibidas por trabajo hecho mientras estaba recluso(a) en una institución penal no son consideradas ingreso del trabajo para propósitos del crédito por ingreso del trabajo. Esto incluye a las cantidades recibidas por trabajo hecho en un programa de libertad para trabajar o mientras esté en una casa de detención temporera. Si usted recibió cualquier cantidad por trabajo hecho mientras



era un(a) recluso(a) en una institución penal y esa cantidad es incluida en la línea 7 (de la Forma 1040 ó de la Forma 1040A) o en la línea 1 (de la Forma 1040EZ), escriba "**PRI**" y la cantidad en la línea de puntos junto a la línea 7 (de la Forma 1040), en el espacio a la izquierda de la línea 7 (de la Forma 1040A), o en el espacio a la izquierda de la línea 1 (de la Forma 1040EZ).

- **Planes de compensación diferida.** Una pensión o anualidad de un plan no calificado de compensación diferida o un plan no gubernamental bajo la sección 457 no es considerada ingreso del trabajo para propósitos del crédito por ingreso del trabajo. Si usted recibió tal cantidad y fue incluida en el total en la línea 7 (de la Forma 1040 ó la Forma 1040A), o en la línea 1 (de la Forma 1040EZ), escriba "**DFC**" y la cantidad en la línea de puntos junto a la línea 7 (de la Forma 1040), en el espacio a la izquierda de la línea 7 (de la Forma 1040A), o en el espacio a la izquierda de la línea 1 (de la Forma 1040EZ). Esta cantidad pudiera ser declarada en el encasillado 11 de su Forma W-2. Si usted recibió tal cantidad pero el encasillado 11 está en blanco, póngase en contacto con su patrono o empleador para saber la cantidad recibida en concepto de pensión o anualidad.

**Ministro o miembro de una orden religiosa.** Si usted es un miembro del clero (ministro o miembro de una orden religiosa) que presenta el Anexo SE y la línea 2 de ese anexo contiene una cantidad que se incluyó también en la línea 7 (de la Forma 1040), reste esa cantidad de la cantidad en la línea 7 (de la Forma 1040) y anote el resultado en el primer espacio de la hoja de trabajo en el Paso 5 de las instrucciones de la Forma 1040 para la línea 63. Escriba en letra de molde "**Clergy**" (Clero) en la línea de puntos junto a la línea 63 (de la Forma 1040).

**Empleado(a) de una Iglesia.** El término **empleado(a) de una iglesia**, tal como se usa en esta publicación, significa un(a) empleado(a) (excepto una persona que es ministro o miembro de una orden religiosa) de una iglesia o de una organización calificada que es controlada por la iglesia, que está exenta del pago de las contribuciones al seguro social y al *Medicare* del patrono o del empleador. Si usted recibió salarios como empleado(a) de una iglesia e incluyó cualquier cantidad en ambas la línea 5a del Anexo SE y la línea 7 (de la Forma 1040) y anote el resultado en el primer espacio de la hoja de trabajo en el Paso 5 de las instrucciones para la línea 63 de la Forma 1040.



**Aviso:**

Si usted desea que el IRS le calcule su impuesto sobre el ingreso, vea la Publicación 967, The IRS Will Figure Your Tax (El IRS le Calculará su Impuesto), en inglés.

## El IRS le calculará a usted el crédito

El IRS le calculará el crédito por ingreso del trabajo si usted sigue las instrucciones que aparecen en la Figura 3 de abajo.

Figura 3. El Crédito por Ingreso del Trabajo en su Declaración de Impuestos

<b>Payments, credits, and tax</b>	Advance earned income credit	2
	Earned income credit (EIC)	1
	Add lines . . . . . your total payments	3
<b>Refund</b>		3

- 1 Escriba en letra de molde las siglas “**EIC**” directamente a la derecha de la línea *EIC* de su declaración de impuestos. (Esta es la línea 63 (de la Forma 1040), la línea 41 (de la Forma 1040A) o la línea 8 (de la Forma 1040EZ).) Después, si a usted le aplica cualesquiera de las situaciones indicadas más adelante en la sección titulada, **Instrucciones especiales para miembros del clero, reclusos y planes de compensación diferidos**, siga dichas instrucciones.
- 2 Llene todas las otras partes de su declaración que le corresponden a usted (incluso la línea 58 (de la Forma 1040) o la línea 37 (de la Forma 1040A), para informar los pagos adelantados del crédito por ingreso del trabajo).
- 3 No llene las líneas que corresponden al total de sus pagos, pago en exceso, reembolso o a la cantidad que usted adeuda (las líneas 68, 69, 70a y 72 (de la Forma 1040), las líneas 43, 44, 45a y 47 (de la Forma 1040A) o las líneas 9, 11a y 12 (de la Forma 1040EZ)).
- 4 Si usted tiene un(a) hijo(a) calificado(a), complete el Anexo *EIC* y adjústelo a su declaración impuestos.



Por favor, no le pida al IRS que le calcule el crédito por ingreso del trabajo, a menos que usted califique para reclamarlo. Para calificar, usted deberá cumplir con la Regla 15 en este capítulo, así como con las reglas del capítulo 1 y con las del capítulo 2 ó el capítulo 3, de éstos dos últimos, las reglas que apliquen a usted. Si su crédito fue reducido o denegado en cualquier año después de 1996, entonces las reglas que aparecen en el capítulo 5 pudieran aplicar también a usted.

## Cómo Calcular el Crédito por Ingreso del Trabajo Usted Mismo(a)

Para calcular el crédito por ingreso del trabajo usted mismo(a), utilice la Hoja del Trabajo del Crédito por Ingreso del Trabajo en las instrucciones para la forma que usted está utilizando (la Forma 1040, Forma 1040A o Forma 1040EZ, todas en inglés). Si tiene un(a) hijo(a) calificado(a), llene el Anexo *EIC* (que se discute más adelante) y adjúntelo a su declaración de impuestos.



Si desea que el *IRS* calcule su crédito, vea, **El *IRS* le calculará a usted el crédito**, anteriormente.

## Instrucciones Especiales para las Personas que Presentan la Forma 1040

Si usted presenta la Forma 1040, necesitará decidir si utilizará la **Hoja de Trabajo A del Crédito por Ingreso del Trabajo** o la **Hoja de Trabajo B del Crédito por Ingreso del Trabajo** para calcular la cantidad de su crédito. Esta sección explica cómo utilizar estas hojas de trabajo y cómo declarar su crédito por ingreso del trabajo en su declaración de impuestos.

**Hoja de Trabajo A del Crédito por Ingreso del Trabajo.** Utilice la **Hoja de Trabajo A del Crédito por Ingreso del Trabajo** si usted no trabaja por cuenta propia, no es miembro del clero o empleado(a) de una iglesia que presenta el Anexo SE, o no es empleado(a) estatutario(a) que presenta el Anexo C o el Anexo C-EZ.

**Hoja de Trabajo B del Crédito por Ingreso del Trabajo.** Utilice la **Hoja de Trabajo B del Crédito por Ingreso del Trabajo** si usted trabaja por cuenta propia, es empleado(a) de una iglesia y presenta el Anexo SE o es empleado(a) estatutario(a) que presenta el Anexo C o el Anexo C-EZ. Si cualquiera de las siguientes situaciones le aplica, lea el párrafo y luego llene la **Hoja de Trabajo B del Crédito por Ingreso del Trabajo**.

**Ingresos netos del trabajo por cuenta propia de \$400 ó más.** Si su ingreso neto del trabajo por cuenta propia es \$400 ó más, asegúrese de llenar correctamente el Anexo SE (de la Forma 1040) y de pagar la cantidad correcta de contribución sobre el trabajo por cuenta propia. Si no lo hace, es posible que no reciba todo el crédito por ingreso del trabajo que le corresponde.

**Cuándo deberá utilizar los métodos opcionales para calcular el ingreso neto.** Utilizando los métodos opcionales en el Anexo SE para calcular su ingreso neto del trabajo por cuenta propia podría calificarlo(a) para reclamar el crédito por ingreso del trabajo o darle un crédito mayor. Si sus ingresos netos (sin utilizar el método opcional) ascienden a menos de \$1,600, vea la Publicación 533, *Self-Employment Tax* (Contribución sobre el trabajo por cuenta propia), en inglés, y las instrucciones para el Anexo SE, para obtener más información sobre los métodos opcionales.

**Cuando ambos cónyuges tienen ingreso del trabajo por cuenta propia.** Usted deberá llenar las Partes 1 y 2 de la **Hoja de Trabajo B del Crédito por Ingreso del Trabajo** si le son aplicables todas las condiciones siguientes:

- 1) Usted es casado(a) que presenta una declaración conjunta.
- 2) Tanto usted como su cónyuge tienen ingreso del trabajo por cuenta propia.
- 3) Usted o su cónyuge presenta un Anexo SE y el otro cónyuge no presenta un Anexo SE.

**Empleados estatutarios.** Los empleados estatutarios informan los salarios y los gastos en el Anexo C o en el Anexo C-EZ. Ellos no presentan el Anexo SE. Si usted es empleado(a) estatutario(a), anote las cantidades que aparecen en el Anexo C o en el Anexo C-EZ en la Parte 3 cuando llene la **Hoja de Trabajo B del Crédito por Ingreso del Trabajo**.



*Al calcular sus ganancias netas del trabajo por cuenta propia, usted tiene que reclamar todos sus gastos de negocios que sean deducibles.*



## Anexo *EIC*

Usted deberá llenar y adjuntar el Anexo *EIC* a su declaración de impuestos si tiene un(a) hijo(a) calificado(a) y está reclamando el crédito por ingreso del trabajo. El Anexo *EIC* proporciona al *IRS* información sobre sus hijos calificados incluyendo sus nombres, edades, números de seguro social, el parentesco con usted y la cantidad de tiempo que vivieron con usted durante el año. En la página 40 encontrará un ejemplo de un Anexo *EIC* completado.



*Si se le requiere que llene y adjunte el Anexo *EIC*, y no lo hace, tomará más tiempo procesar su declaración y expedir su reembolso.*



## Capítulo 5. Denegación del Crédito por Ingreso del Trabajo



*Si su crédito por ingreso del trabajo en cualquier año después de 1996 le fue denegado o reducido por el IRS, usted pudiera tener que llenar una forma adicional para poder reclamar el crédito del año 2003.*

Este capítulo es para aquellas personas cuyo crédito por ingreso del trabajo en cualquier año después de 1996 le fue denegado o reducido por el IRS. Si esto le aplica a usted y desea reclamar el crédito del año 2003, usted pudiera tener que llenar la Forma 8862, *Information To Claim Earned Income Credit After Disallowance* (Información para reclamar el crédito por ingreso del trabajo después de haber sido denegado), en inglés, y adjuntarla a su declaración del año 2003. En este capítulo se explica cuándo usted tiene que adjuntar la Forma 8862. Para obtener más información, vea la Forma 8862 y sus instrucciones.

En este capítulo se explican también las reglas para ciertas personas que no pueden reclamar el crédito por ingreso del trabajo durante un período de años, debido a que el crédito les fue denegado o reducido.

### Forma 8862

Si su crédito por ingreso del trabajo en cualquier año después de 1996 le fue denegado o reducido por cualquier razón que no sea la de un error matemático o humano, usted deberá adjuntar una Forma 8862 llenada a su próxima declaración de impuestos, si desea reclamar el crédito.

Sin embargo, no presente la Forma 8862 si:

- 1) Su crédito por ingreso del trabajo para el 2001 ó 2002 fue reducido o denegado únicamente porque el IRS determinó que uno o ambos de los hijos listados en su Anexo EIC no eran sus hijos calificados para ese año y
- 2) Usted está reclamando el crédito por ingreso del trabajo sin un(a) hijo(a) calificado(a) en el año 2003.

La fecha en que se le denegó el crédito y la fecha en que usted presenta su declaración del año 2003 determinarán si usted tiene que adjuntar la Forma 8862 a su declaración de impuestos del año 2003 ó a una declaración posterior. Los siguientes ejemplos muestran si la Forma 8862 se necesita en el año 2003 ó 2004.

**Ejemplo:**  
Forma 8862 requerida en el año 2003

**Ejemplo 1.** Usted reclamó el crédito por ingreso del trabajo usando un(a) hijo(a) calificado(a) en su declaración de impuestos del 2002 que presentó en marzo del año 2003. El IRS objetó su reclamación del crédito, y usted no pudo probar que el(la) hijo(a) era un(a) hijo(a) calificado(a). En septiembre del año 2003 recibió una notificación estatutaria de deficiencia informándole que se le haría un ajuste a su cuenta, a menos que usted presentara una petición ante el Tribunal Tributario dentro de 90 días. Usted no tomó acción sobre esta notificación dentro de los 90 días. Por lo tanto, su crédito fue denegado en diciembre del año 2003. Si usted desea reclamar el crédito por ingreso del trabajo con un(a) hijo(a) calificado(a) en su declaración del año 2003, deberá llenar y adjuntar la Forma 8862 a su declaración de impuestos. Sin embargo, si usted desea reclamar el crédito sin un(a) hijo(a) calificado(a) en su declaración de impuestos del año 2003, no necesita presentar la Forma 8862.

**Ejemplo:**

Forma 8862 requerida en el año 2004

**Ejemplo 2.** Los datos son los mismos que en el Ejemplo 1, excepto que usted recibió la notificación estatutaria de deuda en febrero del año 2004. Como el plazo de 90 días mencionado en la notificación no había caducado cuando usted estaba listo(a) para presentar su declaración del año 2003, usted no deberá adjuntar la Forma 8862 a su declaración del año 2003. Sin embargo, si usted desea reclamar el crédito por ingreso del trabajo con un(a) hijo(a) calificado(a) para el año 2004, deberá llenar y adjuntar la Forma 8862 a su declaración de impuestos de ese año. Si usted desea reclamar el crédito sin un(a) hijo(a) calificado(a) en su declaración de impuestos del año 2004, no necesita presentar la Forma 8862.

**Excepción por errores matemáticos o humanos.** Si su crédito por ingreso del trabajo le fue denegado o reducido como resultado de un error matemático o humano, no adjunte la Forma 8862 a su próxima declaración de impuestos. Por ejemplo, si su cálculo matemático es incorrecto, el *IRS* puede corregirlo. Si usted no provee un número de seguro social correcto, el *IRS* puede denegar el crédito. A estas clases de errores se les llama errores matemáticos o humanos.

**Omisión de la Forma 8862.** Si se le exige que adjunte la Forma 8862 a su declaración de impuestos del año 2003 y usted reclama el crédito por ingreso del trabajo sin adjuntar una Forma 8862 debidamente llenada, su reclamación será denegada automáticamente. Esto se considera un error matemático o humano. A usted no se le permitirá reclamar el crédito sin una Forma 8862 llenada.

**Documentación adicional pudiera ser requerida.** Es posible que usted tenga que proveerle documentación adicional al *IRS* antes de que un reembolso relacionado con el crédito por ingreso del trabajo que usted reclame sea expedido, aún si usted adjunta a su declaración de impuestos una Forma 8862 llenada debidamente.

## ¿Se le ha prohibido a usted reclamar el crédito por ingreso del trabajo por un período de años?

Si su crédito por ingreso del trabajo en cualquier año después de 1996 le fue denegado y se determinó que su error fue debido a descuido intencional o temeridad a las reglas para reclamar el crédito, usted no podrá reclamar el crédito durante los próximos dos años. Si su error fue debido a fraude, usted no podrá reclamar el crédito durante los próximos diez años. La fecha en que se le denegó el crédito y la fecha en que usted presenta su declaración de impuestos del año 2003 determinarán los años en que se le prohíbe a usted reclamar el crédito por ingreso del trabajo. Los ejemplos que aparecen a continuación muestran en cuáles años se le prohíbe a usted reclamar el crédito por ingreso del trabajo.

**Ejemplos:**

No podrá reclamar el crédito por ingreso del trabajo durante 2 años

**Ejemplo 3.** Usted reclamó el crédito por ingreso del trabajo en su declaración de impuestos del 2002, la cual presentó en marzo del año 2003. En octubre del año 2003, el *IRS* le denegó su reclamación y determinó que su error fue debido a descuido intencional o temeridad a las reglas para reclamar el crédito por ingreso del trabajo. Usted no puede reclamar el crédito de los años tributarios 2003 ó 2004. Si usted desea reclamar el crédito por ingreso del trabajo en su declaración del año 2005, deberá llenar y adjuntar la Forma 8862 a su declaración de ese año.

**Ejemplo 4.** Los datos son los mismos que en el Ejemplo 3, excepto que el *IRS* no le denegó su crédito del 2002 hasta después de usted haber presentado su declaración del año 2003. Usted no podrá reclamar el crédito por ingreso del trabajo de los años tributarios 2004 ó 2005. Si desea reclamar el crédito por ingreso del trabajo en su declaración del año 2006, deberá llenar y adjuntar la Forma 8862 a su declaración de ese año.

**Ejemplo:**

*No podrá reclamar el crédito por ingreso del trabajo durante 10 años*

**Ejemplo 5.** Usted reclamó el crédito por ingreso del trabajo en su declaración del 2002, la cual presentó en febrero del año 2003. En diciembre del año 2003 el *IRS* le denegó su reclamación y determinó que su error fue debido a fraude. Usted no podrá reclamar el crédito por ingreso del trabajo durante los años tributarios desde el 2003 hasta el 2012. Si desea reclamar el crédito por ingreso del trabajo en su declaración del año 2013, deberá llenar y adjuntar la Forma 8862 a su declaración de ese año.

## Capítulo 6. Pagos Adelantados del Crédito por Ingreso del Trabajo en el Año 2004



Usted puede recibir parte del crédito por ingreso del trabajo del año 2004 en su paga al llenar una forma y entregarla a su patrono o empleador.

¿Espera usted tener derecho a reclamar el crédito por ingreso del trabajo este año (2004) y tener un(a) hijo(a) calificado(a)? De ser así, puede optar por recibir ahora pagos del crédito por ingreso del trabajo en su paga, en vez de esperar a recibir el mismo de una vez en el año 2005 cuando presente su declaración de impuestos del año 2004. A estos pagos se les llama **pagos adelantados del crédito por ingreso del trabajo**. En este capítulo se le explica cómo usted podría obtenerlos este año y cómo informarlos en su declaración de impuestos.

### Ejemplo:

Cómo funcionan los pagos adelantados del crédito por ingreso del trabajo

**Ejemplo.** En marzo del año 2004 Juan y Tomás trabajaron juntos. Tomás le dijo a Juan que él recibía \$40 adicionales con su paga todos los meses en concepto del crédito por ingreso del trabajo. A Juan también le gustaría obtener una cantidad adicional cada mes. Juan necesita averiguar si él puede reclamar el crédito por ingreso del trabajo en el año 2004. Él deberá contestar las preguntas que aparecen en el Paso 1 más abajo y luego, si califica para recibir los pagos adelantados del crédito por ingreso del trabajo, deberá proseguir al Paso 2.

**Aviso:** Los capítulos del 1 al 5 de esta publicación tratan acerca del crédito por ingreso del trabajo que usted reclama en su declaración de impuestos del año 2003. Este capítulo es acerca del crédito que usted **espera** reclamar en su declaración de impuestos del año 2004.

### Paso 1 Averigüe si usted califica para recibir los pagos adelantados del crédito por ingreso del trabajo

Conteste las tres preguntas siguientes para determinar si tiene derecho a reclamar los pagos adelantados del crédito por ingreso del trabajo.

**Aviso:** Cuando la pregunta dice “**espera**”, usted no tiene que saber que podrá contestar “**Si**” cuando presente su declaración de impuestos. Lo único que puede hacer es suponer en la mejor forma posible que podrá contestar “**Si**”.

Pregunta 1. \_\_\_\_\_

¿Espera usted tener un(a) hijo(a) calificado(a)? (Vea la definición de *hijo(a) calificado(a)* a partir de la página 15.)

**Sí.**

Pase a la Pregunta 2.

**No.** 

Usted no puede obtener los pagos adelantados del crédito por ingreso del trabajo.



**Aviso:**

Vea la Forma W-5 del año 2004 para encontrar las cantidades exactas. El ingreso del trabajo y el ingreso bruto ajustado se explican en las páginas 7, 12 y 26.

Pregunta 2. \_\_\_\_\_

**¿Espera usted que tanto su ingreso del trabajo como su ingreso bruto ajustado sean cada uno aproximadamente menos de \$30,300 (\$31,300 si espera presentar una declaración conjunta para el 2004)?**

**Sí.**  
Pase a la Pregunta 3.

**No.**   
Usted no puede obtener los pagos adelantados del crédito por ingreso del trabajo.

**Aviso:**

Si usted es un(a) trabajador(a) agrícola y le pagan diariamente, su patrono o empleador no está obligado a entregarle los pagos adelantados del crédito por ingreso del trabajo. Además, usted no puede obtener los pagos adelantados del crédito por ingreso del trabajo, a menos que su salario esté sujeto a la retención del impuesto federal sobre el ingreso, a las contribuciones al seguro social o al Medicare.

Pregunta 3. \_\_\_\_\_

**¿Espera usted tener derecho a reclamar el crédito por ingreso del trabajo del año 2004 como se explicó en los capítulos 1, 2, 3 y 4?**

**Sí.**  
Pase al Paso 2.

**No.**   
Usted no puede obtener los pagos adelantados del crédito por ingreso del trabajo.

**No estoy seguro(a).**  
Lea las reglas en los capítulos 1, 2, 3 y 4, y/o las instrucciones para la Forma W-5. Después conteste “**Sí**” o “**No**”.

**Aviso:** Se espera que las reglas que aparecen en los capítulos 1, 2, 3 y 4 sean esencialmente las mismas en el año 2004, con la excepción de que se le permitirá a usted recibir más ingreso del trabajo e ingreso bruto ajustado y posiblemente más ingreso de inversiones. Las cantidades correctas correspondientes al año 2004 se encuentran en las instrucciones para la Forma W-5 para ese año.

## **Paso 2** Llene la Forma W-5 y entréguesela a su patrono o empleador

Si usted contestó “**Sí**” a todas las preguntas en el Paso 1 y desea recibir parte de su crédito por ingreso del trabajo ahora, usted deberá entregarle a su patrono o empleador una Forma W-5 del año 2004.

Después que usted haya leído las instrucciones y llenado la Forma W-5, entregue la parte inferior de la misma a su patrono o empleador. Guarde la parte superior para referencia. Parte de una Forma W-5 en blanco se muestra en la página 36.



<h1 style="margin: 0;">2004 Form W-5</h1> <p><b>Instructions</b> <b>Purpose</b></p>	<p style="margin: 0;">Department of the Treasury <b>Internal Revenue Service</b></p> <p style="font-size: small;">1. You expect to have at least one qualifying child. If you do not expect to have a qualifying child, you may still be eligible for the EIC, but you <b>cannot</b> receive advance</p>
<p style="font-size: x-small;">▼ Give the bottom part to your employer; keep the top part for your records. ▼</p> <p style="font-size: x-small;">----- Detach here -----</p>	
<p>Form <b>W-5</b></p> <p style="font-size: x-small;">Department of the Treasury Internal Revenue Service Print or type your full name</p>	<p style="text-align: center;"><b>Earned Income Credit Advance Payment Certificate</b></p> <p style="text-align: right; font-size: x-small;">OMB No. 1545-1342</p> <p style="text-align: center; font-size: 2em; font-weight: bold;">2004</p> <p style="text-align: center; font-size: x-small;">▶ Use the current year's certificate only. ▶ Give this certificate to your employer. ▶ This certificate expires on December 31, 2004.</p> <p style="text-align: right; font-size: x-small;">Your social security number</p>
<p><b>Note:</b> If you get advance payments of the earned income credit for 2004, you <b>must</b> file a 2004 Federal income tax return. To get advance payments, you <b>must</b> have a qualifying child and your filing status must be any status <b>except</b> married filing a separate return.</p>	
<p>1 I expect to have a qualifying child and be able to claim the earned income credit for 2004, I do not have another Form W-5 in effect with any other current employer, and I choose to get advance EIC payments <input type="checkbox"/> Yes <input type="checkbox"/> No</p> <p>2 Check the box that shows your expected filing status for 2004:  <input type="checkbox"/> Single, head of household, or qualifying widow(er)    <input type="checkbox"/> Married filing jointly</p> <p>3 If you are married, does your spouse have a Form W-5 in effect for 2004 with any employer? <input type="checkbox"/> Yes <input type="checkbox"/> No</p> <p style="font-size: x-small;">Under penalties of perjury, I declare that the information I have furnished above is, to the best of my knowledge, true, correct, and complete.</p>	
Signature ▶	Date ▶
Cat. No. 10227P	

Usted podrá recibir solamente una parte de su crédito por ingreso del trabajo durante el año en pagos adelantados. Usted recibirá el resto del crédito al que tenga derecho cuando presente su declaración de impuestos en el año 2005 y reclame el mismo.

## Preguntas sobre la Forma W-5 que suelen hacerse frecuentemente

1. **¿Cómo obtengo la Forma W-5?** Pida la forma a su patrono o empleador. O vea el tema titulado, **Cómo obtener ayuda con los impuestos**, en la página 55.
2. **¿Qué debo hacer si tengo más de un patrono o empleador?** Entréguele la Forma W-5 solamente a un patrono o empleador.
3. **¿Puedo entregarle a mi patrono o empleador una Forma W-5 si mi cónyuge le entregó también una Forma W-5 al suyo?** Sí.
4. **¿Con qué frecuencia tengo que presentar la Forma W-5?** La Forma W-5 del año 2004 que usted entrega a su patrono o empleador es válida hasta el 31 de diciembre del año 2004. Si espera calificar para reclamar el crédito por ingreso del trabajo en el año 2005 y desea recibir los pagos adelantados, deberá entregar a su patrono o empleador una nueva Forma W-5 en el año 2005. Haga esto cada año en que usted crea que va a tener derecho a reclamar el crédito.
5. **¿Qué debo hacer si mi situación cambia después de haber entregado la Forma W-5 a mi patrono o empleador?** Entréguele a su patrono o empleador una nueva Forma W-5 si cualquier circunstancia que se indica en la tabla que aparece a continuación le aplica a usted en el año 2004.



Tabla 3. Cambios en su situación para los efectos de los pagos adelantados del crédito por ingreso del trabajo.

SI...	ENTONCES usted deberá entregar a su patrono o empleador una nueva Forma W-5. Para indicar su cambio marque...
Usted ya no tiene un(a) hijo(a) calificado(a)	“No” en la línea 1.
Usted ya no tiene derecho a reclamar el crédito por ingreso del trabajo	“No” en la línea 1.
Usted ya no quiere seguir recibiendo los pagos adelantados	“No” en la línea 1.
Su cónyuge entrega una Forma W-5 a su patrono o empleador	“Yes” (“Sí”) en la línea 3.

### Paso 3 Cómo informar los pagos adelantados del crédito por ingreso del trabajo

Si usted recibió pagos adelantados del crédito por ingreso del trabajo en el año 2003, vea la sección titulada, **Recordatorios Importantes**, en la página 4, para obtener información acerca de cómo se informan estos pagos.

Si recibe pagos adelantados del crédito por ingreso del trabajo en el año 2004, deberá presentar una declaración de ese año (aún en el caso en que no tenga la obligación de presentarla) para informar los pagos y reclamar cualquier crédito por ingreso del trabajo adicional. En el encasillado 9 de su Forma W-2 se indicará la cantidad que usted recibió. Vea las instrucciones para la Forma 1040 ó para la Forma 1040A para buscar el número de la línea donde usted anota los pagos adelantados del crédito por ingreso del trabajo.

Si usted recibe pagos adelantados del crédito por ingreso del trabajo en el año 2004 y luego se da cuenta que no tiene derecho a algunos o a ninguno de esos pagos, aún deberá informarlos en su declaración de impuestos.



*Usted no puede utilizar la Forma 1040EZ para informar sus pagos adelantados del crédito. Deberá presentar la Forma 1040 ó la Forma 1040A.*



## Capítulo 7. Ejemplos Detallados



En las próximas páginas se ofrecen cuatro ejemplos detallados (con un Anexo EIC y hojas de trabajo del crédito por ingreso del trabajo debidamente llenados) que pueden serle útiles si necesita obtener contestación a preguntas sobre cómo reclamar el crédito.

### Ejemplo:

Laura y Jorge Ramírez tienen dos hijos, y ambos cónyuges están trabajando.

### Ejemplo 1. Laura y Jorge Ramírez

Laura y Jorge Ramírez tienen dos hijos, Pedro de 8 años y Cristina de 6 años. Los hijos vivieron con Laura y Jorge todo el año 2003. Laura ganó \$15,000 en salarios y Jorge \$10,000 también en salarios. Los Ramírez recibieron \$50 de intereses de una cuenta de ahorros. No recibieron otro ingreso en el año 2003.

Laura y Jorge tienen el juego de formas e instrucciones para la Forma 1040A del año 2003. Ellos desean saber si califican para reclamar el crédito por ingreso del trabajo. Por lo tanto, siguen los pasos que aparecen en las instrucciones para la línea 41.

**Paso 1.** La cantidad que Laura y Jorge anotaron en la línea 21 de la Forma 1040A fue \$25,050. Ambos tienen un número de seguro social válido. Ellos presentarán una declaración conjunta. Ni Laura ni Jorge son extranjeros no residentes. Por lo tanto, las respuestas que ellos dan a las preguntas del Paso 1 les permite seguir al Paso 2.

**Paso 2.** El único ingreso de inversiones que los Ramírez recibieron son los \$50 de intereses. La cantidad no es más de \$2,600, por lo tanto, ellos siguen al Paso 3.

**Paso 3.** Laura y Jorge no son hijos calificados de otras personas, por lo tanto, contestan “**No**” a la primera pregunta en el Paso 3. La parte de la Tabla del Crédito por Ingreso del Trabajo utilizada en este ejemplo aparece más adelante. Sus hijos, Pedro y Cristina, cumplen con las pruebas de parentesco, residencia y edad para ser hijos calificados de Laura y Jorge, así que Laura y Jorge contestan “**Si**” a la segunda pregunta en el Paso 3. Pedro y Cristina no son hijos calificados de otra persona, por lo tanto, Laura y Jorge contestan “**No**” a la tercera pregunta en este paso. Ambos hijos tienen números de seguro social válidos. Debido a que Laura y Jorge sí tienen hijos calificados, hacen caso omiso del Paso 4 y van directamente al Paso 5.

**Paso 5.** Los Ramírez calculan que su ingreso del trabajo es \$25,000, la cantidad de sus salarios combinados. Esta cantidad es menor de \$34,692, así que pasan al Paso 6 para calcular su crédito.

**Paso 6.** Laura y Jorge quieren calcular ellos mismos su crédito por ingreso del trabajo, por lo tanto, llenan la **Hoja de Trabajo del Crédito por Ingreso del Trabajo** en las instrucciones para la Forma 1040A (que se muestra aquí).

**Llenando la Hoja de Trabajo del Crédito por Ingreso del Trabajo.** Laura y Jorge llenan su hoja de trabajo de la manera siguiente:

- 1) Laura y Jorge anotan el total de su ingreso del trabajo (\$25,000) en la línea 1.
- 2) Para buscar su crédito, ellos consultan la Tabla del Crédito por Ingreso del Trabajo (en el Apéndice de esta publicación). La parte de la Tabla que se utiliza en este ejemplo aparece más adelante. Encuentran su ingreso del trabajo, \$25,000, en la escala de \$25,000 a \$25,050. Siguen esta línea hasta la columna **Casados que presentan la declaración conjunta** que tienen **Dos Hijos** y encuentran la cantidad \$2,036. Ellos anotan \$2,036, en la línea 2.



- 3) En la línea 3 ellos anotan su ingreso bruto ajustado (\$25,050) y se percatan de que es diferente a la cantidad en la línea 1.
- 4) Ellos buscan \$25,050 en la Tabla del Crédito por Ingreso del Trabajo y anotan la cantidad de \$2,025 en la línea 5.
- 5) Ellos anotan \$2,025 en la línea 6. Esta es la cantidad más pequeña, entre la cantidad de la línea 2 (\$2,036) y la cantidad de la línea 5 (\$2,025).
- 6) Los Ramírez anotan \$2,025 en la línea 41 de su Forma 1040A. Ellos ahora llenarán el Anexo *EIC* (que se muestra más adelante) y lo adjuntarán a su declaración de impuestos. Guardarán la **Hoja de Trabajo del Crédito por Ingreso del Trabajo** para referencia.



**Hoja de Trabajo del Crédito por Ingreso del Trabajo llenada—Laura y Jorge Ramírez (Las referencias a números de página son para las Instrucciones para la Forma 1040A)**

**Hoja de Trabajo del Crédito por Ingreso del Trabajo—Línea 41** *Guarde este documento para referencia*

**Parte 1**

**Todos los Declarantes**

1. Anote el total de su ingreso del trabajo del Paso 5 en la página 42. 

<b>1</b>	25,000
----------	--------

2. Busque la cantidad que aparece arriba, en la línea 1, en la Tabla del Crédito por Ingreso del Trabajo en las páginas 45–49 para determinar el crédito. Use la columna correcta para su estado civil para efectos de la declaración y el número de hijos que tiene usted. Anote aquí el Crédito. 

<b>2</b>	2,036
----------	-------

Si la línea 2 es cero,  Usted no puede reclamar el crédito.  
*Escriba “No” directamente a la derecha de la línea 41.*

3. Anote la cantidad de la línea 22 de la Forma 1040A. 

<b>3</b>	25,050
----------	--------

4. ¿Son iguales las cantidades de las líneas 1 y 3?

**Si.** *Haga caso omiso de la línea 5. Anote la cantidad que aparece en la línea 2 en la línea 6.*

**No.** *Pase a la línea 5.*

**Parte 2**

**Declarantes que contestaron “No” en la línea 4**

5. Si usted:

- No tiene un(a) hijo(a) calificado(a), ¿es la cantidad de la línea 3 menor de \$6,250 (\$7,250 si se trata de caudos que presentan la declaración conjuntamente)?
- Tiene uno(a) más hijo(a)(s) calificado(a)(s), ¿es la cantidad en la línea 3 menor de \$13,750 (\$14,750 si se trata de casados que presentan la declaración conjuntamente)?

**Si.** *Deja la línea 5 en blanco y anote cantidad que aparece en la línea 2 en la línea 6.*

**No.** Busque la cantidad que aparece arriba, en la línea 3, en la Tabla del Crédito por Ingreso del Trabajo en las páginas 45–49 para determinar el crédito. Use la columna correcta para su estado civil para efectos de la declaración y el número de hijos que tiene usted. Anote aquí el Crédito. 

<b>5</b>	2,025
----------	-------

  
*Mire las cantidades que aparecen en la líneas 2 y 5. Después anote la cantidad más pequeña en la línea 6.*

**Parte 3**

**Su Crédito por Ingreso del Trabajo**

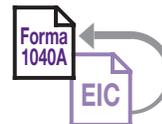
6. Este es su crédito por ingreso del trabajo. 

<b>6</b>	2,025
----------	-------

*Anote esta cantidad en la línea 41 de la Forma 1040A.*

**Recordatorio—**

✓ Si usted tiene un(a) hijo(a) que califica, llene y adjunte el Anexo **EIC**.



Si su Crédito por Ingreso del Trabajo en cualquier año después de 1996 fue reducido o denegado, vea la página 42 para determinar si usted tiene que presentar la Forma 8862 para reclamar el crédito del año 2003.



**Anexo EIC completado—Laura y Jorge Ramírez**

<p><b>SCHEDULE EIC</b> (Form 1040A or 1040)</p> <p>Department of the Treasury Internal Revenue Service</p>	<p><b>Earned Income Credit</b> Qualifying Child Information</p> <p><i>Complete and attach to Form 1040A or 1040 only if you have a qualifying child.</i></p>	<p>OMB No. 1545-0074</p> <p style="font-size: 2em;"><b>2003</b></p> <p>Attachment Sequence No. <b>43</b></p>
<p>Name(s) shown on return <i>Laura and Jorge Ramírez</i></p>		<p>Your social security number <i>333:00:5555</i></p>

**Before you begin:** See the instructions for Form 1040A, line 41, or Form 1040, line 63, to make sure that (a) you can take the EIC and (b) you have a qualifying child.

- If you take the EIC even though you are not eligible, you may not be allowed to take the credit for up to 10 years. See back of schedule for details.
- It will take us longer to process your return and issue your refund if you do not fill in all lines that apply for each qualifying child.
- Be sure the child's name on line 1 and social security number (SSN) on line 2a agree with the child's social security card. Otherwise, at the time we process your return, we may reduce or disallow your EIC. If the name or SSN on the child's social security card is not correct, call the Social Security Administration at 1-800-772-1213.

Qualifying Child Information	Child 1	Child 2
<p><b>1 Child's name</b> If you have more than two qualifying children, you only have to list two to get the maximum credit.</p>	<p>First name Last name <i>Pedro Ramírez</i></p>	<p>First name Last name <i>Cristina Ramírez</i></p>
<p><b>2a Child's SSN</b> The child must have an SSN as defined on page 43 of the Form 1040A instructions or page 47 of the Form 1040 instructions unless the child was born and died in 2003. If your child was born and died in 2003 and did not have an SSN, enter "Died" on this line and attach a copy of the child's birth certificate.</p>	<p>123:00:5678</p>	<p>987:00:4321</p>
<p><b>b Child's year of birth</b></p>	<p>Year <u>1</u> <u>9</u> <u>9</u> <u>5</u> <i>If born after 1984, skip lines 3a and 3b; go to line 4.</i></p>	<p>Year <u>1</u> <u>9</u> <u>9</u> <u>7</u> <i>If born after 1984, skip lines 3a and 3b; go to line 4.</i></p>
<p><b>3 If the child was born before 1985—</b> <b>a</b> Was the child under age 24 at the end of 2003 and a student?</p>	<p><input type="checkbox"/> Yes. <input type="checkbox"/> No. <i>Go to line 4. Continue</i></p>	<p><input type="checkbox"/> Yes. <input type="checkbox"/> No. <i>Go to line 4. Continue</i></p>
<p><b>b</b> Was the child permanently and totally disabled during any part of 2003?</p>	<p><input type="checkbox"/> Yes. <input type="checkbox"/> No. <i>Continue</i> The child is not a qualifying child.</p>	<p><input type="checkbox"/> Yes. <input type="checkbox"/> No. <i>Continue</i> The child is not a qualifying child.</p>
<p><b>4 Child's relationship to you</b> (for example, son, daughter, grandchild, niece, nephew, foster child, etc.)</p>	<p><i>son</i></p>	<p><i>daughter</i></p>
<p><b>5 Number of months child lived with you in the United States during 2003</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• If the child lived with you for more than half of 2003 but less than 7 months, enter "7".</li> <li>• If the child was born or died in 2003 and your home was the child's home for the entire time he or she was alive during 2003, enter "12".</li> </ul>	<p><u>12</u> months <i>Do not enter more than 12 months.</i></p>	<p><u>12</u> months <i>Do not enter more than 12 months.</i></p>

**TIP** You may also be able to take the additional child tax credit if your child (a) was under age 17 at the end of 2003, (b) is claimed as your dependent on line 6c of Form 1040A or Form 1040, and (c) is a U.S. citizen or resident alien. For more details, see the instructions for line 42 of Form 1040A or line 65 of Form 1040.

For Paperwork Reduction Act Notice, see Form 1040A or 1040 instructions. Cat. No. 13339M Schedule EIC (Form 1040A or 1040) 2003



Si la cantidad que está buscando según la Hoja de Trabajo es—		Y su estado civil para la declaración es—					
		Soltero(a), cabeza de familia o viudo(a) calificado(a), y usted tiene—			Casados que presentan la declaración conjunta y tiene—		
		Ningún(a) Hijo(a)	Un(a) Hijo(a)	Dos Hijos	Ningún(a) Hijo(a)	Un(a) Hijo(a)	Dos Hijos
Por lo menos	Pero menos de	Su crédito es—			Su crédito es—		
24,950	25,000	0	750	1,836	0	909	2,046
25,000	25,050	0	742	1,825	0	901	2,036
25,050	25,100	0	734	1,815	0	893	2,025
25,100	25,150	0	726	1,804	0	885	2,015
25,150	25,200	0	718	1,794	0	877	2,004

**Ejemplo:**

Sara Rojas no tiene un(a) hijo(a) calificado(a) y su ingreso bruto ajustado es demasiado alto para poder reclamar el crédito por ingreso del trabajo.

## Ejemplo 2. Sara Rojas

Sara Rojas tiene 63 años y está jubilada. Ella recibió \$7,000 en beneficios del seguro social durante el año y \$5,850 de un empleo a tiempo parcial. Recibió pagos de una pensión tributable ascendentes a \$5,400. Sara no recibió otro ingreso. Su ingreso bruto ajustado en la línea 22 de la Forma 1040A es de \$11,250 (\$5,850 + \$5,400).

Sara es soltera y vivió sola en los Estados Unidos durante todo el año. No puede ser reclamada como dependiente en la declaración de otra persona. Ella no recibió ningún ingreso de inversiones y no tiene un(a) hijo(a) calificado(a).

Sara lee los pasos para la elegibilidad en las instrucciones de su Forma 1040A. En el Paso 1 descubre que, como su ingreso bruto ajustado (\$11,850) no es menor de \$11,230, ella no puede reclamar el crédito por ingreso del trabajo. Sara llena el resto de su Forma 1040A y la presenta ante el IRS.

**Ejemplo:**

Eduardo y Graciela Valverde tienen dos hijas, una pérdida de una granja lechera y una ganancia neta de capital producto de la venta de vacas.

## Ejemplo 3. Eduardo y Graciela Valverde

Eduardo y Graciela Valverde tienen dos hijas, Ema de 8 años y Carolina de 10 años, que vivieron con ellos todo el año.

Eduardo es el dueño y operador de una granja lechera que tuvo una pérdida de \$2,200 en el año 2003. Eduardo declara esta pérdida en el Anexo F y en la línea 18 de la Forma 1040. Eduardo califica para el método opcional y decide utilizar el mismo para calcular el ingreso neto, por lo tanto, utiliza la Sección B del Anexo SE. Anota \$1,600 en las líneas 15 y 4b de la Sección B del Anexo SE. Él calcula la contribución sobre el trabajo por cuenta propia, la cual asciende a \$244. Deduce la mitad (\$122) en la línea 28 (de la Forma 1040).

Graciela recibió \$15,000 en salarios que ella declara en la línea 7 de la Forma 1040. Ella recibió también pagos adelantados del crédito por ingreso del trabajo ascendentes a \$1,140, los cuales informa en la línea 58 de la Forma 1040. Los Valverde recibieron \$200 en concepto de intereses recibidos de una cuenta de ahorros.

Eduardo y Graciela tuvieron una ganancia ascendente a \$1,000, producto de la venta de acciones, y una ganancia de \$3,000 producto de la venta de vacas lecheras que habían criado y tenido durante tres años. Ellos declaran la ganancia de \$3,000 en la Forma 4797, *Sales of Business Property* (Ventas de Propiedad Comercial), en inglés. Ellos no hicieron otras ventas que tengan que informar en la Forma 4797, por lo tanto, anotan \$3,000 en la línea 7, columna (g), de la Forma 4797 y en la línea 11, columna (f) del Anexo D. (Ellos no tienen pérdidas de años anteriores correspondientes a la sección 1231.) Informan su ganancia neta de capital ascendente a \$4,000 (\$1,000 + \$3,000), del Anexo D, en la línea 13a de la Forma 1040.

Los Valverde leen la Publicación 596SP y encuentran que cumplen con todas las reglas para reclamar el crédito por ingreso del trabajo. Por ejemplo, ellos van a presentar una declaración conjunta (la Regla 3). Su ingreso de inversiones, que aparece en la **Hoja de**



**Trabajo 1** (que se muestra más adelante) es \$1,200, que es menos de \$2,600 (la Regla 6). Ambas de sus hijas son hijas calificadas (la Regla 8). Además, su ingreso bruto ajustado de \$16,878 ( $\$15,000 + \$4,000 + \$200 - \$2,000 - \$122$ ) es menor de \$34,692 (la Regla 1). Los Valverde usan la **Hoja de Trabajo B del Crédito por Ingreso del Trabajo** (que se muestra más adelante) para calcular su crédito ascendente a \$3,752. Ellos también llenan el Anexo *EIC* (el cual no se muestra aquí) y lo adjuntan a su Forma 1040.



## Hoja de Trabajo 1 Llenada para Eduardo y Graciela Valverde

### Hoja de Trabajo 1: Ingreso de Inversiones si Usted está Presentando la



#### Forma 1040

<b>Intereses y Dividendos</b>	
1. Anote cualquier cantidad de la línea 8a de la Forma 1040.	1. <u>200</u>
2. Anote cualquier cantidad de la línea 8b de la Forma 1040, más cualquier cantidad de la línea 1b de la Forma 8814.	2. _____
3. Anote cualquier cantidad de la línea 9a de la Forma 1040.	3. _____
4. Anote la cantidad de la línea 21 de la Forma 1040 que tomó de la Forma 8814, si usted está presentando esa forma para informar en la declaración de impuestos suya el ingreso de los intereses y dividendos de su hijo(a). (Vea más adelante las instrucciones para la línea 4, si su hijo(a) recibió un dividendo del <i>Alaska Permanent Fund</i> (Fondo Permanente de Alaska).)	4. _____
<b>Ingreso neto de ganancias de capital</b>	
5. Anote la cantidad de la línea 13a de la Forma 1040. Si la cantidad que aparece en esa línea es una pérdida, anote cero.	5. <u>4,000</u>
6. Anote cualquier ganancia que aparece en la línea 7, columna (g), de la Forma 4797, <i>Sales of Business Property</i> (Ventas de propiedad comercial), en inglés. Si la cantidad en esa línea es una pérdida, anote cero. (Pero si usted llenó las líneas 8 y 9 de la Forma 4797, anote la cantidad de la línea 9, columna (g), en su lugar.)	6. <u>3,000</u>
7. Reste la línea 6 de la línea 5 de esta hoja de trabajo. (Si la cantidad resultante es menos de cero, anote cero.)	7. <u>1,000</u>
<b>Ingreso de regalías o derechos y del alquiler de bienes muebles</b>	
8. Anote cualquier ingreso de regalías o derechos de la línea 4 del Anexo E más cualquier ingreso que recibió del alquiler de bienes muebles que aparece en la línea 21 de la Forma 1040.	8. _____
9. Anote la cantidad de cualesquier gastos que aparecen en la línea 21 del Anexo E, relacionados con el ingreso de regalías o derechos más cualesquier gastos del alquiler de bienes muebles deducidos en la línea 33 de la Forma 1040.	9. _____
10. Reste la cantidad de la línea 9 de la cantidad de la línea 8 de esta hoja de trabajo. (Si el resultado es menos de cero, anote cero.)	10. _____
<b>Actividades Pasivas</b>	
11. Anote el total de cualquier ingreso neto de actividades pasivas (incluidas en las líneas 26, 29a (col. (g)), 34a (col. (d)) y 40 del Anexo E). (Vea más adelante las instrucciones para las líneas 11 y 12.)	11. _____
12. Anote el total de cualesquier pérdidas de actividades pasivas (incluidas en las líneas 26, 29b (col. (f)), 34b (col. (c)) y 40 del Anexo E). (Vea más adelante las instrucciones para las líneas 11 y 12.)	12. _____
13. Combine las cantidades de las líneas 11 y 12 de esta hoja de trabajo. (Si el resultado es menos de cero, anote cero.)	13. <u>1,200</u>
14. Sume las cantidades de las líneas 1, 2, 3, 4, 7, 10 y 13. Anote la suma total. <b>Este es su ingreso de inversiones.</b>	14. _____
15. ¿Es la cantidad de la línea 14 mayor de \$2,600?	
<input type="checkbox"/> <b>Sí.</b> Usted no puede reclamar el crédito.	
<input type="checkbox"/> <b>No.</b> Pase a la Pregunta 5 en el Paso 2 de las instrucciones de su Forma 1040 para saber si usted puede reclamar el crédito (a menos que usted esté utilizando esta publicación para saber si usted puede reclamar el crédito; en ese caso, pase a la Regla 7, a continuación).	



## Hoja de Trabajo 1: Ingreso de Inversiones si Usted está Presentando la Forma 1040 (continuación)

**Instrucciones para la línea 4 si su hijo(a) recibió dividendos del *Alaska Permanent Fund* (Fondo Permanente de Alaska).** Para calcular la cantidad que deberá anotar en la línea 4, comience con la cantidad que aparece en la línea 6 de la Forma 8814. Multiplique esa cantidad por un por ciento que es igual a cualesquier dividendos del *Alaska Permanent Fund* (Fondo Permanente de Alaska) divididos entre el total de intereses y dividendos que aparece en las líneas 1a y 2 de la Forma 8814. Reste el resultado obtenido de la cantidad que aparece en la línea 6 de la Forma 8814.

**Ejemplo.** Su hijo, el cual tiene 10 años, recibió \$500 en intereses tributables y \$2,000 en dividendos del *Alaska Permanent Fund* (Fondo Permanente de Alaska). Usted decide informar este ingreso en la declaración de impuestos suya. Usted anota \$500 en la línea 1a de la Forma 8814, \$2,000 en la línea 2 y \$2,500 en la línea 4. Anota también \$1,000 en la línea 6 de la Forma 8814 y en la línea 21 de la Forma 1040. Usted calcula la cantidad que va a anotar en la línea 4 de esta hoja de trabajo de la manera siguiente:

$$\$1,000 - (\$1,000 \times (\$2,000 \div \$2,500)) = \$200$$

**Instrucciones para las líneas 11 y 12.** Al calcular la cantidad que deberá anotar en las líneas 11 y 12, no tome en consideración ningún ingreso (o pérdida) de regalías o derechos que esté incluido en la línea 26 del Anexo E o cualquier cantidad incluida en su ingreso del trabajo. Para saber si el ingreso que aparece en la línea 26 ó en la línea 40 del Anexo E es producto de una actividad pasiva, vea las instrucciones para el Anexo E. Si cualquier ingreso (o pérdida) producto del alquiler de propiedad inmueble incluido en la línea 26 del Anexo E no es producto de una actividad pasiva, escriba “*NPA*” y la cantidad de ese ingreso (o pérdida) en la línea de puntos que está al lado de la línea 26.



Hoja de Trabajo B Crédito por Ingreso del Trabajo—Eduardo y Graciela Valverde (Las referencias a números de página son para las Instrucciones para la Forma 1040)

Hoja de Trabajo **B**—Crédito por Ingreso del Trabajo—Línea 63 *Guarda este documento para referencia*

Utilice esta hoja de trabajo si usted trabajaba por cuenta propia, o si presenta el Anexo SE porque usted era miembro del clero o usted recibió ingreso como empleado(a) de una iglesia, o está presentando el Anexo C o el Anexo C-EZ como empleado(a) estatutario(a).



- ✓ Llene las partes siguientes (de la 1 a la 3) que le sean aplicables. Después pase a la Parte 4.
- ✓ Si es casado(a) que presenta una declaración conjunta, incluya las cantidades de su cónyuge, si hay alguna, con las suyas para calcular las cantidades que hay que anotar en las Partes de la 1 a la 3.

<b>Parte 1</b> <b>Trabajador(a) por cuenta propia, miembros del clero y personas que recibieron ingreso como empleados de una iglesia que presentan el Anexo SE</b>	1a. Anote la cantidad que aparece en la línea 3 de la Sección A o en la línea 3 de la Sección B del Anexo SE, de éstas, la que sea aplicable.	1a	
	b. Anote cualquier cantidad de la línea 4b y de la línea 5a de la Sección B del Anexo SE.	+ 1b	1,600
	c. Sume las líneas 1a y 1b.	= 1c	1,600
	d. Anote la cantidad que aparece en la línea 6 de la Sección A o en la línea 13 de la Sección B del Anexo SE, de éstas, la que sea aplicable.	- 1d	122
	e. Reste la línea 1d de la línea 1c.	= 1e	1,478

<b>Parte 2</b> <b>Trabajador(a) por cuenta propia a quien NO se le requiere que presente el Anexo SE</b> Por ejemplo, sus ingresos netos del trabajo por cuenta propia fueron menos de \$400.	2. No incluya en estas líneas ningún ingreso de un(a) empleado(a) estatutario(a) ni ninguna cantidad exenta de la contribución sobre el trabajo por cuenta propia como resultado de la presentación y aprobación de la Forma 4029 ó de la Forma 4361.		
	a. Anote cualquier ganancia (o pérdida) agrícola neta de la línea 36 del Anexo F y de sociedades agrícolas, de la línea 15a del Anexo K-1 (Forma 1065).*	2a	
	b. Anote cualquier ganancia (o pérdida) neta de la línea 31 del Anexo C; de la línea 3 del Anexo C-EZ; de la línea 15a (que no sea agrícola) del Anexo K-1 (Forma 1065) y del encasillado 9 del Anexo K-1 (Forma 1065-B).*	2b	
c. Sume las líneas 2a y 2b.	= 2c		

\*Si usted tiene cualquier cantidad del Anexo K-1, llene la(s) línea(s) correspondiente(s) de la sección A del Anexo SE. Escriba su nombre y anote su número de seguro social en el Anexo SE y adjúntelo a su declaración.

<b>Parte 3</b> <b>Empleados estatutarios que presentan el Anexo C o el Anexo C-EZ</b>	3. Anote la cantidad que aparece en la línea 1 del Anexo C o en la línea 1 del Anexo C-EZ, que usted presenta como empleado(a) estatutario(a).	3
--	--	---

<b>Parte 4</b> <b>Todos los Declarantes que usan la Hoja de Trabajo B del Crédito por Ingreso del Trabajo</b> Nota: Si la línea 4b incluye ingreso sobre el que debiera haber pagado contribución sobre el trabajo por cuenta propia, pero no lo hizo, el IRS puede reducir su crédito por la cantidad de esa contribución adeudada.	4a. Anote su ingreso del trabajo que aparece en el Paso 5 en la página 46.	+ 4a	15,000
	b. Combine las líneas 1e, 2c, 3 y 4a. <b>Este es el total de su ingreso del trabajo.</b> Si la línea 4b es cero o menos, <input checked="" type="radio"/> <b>NO SIGA</b> usted no puede tomar el crédito. <i>Escriba "No" en la línea de puntos junto a la línea 63.</i>	= 4b	16,478

5. ¿Es la cantidad de la línea 4b menos de:

- \$11,230 (\$12,230 si se trata de casado(a) que presenta la declaración conjunta) si usted no tiene un(a) hijo(a) calificado(a),
- \$29,666 (\$30,666 si se trata de casado(a) que presenta la declaración conjunta) si usted tiene un(a) hijo(a) calificado(a) o
- \$33,692 (\$34,692 si se trata de casado(a) que presenta la declaración conjunta) si usted tiene dos o más hijos calificados?

**Sí.** Si desea que el IRS le calcule a usted su crédito, vea la página 46. Si prefiere calcular el crédito usted mismo(a), anote la cantidad de la línea 4b en la línea 6 (página 50).

**No.**  **NO SIGA** Usted no puede reclamar el crédito. *Escriba "No" en la línea de puntos junto a la línea 63.*



Hoja de Trabajo B del Crédito por Ingreso del Trabajo Llenada—Eduardo y Graciela Valverde (Las referencias a números de página son para las Instrucciones para la Forma 1040)

Hoja de Trabajo **B**—Continuación de la página 49 Guarda este documento para referencia

---

Parte 5

Todos los Declarantes que usan la Hoja de Trabajo B del Crédito por Ingreso del Trabajo

6. Anote el total de su ingreso del trabajo que aparece en la línea 4b de la Parte 4 de la página 49. 6 16,478

7. Busque la cantidad que aparece en la línea 6 de arriba en la Tabla del Crédito por Ingreso del Trabajo en las páginas 51–55 para determinar el crédito. Use la columna correcta que corresponde a su estado civil para la declaración y el número de hijos que tiene usted. Anote aquí el crédito. 7 3,837

Si la línea 7 es cero, Usted no puede reclamar el crédito. Escriba "No" directamente a la derecha de la línea 63.

8. Anote aquí la cantidad de la línea 35 de la Forma 1040. 8 16,878

9. ¿Son iguales las cantidades de las líneas 8 y 6?

**Si.** Haga caso omiso de la línea 10 y anote la cantidad que aparece en la línea 7 en la línea 11.

**No.** Pase a la línea 10.

---

Parte 6

Su Crédito por Ingreso del Trabajo

10. ¿Es la cantidad de la línea 8 menos de:

- \$6,250 (\$7,250 si se trata de casados que presentan la declaración conjunta) si usted no tiene un(a) hijo(a) que califica **O**
- \$13,750 (\$14,750 si se trata de casados que presentan la declaración conjunta) si usted tiene un(a) o más de un(a) hijo(a) que califica(n)?

**Si.** Deje la línea 10 en blanco y anote la cantidad que aparece en la línea 7 en la línea 11.

**No.** Busque la cantidad que aparece en la línea 8 en la Tabla del Crédito por Ingreso del Trabajo en las páginas 51–55 para determinar el crédito. Use la columna correcta que corresponde a su estado civil para la declaración y el número de hijos que tiene usted. Anote aquí el crédito. 10 3,752

Mire las cantidades de las líneas 10 y 7, y después anote la cantidad más pequeña en la línea 11.

---

Parte 7

Su Crédito por Ingreso del Trabajo

11. Este es su crédito por ingreso del trabajo. 11 3,752

Anote esta cantidad en la línea 63 de la Forma 1040.

**Recordatorio:**

Si usted tiene un(a) hijo(a) que califica, llene y adjunte el Anexo EIC.

Si su Crédito por Ingreso del Trabajo en cualquier año después de 1996 fue reducido o denegado, vea la página 46 para determinar si usted tiene que presentar la Forma 8862 para reclamar el crédito del año 2003.

**Ejemplo:**  
 Víctor y Aida Moreno tienen dos hijos. Víctor es un ministro.

## Ejemplo 4. Víctor y Aida Moreno

Víctor y Aida Moreno tienen dos hijos, Pablo, de 15 años de edad, y Anita, de 14. Los hijos vivieron con Víctor y Aida durante todo el año 2003. Aida recibió \$10,000 en salarios y Víctor, que es miembro del clero, recibió \$17,000 en salarios. Víctor también recibe una asignación para la vivienda de \$500 mensuales de la iglesia (\$6,000 al año). Los Moreno reciben \$200 en intereses de su cuenta de ahorro. No tuvieron otro ingreso en el 2003.

Víctor no tiene que pagar impuestos sobre su asignación para la vivienda, pero sí tiene que incluirla en sus ingresos netos del trabajo por cuenta propia y pagar impuesto sobre el trabajo por cuenta propia sobre ella. Para calcular su impuesto del trabajo por cuenta propia, él debe llenar el Anexo SE (de la Forma 1040). Víctor anota esta cantidad en la línea 55 (de la Forma 1040) y deduce \$1,625 (la mitad de su impuesto sobre el trabajo por cuenta propia) en la línea 28 (de la Forma 1040).

Víctor y Aida leen las instrucciones para la línea 63 de la Forma 1040 y determinan que cumplen con todas las reglas para reclamar el crédito por ingreso del trabajo. Por ejemplo, su ingreso bruto ajustado, \$25,575 (\$17,000 + \$10,000 + \$200 – \$1,625), es menor de \$34,692 (el Paso 1, pregunta 1). Su ingreso de inversiones (\$200 en concepto



de ingreso de intereses proveniente de una cuenta de ahorros) es menor de \$2,600 (el Paso 2). Ambos de sus hijos son hijos calificados (el Paso 3, pregunta 2).

**Completando la Hoja de Trabajo B del Crédito por Ingreso del Trabajo.** Debido a que Víctor es miembro del clero (es ministro), los Moreno utilizan la **Hoja de Trabajo B del Crédito por Ingreso del Trabajo** de las instrucciones para la Forma 1040 (que se muestra más adelante) para calcular su crédito por ingreso del trabajo.

**Parte 1.** Víctor y Aida anotan \$23,000 en la línea 1a. Esta cantidad, proveniente de la línea 3 de la Sección B del Anexo SE de Víctor, se conforma de los \$17,000 de su salario más los \$6,000 de la asignatura para la vivienda. Después de llenar las líneas de la 1a a la 1d, ellos anotan \$21,375 en la línea 1e.

**Parte 2 y Parte 3.** Hacen caso omiso de la Parte 2 y de la Parte 3.

**Parte 4.** En la línea 4a, ellos anotan \$10,000. Calcularon esta cantidad en el Paso 5 de las instrucciones para la línea 63 de la Forma 1040. Comenzaron con la cantidad en la línea 7 (de la Forma 1040), \$27,000 (\$17,000 + \$10,000) y restaron la cantidad en esa línea que también fue declarada en la línea 2 del Anexo SE, el salario de \$17,000 de Víctor. En la línea 4b, ellos anotan \$31,375 (\$21,375 + \$10,000). Este es el **total de su ingreso del trabajo**. Debido a que es menor de \$34,692, los Moreno pasan a la Parte 5 y anotan \$31,375 en la línea 6.

**Parte 5 a Parte 7.** Los Moreno llenan la Parte 5 hasta la Parte 7, inclusive, y calculan su ingreso del trabajo, \$699. Anotan esta cantidad en la línea 63 de la Forma 1040 y escriben "**Clergy**" (Clero) en la línea de puntos junto a la línea 63.



Hoja de Trabajo B Crédito por Ingreso del Trabajo—Víctor y Aida Moreno (Las referencias a números de página son para las Instrucciones para la Forma 1040)

Hoja de Trabajo **B**—Crédito por Ingreso del Trabajo—Línea 63 *Guarde este documento para referencia*

Utilice esta hoja de trabajo si usted trabajaba por cuenta propia, o si presenta el Anexo SE porque usted era miembro del clero o usted recibió ingreso como empleado(a) de una iglesia, o está presentando el Anexo C o el Anexo C-EZ como empleado(a) estatutario(a).

- ✓ Llene las partes siguientes (de la 1 a la 3) que le sean aplicables. Después pase a la Parte 4.
- ✓ Si es casado(a) que presenta una declaración conjunta, incluya las cantidades de su cónyuge, si hay alguna, con las suyas para calcular las cantidades que hay que anotar en las Partes de la 1 a la 3.

<b>Parte 1</b> Trabajador(a) por cuenta propia, miembros del clero y personas que recibieron ingreso como empleados de una iglesia que presentan el Anexo SE	1a. Anote la cantidad que aparece en la línea 3 de la Sección A o en la línea 3 de la Sección B del Anexo SE, de éstas, la que sea aplicable.	1a	23,000
	b. Anote cualquier cantidad de la línea 4b y de la línea 5a de la Sección B del Anexo SE.	1b	
	c. Sume las líneas 1a y 1b.	= 1c	23,000
	d. Anote la cantidad que aparece en la línea 6 de la Sección A o en la línea 13 de la Sección B del Anexo SE, de éstas, la que sea aplicable.	- 1d	1,625
	e. Reste la línea 1d de la línea 1c.	= 1e	21,375

<b>Parte 2</b> Trabajador(a) por cuenta propia a quien NO se le requiere que presente el Anexo SE Por ejemplo, sus ingresos netos del trabajo por cuenta propia fueron menos de \$400.	2. No incluya en estas líneas ningún ingreso de un(a) empleado(a) estatutario(a) ni ninguna cantidad exenta de la contribución sobre el trabajo por cuenta propia como resultado de la presentación y aprobación de la Forma 4029 ó de la Forma 4361.		
	a. Anote cualquier ganancia (o pérdida) agrícola neta de la línea 36 del Anexo F y de sociedades agrícolas, de la línea 15a del Anexo K-1 (Forma 1065).*	2a	
	b. Anote cualquier ganancia (o pérdida) neta de la línea 31 del Anexo C; de la línea 3 del Anexo C-EZ; de la línea 15a (que no sea agrícola) del Anexo K-1 (Forma 1065) y del encasillado 9 del Anexo K-1 (Forma 1065-B).*	2b	
c. Sume las líneas 2a y 2b.	= 2c		

\*Si usted tiene cualquier cantidad del Anexo K-1, llene la(s) línea(s) correspondiente(s) de la sección A del Anexo SE. Escriba su nombre y anote su número de seguro social en el Anexo SE y adjúntelo a su declaración.

<b>Parte 3</b> Empleados estatutarios que presentan el Anexo C o el Anexo C-EZ	3. Anote la cantidad que aparece en la línea 1 del Anexo C o en la línea 1 del Anexo C-EZ, que usted presenta como empleado(a) estatutario(a).	3	
---	--	---	--

<b>Parte 4</b> Todos los Declarantes que usan la Hoja de Trabajo B del Crédito por Ingreso del Trabajo Nota: Si la línea 4b incluye ingreso sobre el que debiera haber pagado contribución sobre el trabajo por cuenta propia, pero no lo hizo, el IRS puede reducir su crédito por la cantidad de esa contribución adeudada.	4a. Anote su ingreso del trabajo que aparece en el Paso 5 en la página 46.	+ 4a	10,000
	b. Combine las líneas 1e, 2c, 3 y 4a. Este es el total de su ingreso del trabajo. Si la línea 4b es cero o menos, <input checked="" type="radio"/> <b>NO SIGA</b> usted no puede tomar el crédito. Escriba "No" en la línea de puntos junto a la línea 63.	= 4b	31,375
	5. ¿Es la cantidad de la línea 4b menos de:		
	<ul style="list-style-type: none"> <li>• \$11,230 (\$12,230 si se trata de casado(a) que presenta la declaración conjunta) si usted no tiene un(a) hijo(a) calificado(a),</li> <li>• \$29,666 (\$30,666 si se trata de casado(a) que presenta la declaración conjunta) si usted tiene un(a) hijo(a) calificado(a) o</li> <li>• \$33,692 (\$34,692 si se trata de casado(a) que presenta la declaración conjunta) si usted tiene dos o más hijos calificados?</li> </ul>		
	<input type="checkbox"/> <b>Si.</b> Si desea que el IRS le calcule a usted su crédito, vea la página 46. Si prefiere calcular el crédito usted mismo(a), anote la cantidad de la línea 4b en la línea 6 (página 50). <input checked="" type="checkbox"/> <b>No.</b> <input checked="" type="radio"/> <b>NO SIGA</b> Usted no puede reclamar el crédito. Escriba "No" en la línea de puntos junto a la línea 63.		

(Continuado en la página 50)



Hoja de Trabajo B del Crédito por Ingreso del Trabajo Llenada—Victor y Aida Moreno (Las referencias a números de página son para las Instrucciones para la Forma 1040)

Hoja de Trabajo **B**—Continuación de la página 49 Guarda este documento para referencia

**Parte 5**

**Todos los Declarantes que usan la Hoja de Trabajo B del Crédito por Ingreso del Trabajo**

6. Anote el total de su ingreso del trabajo que aparece en la línea 4b de la Parte 4 de la página 49. 6 31,375

7. Busque la cantidad que aparece en la línea 6 de arriba en la Tabla del Crédito por Ingreso del Trabajo en las páginas 51–55 para determinar el crédito. Use la columna correcta que corresponde a su estado civil para la declaración y el número de hijos que tiene usted. Anote aquí el crédito. 7 699

Si la línea 7 es cero,  Usted no puede reclamar el crédito. *Escriba "No" en la línea de puntos junto a la línea 63.*

8. Anote aquí la cantidad de la línea 35 de la Forma 1040. 8 25,575

9. ¿Son iguales las cantidades de las líneas 8 y 6?  
 **Si.** *Haga caso omiso de la línea 10 y anote la cantidad que aparece en la línea 7 en la línea 11.*  
 **No.** *Pase a la línea 10.*

**Parte 6**

**Todos los Declarantes que Contestaron "No" en la Línea 9**

10. ¿Es la cantidad de la línea 8 menos de:  
 • \$6,250 (\$7,250 si se trata de casados que presentan la declaración conjunta) si usted no tiene un(a) hijo(a) que califica **O**  
 • \$13,750 (\$14,750 si se trata de casados que presentan la declaración conjunta) si usted tiene un(a) o más de un(a) hijo(a) que califica(n)?

**Si.** *Deje la línea 10 en blanco y anote la cantidad que aparece en la línea 7 en la línea 11.*

**No.** Busque la cantidad que aparece en la línea 8 en la Tabla del Crédito por Ingreso del Trabajo en las páginas 51–55 para determinar el crédito. Use la columna correcta que corresponde a su estado civil para la declaración y el número de hijos que tiene usted. Anote aquí el crédito. 10 1,920

*Mire las cantidades de las líneas 10 y 7, y después anote la cantidad más pequeña en la línea 11.*

**Parte 7**

**Su Crédito por Ingreso del Trabajo**

11. Este es su crédito por ingreso del trabajo. 11 699

*Anote esta cantidad en la línea 63 de la Forma 1040.*

**Recordatorio:**  
 ✓ Si usted tiene un(a) hijo(a) que califica, llene y adjunte el Anexo EIC.



Si su Crédito por Ingreso del Trabajo en cualquier año después de 1996 fue reducido o denegado, vea la página 46 para determinar si usted tiene que presentar la Forma 8862 para reclamar el crédito del año 2003.



# Apéndice

## Tabla del Crédito por Ingreso del Trabajo del 2003 Aviso: Ésta no es una tabla de impuestos.

1. Para buscar su crédito, lea hacia abajo las columnas "Por lo menos-Peró menos de" y busque la línea que incluye la cantidad que en la Hoja de Trabajo se le indica.

2. Después vaya a la columna que incluye su estado civil para la declaración y el número de hijos calificados que usted tiene. Anote el crédito que aparece en esa columna en la Hoja de Trabajo del Crédito por Ingreso del Trabajo.

**Ejemplo.** Si su estado civil para la declaración es soltero(a), tiene un(a) hijo(a) calificado(a) y la cantidad que usted está buscando en la Hoja de Trabajo del Crédito por Ingreso del Trabajo es \$2,455, usted anotará \$842.

Si la cantidad que está buscando según su Hoja de Trabajo es—		Y su estado civil . . . —		
Por lo menos	Peró menos de	Ningún Hijo(a)	Un(a) Hijo(a)	Dos Hijos
2,400	2,450	186	825	970
2,450	2,500	189	842	990

Si la cantidad que está buscando según su Hoja de Trabajo es—		Y su estado civil para la declaración es—						Si la cantidad que está buscando según su Hoja de Trabajo es—		Y su estado civil para la declaración es—					
		Soltero(a), cabeza de familia o viudo(a) calificado(a), y usted tiene—			Casados que presentan la declaración conjunta y tienen—					Soltero(a), cabeza de familia o viudo(a) calificado(a), y usted tiene—			Casados que presentan la declaración conjunta y tienen—		
Por lo menos	Peró menos de	Ningún(a) Hijo(a)	Un(a) Hijo(a)	Dos Hijos	Ningún(a) Hijo(a)	Un(a) Hijo(a)	Dos Hijos	Por lo menos	Peró menos de	Ningún(a) Hijo(a)	Un(a) Hijo(a)	Dos Hijos	Ningún(a) Hijo(a)	Un(a) Hijo(a)	Dos Hijos
\$1	\$50	\$2	\$9	\$10	\$2	\$9	\$10	3,000	3,050	231	1,029	1,210	231	1,029	1,210
50	100	6	26	30	6	26	30	3,050	3,100	235	1,046	1,230	235	1,046	1,230
100	150	10	43	50	10	43	50	3,100	3,150	239	1,063	1,250	239	1,063	1,250
150	200	13	60	70	13	60	70	3,150	3,200	243	1,080	1,270	243	1,080	1,270
200	250	17	77	90	17	77	90	3,200	3,250	247	1,097	1,290	247	1,097	1,290
250	300	21	94	110	21	94	110	3,250	3,300	251	1,114	1,310	251	1,114	1,310
300	350	25	111	130	25	111	130	3,300	3,350	254	1,131	1,330	254	1,131	1,330
350	400	29	128	150	29	128	150	3,350	3,400	258	1,148	1,350	258	1,148	1,350
400	450	33	145	170	33	145	170	3,400	3,450	262	1,165	1,370	262	1,165	1,370
450	500	36	162	190	36	162	190	3,450	3,500	266	1,182	1,390	266	1,182	1,390
500	550	40	179	210	40	179	210	3,500	3,550	270	1,199	1,410	270	1,199	1,410
550	600	44	196	230	44	196	230	3,550	3,600	273	1,216	1,430	273	1,216	1,430
600	650	48	213	250	48	213	250	3,600	3,650	277	1,233	1,450	277	1,233	1,450
650	700	52	230	270	52	230	270	3,650	3,700	281	1,250	1,470	281	1,250	1,470
700	750	55	247	290	55	247	290	3,700	3,750	285	1,267	1,490	285	1,267	1,490
750	800	59	264	310	59	264	310	3,750	3,800	289	1,284	1,510	289	1,284	1,510
800	850	63	281	330	63	281	330	3,800	3,850	293	1,301	1,530	293	1,301	1,530
850	900	67	298	350	67	298	350	3,850	3,900	296	1,318	1,550	296	1,318	1,550
900	950	71	315	370	71	315	370	3,900	3,950	300	1,335	1,570	300	1,335	1,570
950	1,000	75	332	390	75	332	390	3,950	4,000	304	1,352	1,590	304	1,352	1,590
1,000	1,050	78	349	410	78	349	410	4,000	4,050	308	1,369	1,610	308	1,369	1,610
1,050	1,100	82	366	430	82	366	430	4,050	4,100	312	1,386	1,630	312	1,386	1,630
1,100	1,150	86	383	450	86	383	450	4,100	4,150	316	1,403	1,650	316	1,403	1,650
1,150	1,200	90	400	470	90	400	470	4,150	4,200	319	1,420	1,670	319	1,420	1,670
1,200	1,250	94	417	490	94	417	490	4,200	4,250	323	1,437	1,690	323	1,437	1,690
1,250	1,300	98	434	510	98	434	510	4,250	4,300	327	1,454	1,710	327	1,454	1,710
1,300	1,350	101	451	530	101	451	530	4,300	4,350	331	1,471	1,730	331	1,471	1,730
1,350	1,400	105	468	550	105	468	550	4,350	4,400	335	1,488	1,750	335	1,488	1,750
1,400	1,450	109	485	570	109	485	570	4,400	4,450	339	1,505	1,770	339	1,505	1,770
1,450	1,500	113	502	590	113	502	590	4,450	4,500	342	1,522	1,790	342	1,522	1,790
1,500	1,550	117	519	610	117	519	610	4,500	4,550	346	1,539	1,810	346	1,539	1,810
1,550	1,600	120	536	630	120	536	630	4,550	4,600	350	1,556	1,830	350	1,556	1,830
1,600	1,650	124	553	650	124	553	650	4,600	4,650	354	1,573	1,850	354	1,573	1,850
1,650	1,700	128	570	670	128	570	670	4,650	4,700	358	1,590	1,870	358	1,590	1,870
1,700	1,750	132	587	690	132	587	690	4,700	4,750	361	1,607	1,890	361	1,607	1,890
1,750	1,800	136	604	710	136	604	710	4,750	4,800	365	1,624	1,910	365	1,624	1,910
1,800	1,850	140	621	730	140	621	730	4,800	4,850	369	1,641	1,930	369	1,641	1,930
1,850	1,900	143	638	750	143	638	750	4,850	4,900	373	1,658	1,950	373	1,658	1,950
1,900	1,950	147	655	770	147	655	770	4,900	4,950	377	1,675	1,970	377	1,675	1,970
1,950	2,000	151	672	790	151	672	790	4,950	5,000	382	1,692	1,990	382	1,692	1,990
2,000	2,050	155	689	810	155	689	810	5,000	5,050	382	1,709	2,010	382	1,709	2,010
2,050	2,100	159	706	830	159	706	830	5,050	5,100	382	1,726	2,030	382	1,726	2,030
2,100	2,150	163	723	850	163	723	850	5,100	5,150	382	1,743	2,050	382	1,743	2,050
2,150	2,200	166	740	870	166	740	870	5,150	5,200	382	1,760	2,070	382	1,760	2,070
2,200	2,250	170	757	890	170	757	890	5,200	5,250	382	1,777	2,090	382	1,777	2,090
2,250	2,300	174	774	910	174	774	910	5,250	5,300	382	1,794	2,110	382	1,794	2,110
2,300	2,350	178	791	930	178	791	930	5,300	5,350	382	1,811	2,130	382	1,811	2,130
2,350	2,400	182	808	950	182	808	950	5,350	5,400	382	1,828	2,150	382	1,828	2,150
2,400	2,450	186	825	970	186	825	970	5,400	5,450	382	1,845	2,170	382	1,845	2,170
2,450	2,500	189	842	990	189	842	990	5,450	5,500	382	1,862	2,190	382	1,862	2,190
2,500	2,550	193	859	1,010	193	859	1,010	5,500	5,550	382	1,879	2,210	382	1,879	2,210
2,550	2,600	197	876	1,030	197	876	1,030	5,550	5,600	382	1,896	2,230	382	1,896	2,230
2,600	2,650	201	893	1,050	201	893	1,050	5,600	5,650	382	1,913	2,250	382	1,913	2,250
2,650	2,700	205	910	1,070	205	910	1,070	5,650	5,700	382	1,930	2,270	382	1,930	2,270
2,700	2,750	208	927	1,090	208	927	1,090	5,700	5,750	382	1,947	2,290	382	1,947	2,290
2,750	2,800	212	944	1,110	212	944	1,110	5,750	5,800	382	1,964	2,310	382	1,964	2,310
2,800	2,850	216	961	1,130	216	961	1,130	5,800	5,850	382	1,981	2,330	382	1,981	2,330
2,850	2,900	220	978	1,150	220	978	1,150	5,850	5,900	382	1,998	2,350	382	1,998	2,350
2,900	2,950	224	995	1,170	224	995	1,170	5,900	5,950	382	2,015	2,370	382	2,015	2,370
2,950	3,000	228	1,012	1,190	228	1,012	1,190	5,950	6,000	382	2,032	2,390	382	2,032	2,390

(continúa)

Tabla del Crédito por Ingreso del Trabajo del 2003 (continuación)

(Aviso: Ésta **no** es una tabla de impuestos.)

Si la cantidad que está buscando según su Hoja de Trabajo es—		Y su estado civil para la declaración es—						Si la cantidad que está buscando según su Hoja de Trabajo es—		Y su estado civil para la declaración es—					
		Soltero(a), cabeza de familia o viudo(a) calificado(a), y usted tiene—			Casados que presentan la declaración conjunta y tienen—					Soltero(a), cabeza de familia o viudo(a) calificado(a), y usted tiene—			Casados que presentan la declaración conjunta y tienen—		
		Ningún(a) Hijo(a)	Un(a) Hijo(a)	Dos Hijos	Ningún(a) Hijo(a)	Un(a) Hijo(a)	Dos Hijos			Ningún(a) Hijo(a)	Un(a) Hijo(a)	Dos Hijos	Ningún(a) Hijo(a)	Un(a) Hijo(a)	Dos Hijos
Por lo menos	Pero menos de	Su crédito es—			Su crédito es—			Por lo menos	Pero menos de	Su crédito es—			Su crédito es—		
6,000	6,050	382	2,049	2,410	382	2,049	2,410	9,500	9,550	130	2,547	3,810	207	2,547	3,810
6,050	6,100	382	2,066	2,430	382	2,066	2,430	9,550	9,600	127	2,547	3,830	203	2,547	3,830
6,100	6,150	382	2,083	2,450	382	2,083	2,450	9,600	9,650	123	2,547	3,850	199	2,547	3,850
6,150	6,200	382	2,100	2,470	382	2,100	2,470	9,650	9,700	119	2,547	3,870	195	2,547	3,870
6,200	6,250	382	2,117	2,490	382	2,117	2,490	9,700	9,750	115	2,547	3,890	192	2,547	3,890
6,250	6,300	379	2,134	2,510	382	2,134	2,510	9,750	9,800	111	2,547	3,910	188	2,547	3,910
6,300	6,350	375	2,151	2,530	382	2,151	2,530	9,800	9,850	107	2,547	3,930	184	2,547	3,930
6,350	6,400	371	2,168	2,550	382	2,168	2,550	9,850	9,900	104	2,547	3,950	180	2,547	3,950
6,400	6,450	368	2,185	2,570	382	2,185	2,570	9,900	9,950	100	2,547	3,970	176	2,547	3,970
6,450	6,500	364	2,202	2,590	382	2,202	2,590	9,950	10,000	96	2,547	3,990	173	2,547	3,990
6,500	6,550	360	2,219	2,610	382	2,219	2,610	10,000	10,050	92	2,547	4,010	169	2,547	4,010
6,550	6,600	356	2,236	2,630	382	2,236	2,630	10,050	10,100	88	2,547	4,030	165	2,547	4,030
6,600	6,650	352	2,253	2,650	382	2,253	2,650	10,100	10,150	85	2,547	4,050	161	2,547	4,050
6,650	6,700	348	2,270	2,670	382	2,270	2,670	10,150	10,200	81	2,547	4,070	157	2,547	4,070
6,700	6,750	345	2,287	2,690	382	2,287	2,690	10,200	10,250	77	2,547	4,090	153	2,547	4,090
6,750	6,800	341	2,304	2,710	382	2,304	2,710	10,250	10,300	73	2,547	4,110	150	2,547	4,110
6,800	6,850	337	2,321	2,730	382	2,321	2,730	10,300	10,350	69	2,547	4,130	146	2,547	4,130
6,850	6,900	333	2,338	2,750	382	2,338	2,750	10,350	10,400	65	2,547	4,150	142	2,547	4,150
6,900	6,950	329	2,355	2,770	382	2,355	2,770	10,400	10,450	62	2,547	4,170	138	2,547	4,170
6,950	7,000	326	2,372	2,790	382	2,372	2,790	10,450	10,500	58	2,547	4,190	134	2,547	4,190
7,000	7,050	322	2,389	2,810	382	2,389	2,810	10,500	10,550	54	2,547	4,204	130	2,547	4,204
7,050	7,100	318	2,406	2,830	382	2,406	2,830	10,550	10,600	50	2,547	4,204	127	2,547	4,204
7,100	7,150	314	2,423	2,850	382	2,423	2,850	10,600	10,650	46	2,547	4,204	123	2,547	4,204
7,150	7,200	310	2,440	2,870	382	2,440	2,870	10,650	10,700	42	2,547	4,204	119	2,547	4,204
7,200	7,250	306	2,457	2,890	382	2,457	2,890	10,700	10,750	39	2,547	4,204	115	2,547	4,204
7,250	7,300	303	2,474	2,910	379	2,474	2,910	10,750	10,800	35	2,547	4,204	111	2,547	4,204
7,300	7,350	299	2,491	2,930	375	2,491	2,930	10,800	10,850	31	2,547	4,204	107	2,547	4,204
7,350	7,400	295	2,508	2,950	371	2,508	2,950	10,850	10,900	27	2,547	4,204	104	2,547	4,204
7,400	7,450	291	2,525	2,970	368	2,525	2,970	10,900	10,950	23	2,547	4,204	100	2,547	4,204
7,450	7,500	287	2,542	2,990	364	2,542	2,990	10,950	11,000	20	2,547	4,204	96	2,547	4,204
7,500	7,550	283	2,547	3,010	360	2,547	3,010	11,000	11,050	16	2,547	4,204	92	2,547	4,204
7,550	7,600	280	2,547	3,030	356	2,547	3,030	11,050	11,100	12	2,547	4,204	88	2,547	4,204
7,600	7,650	276	2,547	3,050	352	2,547	3,050	11,100	11,150	8	2,547	4,204	85	2,547	4,204
7,650	7,700	272	2,547	3,070	348	2,547	3,070	11,150	11,200	4	2,547	4,204	81	2,547	4,204
7,700	7,750	268	2,547	3,090	345	2,547	3,090	11,200	11,250	*	2,547	4,204	77	2,547	4,204
7,750	7,800	264	2,547	3,110	341	2,547	3,110	11,250	11,300	0	2,547	4,204	73	2,547	4,204
7,800	7,850	260	2,547	3,130	337	2,547	3,130	11,300	11,350	0	2,547	4,204	69	2,547	4,204
7,850	7,900	257	2,547	3,150	333	2,547	3,150	11,350	11,400	0	2,547	4,204	65	2,547	4,204
7,900	7,950	253	2,547	3,170	329	2,547	3,170	11,400	11,450	0	2,547	4,204	62	2,547	4,204
7,950	8,000	249	2,547	3,190	326	2,547	3,190	11,450	11,500	0	2,547	4,204	58	2,547	4,204
8,000	8,050	245	2,547	3,210	322	2,547	3,210	11,500	11,550	0	2,547	4,204	54	2,547	4,204
8,050	8,100	241	2,547	3,230	318	2,547	3,230	11,550	11,600	0	2,547	4,204	50	2,547	4,204
8,100	8,150	238	2,547	3,250	314	2,547	3,250	11,600	11,650	0	2,547	4,204	46	2,547	4,204
8,150	8,200	234	2,547	3,270	310	2,547	3,270	11,650	11,700	0	2,547	4,204	42	2,547	4,204
8,200	8,250	230	2,547	3,290	306	2,547	3,290	11,700	11,750	0	2,547	4,204	39	2,547	4,204
8,250	8,300	226	2,547	3,310	303	2,547	3,310	11,750	11,800	0	2,547	4,204	35	2,547	4,204
8,300	8,350	222	2,547	3,330	299	2,547	3,330	11,800	11,850	0	2,547	4,204	31	2,547	4,204
8,350	8,400	218	2,547	3,350	295	2,547	3,350	11,850	11,900	0	2,547	4,204	27	2,547	4,204
8,400	8,450	215	2,547	3,370	291	2,547	3,370	11,900	11,950	0	2,547	4,204	23	2,547	4,204
8,450	8,500	211	2,547	3,390	287	2,547	3,390	11,950	12,000	0	2,547	4,204	20	2,547	4,204
8,500	8,550	207	2,547	3,410	283	2,547	3,410	12,000	12,050	0	2,547	4,204	16	2,547	4,204
8,550	8,600	203	2,547	3,430	280	2,547	3,430	12,050	12,100	0	2,547	4,204	12	2,547	4,204
8,600	8,650	199	2,547	3,450	276	2,547	3,450	12,100	12,150	0	2,547	4,204	8	2,547	4,204
8,650	8,700	195	2,547	3,470	272	2,547	3,470	12,150	12,200	0	2,547	4,204	4	2,547	4,204
8,700	8,750	192	2,547	3,490	268	2,547	3,490	12,200	12,250	0	2,547	4,204	*	2,547	4,204
8,750	8,800	188	2,547	3,510	264	2,547	3,510	12,250	13,750	0	2,547	4,204	0	2,547	4,204
8,800	8,850	184	2,547	3,530	260	2,547	3,530	13,750	13,800	0	2,539	4,195	0	2,547	4,204
8,850	8,900	180	2,547	3,550	257	2,547	3,550	13,800	13,850	0	2,531	4,184	0	2,547	4,204
8,900	8,950	176	2,547	3,570	253	2,547	3,570	13,850	13,900	0	2,523	4,173	0	2,547	4,204
8,950	9,000	173	2,547	3,590	249	2,547	3,590	13,900	13,950	0	2,515	4,163	0	2,547	4,204
9,000	9,050	169	2,547	3,610	245	2,547	3,610	13,950	14,000	0	2,507	4,152	0	2,547	4,204
9,050	9,100	165	2,547	3,630	241	2,547	3,630	14,000	14,050	0	2,499	4,142	0	2,547	4,204
9,100	9,150	161	2,547	3,650	238	2,547	3,650	14,050	14,100	0	2,491	4,131	0	2,547	4,204
9,150	9,200	157	2,547	3,670	234	2,547	3,670	14,100	14,150	0	2,483	4,121	0	2,547	4,204
9,200	9,250	153	2,547	3,690	230	2,547	3,690	14,150	14,200	0	2,475	4,110	0	2,547	4,204
9,250	9,300	150	2,547	3,710	226	2,547	3,710	14,200	14,250	0	2,467	4,100	0	2,547	4,204
9,300	9,350	146	2,547	3,730	222	2,547	3,730	14,250	14,300	0	2,460	4,089	0	2,547	4,204
9,350	9,400	142	2,547	3,750	218	2,547	3,750	14,300	14,350	0	2,452	4,079	0	2,547	4,204
9,400	9,450	138	2,547	3,770	215	2,547	3,770	14,350	14,400	0	2,444	4,068	0	2,547	4,204
9,450	9,500	134	2,547	3,790	211	2,547	3,790	14,400	14,450	0	2,436	4,058	0	2,547	4,204

\*Si la cantidad que usted está buscando, según aparece en su hoja de trabajo, es por lo menos \$11,200 (\$12,200 si se trata de casado(a) que presenta la declaración conjunta), pero menos de \$11,230 (\$12,200 si se trata de casado(a) que presenta la declaración conjunta), su crédito asciende a \$1. De lo contrario, usted no puede reclamar el crédito. (continúa)

Tabla del Crédito por Ingreso del Trabajo del 2003 (continuación)

(Aviso: Ésta no es una tabla de impuestos.)

Si la cantidad que está buscando según su Hoja de Trabajo es—		Y su estado civil para la declaración es—						Si la cantidad que está buscando según su Hoja de Trabajo es—		Y su estado civil para la declaración es—					
		Soltero(a), cabeza de familia o viudo(a) calificado(a), y usted tiene—			Casados que presentan la declaración conjunta y tienen—					Soltero(a), cabeza de familia o viudo(a) calificado(a), y usted tiene—			Casados que presentan la declaración conjunta y tienen—		
		Ningún(a) Hijo(a)	Un(a) Hijo(a)	Dos Hijos	Ningún(a) Hijo(a)	Un(a) Hijo(a)	Dos Hijos			Ningún(a) Hijo(a)	Un(a) Hijo(a)	Dos Hijos	Ningún(a) Hijo(a)	Un(a) Hijo(a)	Dos Hijos
Por lo menos	Pero menos de	Su crédito es—			Su crédito es—			Por lo menos	Pero menos de	Su crédito es—			Su crédito es—		
14,450	14,500	0	2,428	4,047	0	2,547	4,204	17,950	18,000	0	1,868	3,310	0	2,028	3,521
14,500	14,550	0	2,420	4,037	0	2,547	4,204	18,000	18,050	0	1,860	3,299	0	2,020	3,510
14,550	14,600	0	2,412	4,026	0	2,547	4,204	18,050	18,100	0	1,852	3,289	0	2,012	3,500
14,600	14,650	0	2,404	4,016	0	2,547	4,204	18,100	18,150	0	1,844	3,278	0	2,004	3,489
14,650	14,700	0	2,396	4,005	0	2,547	4,204	18,150	18,200	0	1,836	3,268	0	1,996	3,478
14,700	14,750	0	2,388	3,994	0	2,547	4,204	18,200	18,250	0	1,828	3,257	0	1,988	3,468
14,750	14,800	0	2,380	3,984	0	2,539	4,195	18,250	18,300	0	1,820	3,247	0	1,980	3,457
14,800	14,850	0	2,372	3,973	0	2,531	4,184	18,300	18,350	0	1,812	3,236	0	1,972	3,447
14,850	14,900	0	2,364	3,963	0	2,523	4,173	18,350	18,400	0	1,804	3,226	0	1,964	3,436
14,900	14,950	0	2,356	3,952	0	2,515	4,163	18,400	18,450	0	1,796	3,215	0	1,956	3,426
14,950	15,000	0	2,348	3,942	0	2,507	4,152	18,450	18,500	0	1,788	3,205	0	1,948	3,415
15,000	15,050	0	2,340	3,931	0	2,499	4,142	18,500	18,550	0	1,780	3,194	0	1,940	3,405
15,050	15,100	0	2,332	3,921	0	2,491	4,131	18,550	18,600	0	1,772	3,184	0	1,932	3,394
15,100	15,150	0	2,324	3,910	0	2,483	4,121	18,600	18,650	0	1,764	3,173	0	1,924	3,384
15,150	15,200	0	2,316	3,900	0	2,475	4,110	18,650	18,700	0	1,756	3,163	0	1,916	3,373
15,200	15,250	0	2,308	3,889	0	2,467	4,100	18,700	18,750	0	1,748	3,152	0	1,908	3,363
15,250	15,300	0	2,300	3,879	0	2,460	4,089	18,750	18,800	0	1,740	3,142	0	1,900	3,352
15,300	15,350	0	2,292	3,868	0	2,452	4,079	18,800	18,850	0	1,732	3,131	0	1,892	3,342
15,350	15,400	0	2,284	3,858	0	2,444	4,068	18,850	18,900	0	1,724	3,120	0	1,884	3,331
15,400	15,450	0	2,276	3,847	0	2,436	4,058	18,900	18,950	0	1,716	3,110	0	1,876	3,321
15,450	15,500	0	2,268	3,837	0	2,428	4,047	18,950	19,000	0	1,708	3,099	0	1,868	3,310
15,500	15,550	0	2,260	3,826	0	2,420	4,037	19,000	19,050	0	1,700	3,089	0	1,860	3,299
15,550	15,600	0	2,252	3,815	0	2,412	4,026	19,050	19,100	0	1,692	3,078	0	1,852	3,289
15,600	15,650	0	2,244	3,805	0	2,404	4,016	19,100	19,150	0	1,684	3,068	0	1,844	3,278
15,650	15,700	0	2,236	3,794	0	2,396	4,005	19,150	19,200	0	1,676	3,057	0	1,836	3,268
15,700	15,750	0	2,228	3,784	0	2,388	3,994	19,200	19,250	0	1,668	3,047	0	1,828	3,257
15,750	15,800	0	2,220	3,773	0	2,380	3,984	19,250	19,300	0	1,661	3,036	0	1,820	3,247
15,800	15,850	0	2,212	3,763	0	2,372	3,973	19,300	19,350	0	1,653	3,026	0	1,812	3,236
15,850	15,900	0	2,204	3,752	0	2,364	3,963	19,350	19,400	0	1,645	3,015	0	1,804	3,226
15,900	15,950	0	2,196	3,742	0	2,356	3,952	19,400	19,450	0	1,637	3,005	0	1,796	3,215
15,950	16,000	0	2,188	3,731	0	2,348	3,942	19,450	19,500	0	1,629	2,994	0	1,788	3,205
16,000	16,050	0	2,180	3,721	0	2,340	3,931	19,500	19,550	0	1,621	2,984	0	1,780	3,194
16,050	16,100	0	2,172	3,710	0	2,332	3,921	19,550	19,600	0	1,613	2,973	0	1,772	3,184
16,100	16,150	0	2,164	3,700	0	2,324	3,910	19,600	19,650	0	1,605	2,963	0	1,764	3,173
16,150	16,200	0	2,156	3,689	0	2,316	3,900	19,650	19,700	0	1,597	2,952	0	1,756	3,163
16,200	16,250	0	2,148	3,679	0	2,308	3,889	19,700	19,750	0	1,589	2,941	0	1,748	3,152
16,250	16,300	0	2,140	3,668	0	2,300	3,879	19,750	19,800	0	1,581	2,931	0	1,740	3,142
16,300	16,350	0	2,132	3,657	0	2,292	3,868	19,800	19,850	0	1,573	2,920	0	1,732	3,131
16,350	16,400	0	2,124	3,647	0	2,284	3,858	19,850	19,900	0	1,565	2,910	0	1,724	3,120
16,400	16,450	0	2,116	3,636	0	2,276	3,847	19,900	19,950	0	1,557	2,899	0	1,716	3,110
16,450	16,500	0	2,108	3,626	0	2,268	3,837	19,950	20,000	0	1,549	2,889	0	1,708	3,099
16,500	16,550	0	2,100	3,615	0	2,260	3,826	20,000	20,050	0	1,541	2,878	0	1,700	3,089
16,550	16,600	0	2,092	3,605	0	2,252	3,815	20,050	20,100	0	1,533	2,868	0	1,692	3,078
16,600	16,650	0	2,084	3,594	0	2,244	3,805	20,100	20,150	0	1,525	2,857	0	1,684	3,068
16,650	16,700	0	2,076	3,584	0	2,236	3,794	20,150	20,200	0	1,517	2,847	0	1,676	3,057
16,700	16,750	0	2,068	3,573	0	2,228	3,784	20,200	20,250	0	1,509	2,836	0	1,668	3,047
16,750	16,800	0	2,060	3,563	0	2,220	3,773	20,250	20,300	0	1,501	2,826	0	1,661	3,036
16,800	16,850	0	2,052	3,552	0	2,212	3,763	20,300	20,350	0	1,493	2,815	0	1,653	3,026
16,850	16,900	0	2,044	3,542	0	2,204	3,752	20,350	20,400	0	1,485	2,805	0	1,645	3,015
16,900	16,950	0	2,036	3,531	0	2,196	3,742	20,400	20,450	0	1,477	2,794	0	1,637	3,005
16,950	17,000	0	2,028	3,521	0	2,188	3,731	20,450	20,500	0	1,469	2,784	0	1,629	2,994
17,000	17,050	0	2,020	3,510	0	2,180	3,721	20,500	20,550	0	1,461	2,773	0	1,621	2,984
17,050	17,100	0	2,012	3,500	0	2,172	3,710	20,550	20,600	0	1,453	2,762	0	1,613	2,973
17,100	17,150	0	2,004	3,489	0	2,164	3,700	20,600	20,650	0	1,445	2,752	0	1,605	2,963
17,150	17,200	0	1,996	3,478	0	2,156	3,689	20,650	20,700	0	1,437	2,741	0	1,597	2,952
17,200	17,250	0	1,988	3,468	0	2,148	3,679	20,700	20,750	0	1,429	2,731	0	1,589	2,941
17,250	17,300	0	1,980	3,457	0	2,140	3,668	20,750	20,800	0	1,421	2,720	0	1,581	2,931
17,300	17,350	0	1,972	3,447	0	2,132	3,657	20,800	20,850	0	1,413	2,710	0	1,573	2,920
17,350	17,400	0	1,964	3,436	0	2,124	3,647	20,850	20,900	0	1,405	2,699	0	1,565	2,910
17,400	17,450	0	1,956	3,426	0	2,116	3,636	20,900	20,950	0	1,397	2,689	0	1,557	2,899
17,450	17,500	0	1,948	3,415	0	2,108	3,626	20,950	21,000	0	1,389	2,678	0	1,549	2,889
17,500	17,550	0	1,940	3,405	0	2,100	3,615	21,000	21,050	0	1,381	2,668	0	1,541	2,878
17,550	17,600	0	1,932	3,394	0	2,092	3,605	21,050	21,100	0	1,373	2,657	0	1,533	2,868
17,600	17,650	0	1,924	3,384	0	2,084	3,594	21,100	21,150	0	1,365	2,647	0	1,525	2,857
17,650	17,700	0	1,916	3,373	0	2,076	3,584	21,150	21,200	0	1,357	2,636	0	1,517	2,847
17,700	17,750	0	1,908	3,363	0	2,068	3,573	21,200	21,250	0	1,349	2,626	0	1,509	2,836
17,750	17,800	0	1,900	3,352	0	2,060	3,563	21,250	21,300	0	1,341	2,615	0	1,501	2,826
17,800	17,850	0	1,892	3,342	0	2,052	3,552	21,300	21,350	0	1,333	2,604	0	1,493	2,815
17,850	17,900	0	1,884	3,331	0	2,044	3,542	21,350	21,400	0	1,325	2,594</			

Tabla del Crédito por Ingreso del Trabajo del 2003 (continuación)

(Aviso: Ésta no es una tabla de impuestos.)

Si la cantidad que está buscando según su Hoja de Trabajo es—		Y su estado civil para la declaración es—						Si la cantidad que está buscando según su Hoja de Trabajo es—		Y su estado civil para la declaración es—					
		Soltero(a), cabeza de familia o viudo(a) calificado(a), y usted tiene—			Casados que presentan la declaración conjunta y tienen—					Soltero(a), cabeza de familia o viudo(a) calificado(a), y usted tiene—			Casados que presentan la declaración conjunta y tienen—		
		Ningún(a) Hijo(a)	Un(a) Hijo(a)	Dos Hijos	Ningún(a) Hijo(a)	Un(a) Hijo(a)	Dos Hijos			Ningún(a) Hijo(a)	Un(a) Hijo(a)	Dos Hijos	Ningún(a) Hijo(a)	Un(a) Hijo(a)	Dos Hijos
Por lo menos	Pero menos de	Su crédito es—			Su crédito es—			Por lo menos	Pero menos de	Su crédito es—			Su crédito es—		
21,450	21,500	0	1,309	2,573	0	1,469	2,784	24,950	25,000	0	750	1,836	0	909	2,046
21,500	21,550	0	1,301	2,562	0	1,461	2,773	25,000	25,050	0	742	1,825	0	901	2,036
21,550	21,600	0	1,293	2,552	0	1,453	2,762	25,050	25,100	0	734	1,815	0	893	2,025
21,600	21,650	0	1,285	2,541	0	1,445	2,752	25,100	25,150	0	726	1,804	0	885	2,015
21,650	21,700	0	1,277	2,531	0	1,437	2,741	25,150	25,200	0	718	1,794	0	877	2,004
21,700	21,750	0	1,269	2,520	0	1,429	2,731	25,200	25,250	0	710	1,783	0	869	1,994
21,750	21,800	0	1,261	2,510	0	1,421	2,720	25,250	25,300	0	702	1,773	0	862	1,983
21,800	21,850	0	1,253	2,499	0	1,413	2,710	25,300	25,350	0	694	1,762	0	854	1,973
21,850	21,900	0	1,245	2,489	0	1,405	2,699	25,350	25,400	0	686	1,752	0	846	1,962
21,900	21,950	0	1,237	2,478	0	1,397	2,689	25,400	25,450	0	678	1,741	0	838	1,952
21,950	22,000	0	1,229	2,468	0	1,389	2,678	25,450	25,500	0	670	1,731	0	830	1,941
22,000	22,050	0	1,221	2,457	0	1,381	2,668	25,500	25,550	0	662	1,720	0	822	1,931
22,050	22,100	0	1,213	2,447	0	1,373	2,657	25,550	25,600	0	654	1,709	0	814	1,920
22,100	22,150	0	1,205	2,436	0	1,365	2,647	25,600	25,650	0	646	1,699	0	806	1,910
22,150	22,200	0	1,197	2,425	0	1,357	2,636	25,650	25,700	0	638	1,688	0	798	1,899
22,200	22,250	0	1,189	2,415	0	1,349	2,626	25,700	25,750	0	630	1,678	0	790	1,888
22,250	22,300	0	1,181	2,404	0	1,341	2,615	25,750	25,800	0	622	1,667	0	782	1,878
22,300	22,350	0	1,173	2,394	0	1,333	2,604	25,800	25,850	0	614	1,657	0	774	1,867
22,350	22,400	0	1,165	2,383	0	1,325	2,594	25,850	25,900	0	606	1,646	0	766	1,857
22,400	22,450	0	1,157	2,373	0	1,317	2,583	25,900	25,950	0	598	1,636	0	758	1,846
22,450	22,500	0	1,149	2,362	0	1,309	2,573	25,950	26,000	0	590	1,625	0	750	1,836
22,500	22,550	0	1,141	2,352	0	1,301	2,562	26,000	26,050	0	582	1,615	0	742	1,825
22,550	22,600	0	1,133	2,341	0	1,293	2,552	26,050	26,100	0	574	1,604	0	734	1,815
22,600	22,650	0	1,125	2,331	0	1,285	2,541	26,100	26,150	0	566	1,594	0	726	1,804
22,650	22,700	0	1,117	2,320	0	1,277	2,531	26,150	26,200	0	558	1,583	0	718	1,794
22,700	22,750	0	1,109	2,310	0	1,269	2,520	26,200	26,250	0	550	1,573	0	710	1,783
22,750	22,800	0	1,101	2,299	0	1,261	2,510	26,250	26,300	0	542	1,562	0	702	1,773
22,800	22,850	0	1,093	2,289	0	1,253	2,499	26,300	26,350	0	534	1,551	0	694	1,762
22,850	22,900	0	1,085	2,278	0	1,245	2,489	26,350	26,400	0	526	1,541	0	686	1,752
22,900	22,950	0	1,077	2,268	0	1,237	2,478	26,400	26,450	0	518	1,530	0	678	1,741
22,950	23,000	0	1,069	2,257	0	1,229	2,468	26,450	26,500	0	510	1,520	0	670	1,731
23,000	23,050	0	1,061	2,246	0	1,221	2,457	26,500	26,550	0	502	1,509	0	662	1,720
23,050	23,100	0	1,053	2,236	0	1,213	2,447	26,550	26,600	0	494	1,499	0	654	1,709
23,100	23,150	0	1,045	2,225	0	1,205	2,436	26,600	26,650	0	486	1,488	0	646	1,699
23,150	23,200	0	1,037	2,215	0	1,197	2,425	26,650	26,700	0	478	1,478	0	638	1,688
23,200	23,250	0	1,029	2,204	0	1,189	2,415	26,700	26,750	0	470	1,467	0	630	1,678
23,250	23,300	0	1,021	2,194	0	1,181	2,404	26,750	26,800	0	462	1,457	0	622	1,667
23,300	23,350	0	1,013	2,183	0	1,173	2,394	26,800	26,850	0	454	1,446	0	614	1,657
23,350	23,400	0	1,005	2,173	0	1,165	2,383	26,850	26,900	0	446	1,436	0	606	1,646
23,400	23,450	0	997	2,162	0	1,157	2,373	26,900	26,950	0	438	1,425	0	598	1,636
23,450	23,500	0	989	2,152	0	1,149	2,362	26,950	27,000	0	430	1,415	0	590	1,625
23,500	23,550	0	981	2,141	0	1,141	2,352	27,000	27,050	0	422	1,404	0	582	1,615
23,550	23,600	0	973	2,131	0	1,133	2,341	27,050	27,100	0	414	1,394	0	574	1,604
23,600	23,650	0	965	2,120	0	1,125	2,331	27,100	27,150	0	406	1,383	0	566	1,594
23,650	23,700	0	957	2,110	0	1,117	2,320	27,150	27,200	0	398	1,372	0	558	1,583
23,700	23,750	0	949	2,099	0	1,109	2,310	27,200	27,250	0	390	1,362	0	550	1,573
23,750	23,800	0	941	2,089	0	1,101	2,299	27,250	27,300	0	382	1,351	0	542	1,562
23,800	23,850	0	933	2,078	0	1,093	2,289	27,300	27,350	0	374	1,341	0	534	1,551
23,850	23,900	0	925	2,067	0	1,085	2,278	27,350	27,400	0	366	1,330	0	526	1,541
23,900	23,950	0	917	2,057	0	1,077	2,268	27,400	27,450	0	358	1,320	0	518	1,530
23,950	24,000	0	909	2,046	0	1,069	2,257	27,450	27,500	0	350	1,309	0	510	1,520
24,000	24,050	0	901	2,036	0	1,061	2,246	27,500	27,550	0	342	1,299	0	502	1,509
24,050	24,100	0	893	2,025	0	1,053	2,236	27,550	27,600	0	334	1,288	0	494	1,499
24,100	24,150	0	885	2,015	0	1,045	2,225	27,600	27,650	0	326	1,278	0	486	1,488
24,150	24,200	0	877	2,004	0	1,037	2,215	27,650	27,700	0	318	1,267	0	478	1,478
24,200	24,250	0	869	1,994	0	1,029	2,204	27,700	27,750	0	310	1,257	0	470	1,467
24,250	24,300	0	862	1,983	0	1,021	2,194	27,750	27,800	0	302	1,246	0	462	1,457
24,300	24,350	0	854	1,973	0	1,013	2,183	27,800	27,850	0	294	1,236	0	454	1,446
24,350	24,400	0	846	1,962	0	1,005	2,173	27,850	27,900	0	286	1,225	0	446	1,436
24,400	24,450	0	838	1,952	0	997	2,162	27,900	27,950	0	278	1,215	0	438	1,425
24,450	24,500	0	830	1,941	0	989	2,152	27,950	28,000	0	270	1,204	0	430	1,415
24,500	24,550	0	822	1,931	0	981	2,141	28,000	28,050	0	262	1,193	0	422	1,404
24,550	24,600	0	814	1,920	0	973	2,131	28,050	28,100	0	254	1,183	0	414	1,394
24,600	24,650	0	806	1,910	0	965	2,120	28,100	28,150	0	246	1,172	0	406	1,383
24,650	24,700	0	798	1,899	0	957	2,110	28,150	28,200	0	238	1,162	0	398	1,372
24,700	24,750	0	790	1,888	0	949	2,099	28,200	28,250	0	230	1,151	0	390	1,362
24,750	24,800	0	782	1,878	0	941	2,089	28,250	28,300	0	222	1,141	0	382	1,351
24,800	24,850	0	774	1,867	0	933	2,078	28,300	28,350	0	214	1,130	0	374	1,341
24,850	24,900	0	766	1,857	0	925	2,067	28,350	28,400	0	206	1,120	0	366	1,330
24,900	24,950	0	758	1,846	0	917	2,057	28,400	28,450	0	198	1,109	0	358	1,320

(Continúa)

Tabla del Crédito por Ingreso del Trabajo del 2003 (continuación)

(Aviso: Ésta no es una tabla de impuestos.)

Si la cantidad que está buscando según su Hoja de Trabajo es—		Y su estado civil para la declaración es—						Si la cantidad que está buscando según su Hoja de Trabajo es—		Y su estado civil para la declaración es—					
		Soltero(a), cabeza de familia o viudo(a) calificado(a), y usted tiene—			Casados que presentan la declaración conjunta y tienen—					Soltero(a), cabeza de familia o viudo(a) calificado(a), y usted tiene—			Casados que presentan la declaración conjunta y tienen—		
		Ningún(a) Hijo(a)	Un(a) Hijo(a)	Dos Hijos	Ningún(a) Hijo(a)	Un(a) Hijo(a)	Dos Hijos			Ningún(a) Hijo(a)	Un(a) Hijo(a)	Dos Hijos	Ningún(a) Hijo(a)	Un(a) Hijo(a)	Dos Hijos
Por lo menos	Pero menos de	Su crédito es—			Su crédito es—			Por lo menos	Pero menos de	Su crédito es—			Su crédito es—		
28,450	28,500	0	190	1,099	0	350	1,309	31,700	31,750	0	0	414	0	0	625
28,500	28,550	0	182	1,088	0	342	1,299	31,750	31,800	0	0	404	0	0	614
28,550	28,600	0	174	1,078	0	334	1,288	31,800	31,850	0	0	393	0	0	604
28,600	28,650	0	166	1,067	0	326	1,278	31,850	31,900	0	0	383	0	0	593
28,650	28,700	0	158	1,057	0	318	1,267	31,900	31,950	0	0	372	0	0	583
28,700	28,750	0	150	1,046	0	310	1,257	31,950	32,000	0	0	362	0	0	572
28,750	28,800	0	142	1,036	0	302	1,246	32,000	32,050	0	0	351	0	0	562
28,800	28,850	0	134	1,025	0	294	1,236	32,050	32,100	0	0	341	0	0	551
28,850	28,900	0	126	1,014	0	286	1,225	32,100	32,150	0	0	330	0	0	541
28,900	28,950	0	118	1,004	0	278	1,215	32,150	32,200	0	0	319	0	0	530
28,950	29,000	0	110	993	0	270	1,204	32,200	32,250	0	0	309	0	0	520
29,000	29,050	0	102	983	0	262	1,193	32,250	32,300	0	0	298	0	0	509
29,050	29,100	0	94	972	0	254	1,183	32,300	32,350	0	0	288	0	0	498
29,100	29,150	0	86	962	0	246	1,172	32,350	32,400	0	0	277	0	0	488
29,150	29,200	0	78	951	0	238	1,162	32,400	32,450	0	0	267	0	0	477
29,200	29,250	0	70	941	0	230	1,151	32,450	32,500	0	0	256	0	0	467
29,250	29,300	0	63	930	0	222	1,141	32,500	32,550	0	0	246	0	0	456
29,300	29,350	0	55	920	0	214	1,130	32,550	32,600	0	0	235	0	0	446
29,350	29,400	0	47	909	0	206	1,120	32,600	32,650	0	0	225	0	0	435
29,400	29,450	0	39	899	0	198	1,109	32,650	32,700	0	0	214	0	0	425
29,450	29,500	0	31	888	0	190	1,099	32,700	32,750	0	0	204	0	0	414
29,500	29,550	0	23	878	0	182	1,088	32,750	32,800	0	0	193	0	0	404
29,550	29,600	0	15	867	0	174	1,078	32,800	32,850	0	0	183	0	0	393
29,600	29,650	0	7	857	0	166	1,067	32,850	32,900	0	0	172	0	0	383
29,650	29,700	0	**	846	0	158	1,057	32,900	32,950	0	0	162	0	0	372
29,700	29,750	0	0	835	0	150	1,046	32,950	33,000	0	0	151	0	0	362
29,750	29,800	0	0	825	0	142	1,036	33,000	33,050	0	0	140	0	0	351
29,800	29,850	0	0	814	0	134	1,025	33,050	33,100	0	0	130	0	0	341
29,850	29,900	0	0	804	0	126	1,014	33,100	33,150	0	0	119	0	0	330
29,900	29,950	0	0	793	0	118	1,004	33,150	33,200	0	0	109	0	0	319
29,950	30,000	0	0	783	0	110	993	33,200	33,250	0	0	98	0	0	309
30,000	30,050	0	0	772	0	102	983	33,250	33,300	0	0	88	0	0	298
30,050	30,100	0	0	762	0	94	972	33,300	33,350	0	0	77	0	0	288
30,100	30,150	0	0	751	0	86	962	33,350	33,400	0	0	67	0	0	277
30,150	30,200	0	0	741	0	78	951	33,400	33,450	0	0	56	0	0	267
30,200	30,250	0	0	730	0	70	941	33,450	33,500	0	0	46	0	0	256
30,250	30,300	0	0	720	0	63	930	33,500	33,550	0	0	35	0	0	246
30,300	30,350	0	0	709	0	55	920	33,550	33,600	0	0	25	0	0	235
30,350	30,400	0	0	699	0	47	909	33,600	33,650	0	0	14	0	0	225
30,400	30,450	0	0	688	0	39	899	33,650	33,700	0	0	***	0	0	214
30,450	30,500	0	0	678	0	31	888	33,700	33,750	0	0	0	0	0	204
30,500	30,550	0	0	667	0	23	878	33,750	33,800	0	0	0	0	0	193
30,550	30,600	0	0	656	0	15	867	33,800	33,850	0	0	0	0	0	183
30,600	30,650	0	0	646	0	7	857	33,850	33,900	0	0	0	0	0	172
30,650	30,700	0	0	635	0	**	846	33,900	33,950	0	0	0	0	0	162
30,700	30,750	0	0	625	0	0	835	33,950	34,000	0	0	0	0	0	151
30,750	30,800	0	0	614	0	0	825	34,000	34,050	0	0	0	0	0	140
30,800	30,850	0	0	604	0	0	814	34,050	34,100	0	0	0	0	0	130
30,850	30,900	0	0	593	0	0	804	34,100	34,150	0	0	0	0	0	119
30,900	30,950	0	0	583	0	0	793	34,150	34,200	0	0	0	0	0	109
30,950	31,000	0	0	572	0	0	783	34,200	34,250	0	0	0	0	0	98
31,000	31,050	0	0	562	0	0	772	34,250	34,300	0	0	0	0	0	88
31,050	31,100	0	0	551	0	0	762	34,300	34,350	0	0	0	0	0	77
31,100	31,150	0	0	541	0	0	751	34,350	34,400	0	0	0	0	0	67
31,150	31,200	0	0	530	0	0	741	34,400	34,450	0	0	0	0	0	56
31,200	31,250	0	0	520	0	0	730	34,450	34,500	0	0	0	0	0	46
31,250	31,300	0	0	509	0	0	720	34,500	34,550	0	0	0	0	0	35
31,300	31,350	0	0	498	0	0	709	34,550	34,600	0	0	0	0	0	25
31,350	31,400	0	0	488	0	0	699	34,600	34,650	0	0	0	0	0	14
31,400	31,450	0	0	477	0	0	688	34,650	34,692	0	0	0	0	0	4
31,450	31,500	0	0	467	0	0	678	34,692 or more		0	0	0	0	0	0
31,500	31,550	0	0	456	0	0	667								
31,550	31,600	0	0	446	0	0	656								
31,600	31,650	0	0	435	0	0	646								
31,650	31,700	0	0	425	0	0	635								

\*\*Si la cantidad que usted está buscando, según aparece en su hoja de trabajo, es por lo menos \$29,650 (\$30,650 si se trata de casados que presentan la declaración conjunta), pero menos de \$29,666 (\$30,666 si se trata de casados que presentan la declaración conjunta), su crédito asciende a \$1. De lo contrario, usted no puede reclamar el crédito.

\*\*\*Si la cantidad que usted está buscando, según aparece en su hoja de trabajo, es por lo menos \$33,650 pero menos de \$33,692, su crédito asciende a \$4. De lo contrario, usted no puede reclamar el crédito.

## Cómo obtener ayuda con los impuestos

Usted puede obtener ayuda con asuntos relacionados con sus impuestos que no han sido aún resueltos, ordenar gratis publicaciones y formas, hacer preguntas acerca de los impuestos, así como obtener más información del *IRS* de varias maneras. Al seleccionar el método que le resulte mejor, usted tendrá acceso rápido y fácil a la ayuda que necesite con los impuestos.

**Poniéndose en contacto con el Defensor del Contribuyente.** Si ha tratado de resolver un problema con el *IRS* pero no ha tenido éxito, usted deberá ponerse en contacto con su Defensor del Contribuyente.

El Defensor del Contribuyente representa sus intereses y preocupaciones dentro del *IRS* mediante la protección de sus derechos, así como resolviendo problemas que no han sido solucionados a través de los canales normales. Aunque los Defensores de los Contribuyentes no pueden cambiar la ley ni hacer una decisión tributaria, los mismos pueden aclarar problemas que han resultado de contactos previos, así como asegurar que a su caso se le proporcione una revisión completa e imparcial.

Para ponerse en contacto con su Defensor del Contribuyente:

- Llame al Defensor del Contribuyente al **1-877-777-4778**.
- Llame, escriba o envíe un fax a la oficina del Defensor del Contribuyente de su área.
- Llame al **1-800-829-4059**, si usted usa el sistema *TTY/TDD*.

Para obtener más información, vea la Publicación 1546, *The Taxpayer Advocate Service of the IRS* (El Servicio del Defensor del Contribuyente del *IRS*), en inglés.

**Servicios gratis con los impuestos.** Para obtener información sobre los servicios a su disposición, obtenga la Publicación 910, *Guide to Free Tax Services* (Guía para obtener servicios gratis con los impuestos), en inglés. La misma contiene una lista de publicaciones que puede obtener gratis, así como un índice de temas sobre los impuestos. Además, en la publicación se describen otros servicios gratis relacionados con los impuestos, entre los que se encuentran los de educación sobre los impuestos, así como programas de asistencia y una lista de temas grabados en el servicio *TeleTax*.



**Computadora personal.** *Usted puede tener acceso a la página [www.irs.gov](http://www.irs.gov) del IRS en la red Internet las 24 horas del día, los siete días de la semana, para:*

- Utilizar el sistema electrónico **e-file**. Tenga acceso a servicios comerciales de preparación de impuestos y al servicio electrónico de presentación de la declaración (**e-file**) disponibles gratis a los contribuyentes elegibles.
- Revisar la cantidad de los pagos adelantados del crédito tributario por hijos que usted recibió en el 2003.
- Revisar el estado de su reembolso correspondiente al 2003. Pulse sobre "*Where's My Refund*" (Dónde está mi reembolso) y luego sobre "*Go Get My Refund Status*" (Busque el estado de mi reembolso). Asegúrese de esperar por lo menos seis semanas a partir de la fecha en que presentó su declaración (tres semanas si la presentó electrónicamente) y tenga su declaración de impuestos del 2003 a mano porque necesitará saber su estado civil para efectos de la declaración y la cantidad exacta en dólares (sin contar centavos) de su reembolso.
- Bajar formas, instrucciones y publicaciones.
- Pedir productos del *IRS* en-línea.
- Encontrar las respuestas a preguntas sobre impuestos que se hacen a menudo.
- Hacer pesquisas en-línea en las publicaciones por medio de temas que interesan o mediante el uso de una palabra clave.
- Calcular sus asignaciones para la retención usando nuestra calculadora para la Forma W-4.
- Enviarnos comentarios o solicitar ayuda por medio del correo electrónico.

- Inscribirse para noticias locales y nacionales sobre los impuestos por medio del correo electrónico.
- Obtener información acerca de cómo comenzar y operar un negocio pequeño.

Usted puede también comunicarse con nosotros por medio de su computadora usando el Protocolo de Transferencia de Documentos (*File Transfer Protocol*) en **ftp.irs.gov**.



**Servicio de Impuestos por Fax.** *Mediante el uso del teléfono que está en su máquina de fax, usted puede obtener más de 100 de las formas e instrucciones más solicitadas las 24 horas del día, los siete días de la semana. Llámenos al 703-368-9694. Siga las instrucciones que escuche. Al ordenar formas escriba el número de catálogo correspondiente a la forma que usted necesita. Los documentos que usted solicite le serán enviados por fax.*

Para recibir ayuda con los problemas de transmisión, llame al **703-487-4608**.



**Teléfono.** *Muchos servicios están disponibles por medio del teléfono.*

- *Ordenando formas, instrucciones y publicaciones.* Llame al **1-800-829-3676** para ordenar formas, instrucciones y publicaciones de este año, así como de años anteriores. Deberá recibir su pedido dentro de diez días.
- *Haciendo preguntas relacionadas con los impuestos.* Llame al **1-800-829-1040** y haga sus preguntas al IRS.
- *Resolviendo problemas.* Puede recibir ayuda en persona para resolver problemas relacionados con los impuestos todos los días laborables en los Centros de Ayuda al Contribuyente del IRS. Un(a) funcionario(a) puede explicarle las cartas que recibe del IRS, solicitar ajustes a su cuenta, o ayudarle establecer un plan de pagos. Llame a su Centro de Ayuda al Contribuyente local para hacer una cita. Para encontrar el número telefónico, visite la página Web **www.irs.gov** o busque en su guía telefónica bajo, *United States Government, Internal Revenue Service* (Gobierno de los Estados Unidos, Servicio de Impuestos Internos).
- *Equipo TTY/TDD.* Si usted tiene acceso a un equipo TTY/TDD, por favor, llámenos al **1-800-829-4059** para hacer preguntas relacionadas con los impuestos o para ordenar formas y publicaciones.
- *Temas TeleTax.* Llame al **1-800-829-4477** para escuchar mensajes grabados que abarcan varios temas relacionados con los impuestos.
- *Información sobre reembolsos.* Si le gustaría averiguar el estado de su reembolso para el 2003, llame al **1-800-829-4477** para escuchar información sobre reembolsos automatizada y siga las instrucciones grabadas o llame al **1-800-829-1954**. Asegúrese de esperar por lo menos seis semanas a partir de la fecha en que presentó su declaración (tres semanas si presentó electrónicamente) y tenga a mano su declaración de impuestos del 2003 porque necesitará saber su estado civil para efectos de la declaración y la cantidad exacta en dólares (sin contar centavos) de su reembolso.

**Evaluando la calidad de nuestros servicios telefónicos.** Para asegurarnos que las respuestas que usted recibe de los funcionarios del IRS son correctas, corteses y de una manera profesional, evaluamos la calidad de nuestros servicios telefónicos de diversas maneras. Un método empleado tiene a un(a) segundo(a) funcionario(a) del IRS escuchando o grabando a veces las llamadas telefónicas en el momento en que las mismas se llevan a cabo. Otro método empleado le pide a algunos clientes que completen una encuesta breve al final de la llamada.



**Visitas en Persona.** *Muchos productos y servicios están disponibles fácilmente en varios lugares públicos.*

- **Productos.** Usted puede obtener ciertas formas, instrucciones y publicaciones en muchas oficinas de correos, bibliotecas y oficinas del IRS. Algunas oficinas del IRS, bibliotecas, tiendas de alimentos, centros para hacer copias, oficinas de gobiernos municipales y de condados, cooperativas de crédito y tiendas de efectos de oficina tienen una amplia colección de productos que están disponibles para ser copiados de

un disco *CD-ROM* o del documento original impreso en papel. Además, algunas oficinas del *IRS*, así como bibliotecas tienen el Código Tributario del *IRS*, reglamentaciones, boletines y boletines acumulados que están disponibles para ser usados en la búsqueda de información.

- **Servicios.** Usted puede visitar la oficina local del *IRS* para hacer preguntas sobre impuestos o para recibir ayuda con un problema relacionado a los impuestos. Un(a) funcionario(a) puede explicarle las cartas que recibe del *IRS*, solicitar ajustes a su cuenta, o ayudarlo a establecer un plan de pagos. Usted puede hacer una cita llamando al número telefónico de la oficina local del *IRS* y, al escuchar las instrucciones, dejar un mensaje pidiendo ayuda del programa *Everyday Tax Solutions* (Soluciones Tributarias Comunes). Un(a) funcionario(a) le llamará dentro de dos días laborables para hacer una cita en persona con usted que le convenga. Para encontrar el número telefónico, visite la página Web [www.irs.gov](http://www.irs.gov) o busque en su guía telefónica bajo, *United States Government, Internal Revenue Service* (Gobierno de los Estados Unidos, Servicio de Impuestos Internos).



**Correspondencia.** *Usted puede solicitar formas, instrucciones y publicaciones enviando una orden al Centro de Distribución (Distribution Center) más cercano a usted y le contestaremos dentro de un período de diez días laborables después de haber recibido su solicitud. Busque la dirección que corresponde a la región donde usted reside.*

- **Oeste de los Estados Unidos:**  
Western Area Distribution Center  
Rancho Cordova, CA 95743-0001
- **Centro de los Estados Unidos:**  
Central Area Distribution Center  
P.O. Box 8903  
Bloomington, IL 61702-8903
- **Este de los Estados Unidos y direcciones en el extranjero:**  
Eastern Area Distribution Center  
P.O. Box 85074  
Richmond, VA 23261-5074



**Discos *CD-ROM*.** *Usted puede ordenar la Publicación 1796, Federal Tax Products on CD-ROM (Productos de Impuestos Federales en CD-ROM), en inglés, y obtener:*

- Formas, instrucciones y publicaciones de impuestos del corriente año.
- Formas, instrucciones y publicaciones de impuestos de años anteriores.
- Las formas más populares de impuestos que se pueden llenar electrónicamente, imprimirse para ser presentadas y guardadas para futura referencia.
- Boletines del *IRS* (*Internal Revenue Bulletins*).

Compre el *CD-ROM* en el *National Technical Information Service (NTIS)* por la red *Internet* en la dirección [www.irs.gov.cdorders](http://www.irs.gov.cdorders) por \$22 (sin cargos de envío) o llame gratis al **1-877-233-6767** para comprar el *CD-ROM* por \$22 (más \$5 por cargo de envío). El primer disco estará disponible a mediados de enero y el último lo estará a fines de febrero.



***CD-ROM para pequeños negocios.*** *La Publicación 3207 del IRS titulada, Small Business Resource Guide (Guía de recursos para los negocios pequeños), en inglés, es un recurso importante para los dueños de negocios pequeños o cualquier contribuyente que esté abriendo un negocio. Este práctico CD-ROM interactivo contiene todas las formas, instrucciones y publicaciones sobre impuestos para los negocios que son necesarias para administrar exitosamente el negocio. Además, el CD-ROM provee mucha otra información útil, tal como la manera en que se prepara un plan de negocios, cómo encontrar el financiamiento para su negocio y mucho más. El diseño del CD-ROM facilita la búsqueda de información e incorpora los formatos de archivos y navegadores del Internet que pueden usarse en casi cualquier computadora de escritorio o portátil.*

*El CD-ROM estará disponible en abril. Usted puede obtener una copia gratis si llama al **1-800-829-3676** ó visitando la página Web [www.irs.gov/smallbiz](http://www.irs.gov/smallbiz).*

# Índice

## A

Actividad Pasiva (11, 44)  
 Actividades Pasivas (12, 45)  
 Alaska, dividendos del Fondo  
 Permanente (12, 45)  
 Anexos:  
 Anexo **EIC** (30)  
 C o C-EZ (13)  
 E (12, 45)  
**EIC** (41)  
 SE (29)  
 Anualidades (14)  
 Asistencia, vea Ayuda con los  
 impuestos (56)  
 Ayuda con los impuestos (56)

## B

Beneficios de la beneficencia social (14)  
 Beneficios de la jubilación ferroviaria (14)  
 Beneficios del seguro social (14)  
 Beneficios pagados a los veteranos (14)  
 Beneficios por desempleo (14)  
 Beneficios por incapacidad (13)

## C

Cabeza de familia (9)  
 Calcular:  
 El crédito por ingreso del trabajo usted  
 mismo(a) (26, 28)  
 Casado(a) que presenta una declaración  
 conjunta (9)  
 Clero (27)  
 Comentarios (6)  
 Compensación del seguro obrero (14)  
 Comunidad de bienes gananciales (7, 14)

## D

Defensor del Contribuyente (56)  
 Denegación del crédito por ingreso del  
 trabajo (31)

## E

Ejemplos detallados (38)  
 Empleado(a) de una Iglesia (27)  
 Empleado(a) estatutario(a) (13, 29)  
 Escuela (17)  
 Estado civil para efectos de la  
 declaración:  
 Cabeza de familia (9)  
 Casado(a) que presenta una  
 declaración conjunta (9)  
 Estados Unidos (18, 25)  
 Estudiante (17)

Extranjero(a) no residente casado(a) con  
 un(a) ciudadano(a) de los Estados  
 Unidos o con un(a) extranjero(a)  
 residente (9)

## F

Formas:  
 1040 (11, 44)  
 1040X (9)  
 2555 (9)  
 2555-EZ (9)  
 4029 (13)  
 4361 (13)  
 4797 (11, 44)  
 4868 (8)  
 8836SP (3)  
 8862 (31, 32)  
 W-5 (35, 36)  
 Fraude (32)  
 Fuerzas armadas (18, 25)

## H

Hijo(a):  
 Hijo(a) de crianza (15, 16, 21, 24)  
 Hijo(a) que está casado(a) (16)  
 Nacimiento o fallecimiento (18)  
 Hijo(a) adoptivo(a) (15)  
 Hijo(a) calificado(a):  
 De otra persona (21)  
 Estados Unidos (18)  
 Hogar (18)  
 Prueba de edad (15, 17)  
 Prueba de parentesco (15)  
 Prueba de residencia (15, 18)  
 Total y permanentemente  
 incapacitado(a) (18)  
 Hijo(a) de crianza (15, 16, 21, 24)  
 Hogar (25)

## I

Información *TTY/TDD* (56)  
 Ingreso de dividendos (14)  
 Ingreso de intereses (14)  
 Ingreso del trabajo (12, 14, 26)  
 Ingreso que no es ingreso del trabajo (14)  
 Ingresos del trabajo por cuenta  
 propia (12)  
 Ingresos netos del trabajo por cuenta  
 propia (29)  
*IRS* le calculará a usted el crédito (28)

## M

Más información, vea Ayuda con los  
 impuestos (56)  
 Militar (18, 25)  
 Ministro (12, 27)

## N

---

Número de identificación de adopción de contribuyente (*ATIN*) (19)  
Número de identificación de contribuyente:  
    Número de identificación de adopción de contribuyente (*ATIN*) (19)  
    Número de identificación de contribuyente individual (*ITIN*) (8, 19)  
    Número de seguro social (7, 19)  
Número de identificación de contribuyente individual (*ITIN*) (8, 19)  
Número de seguro social (7, 19)

## P

---

Pagos Adelantados del Crédito por Ingreso del Trabajo (34)  
Pagos de la beneficencia social a cambio de actividades laborables (14)  
Pagos por adelantado del Crédito por Ingreso del Trabajo (4)  
Pagos por cuidado de hijos de crianza (14)  
Pensión alimenticia del(la) cónyuge divorciado(a) (14)  
Pensión para hijos menores (14)  
Pensiones (14)

Personas desamparadas (18, 25)  
Personas que trabajan por cuenta propia (29)  
Propinas, sueldos y salarios (12)  
Prueba de edad, vea Hijo(a) calificado(a) (15, 17)  
Prueba de parentesco, vea Hijo(a) calificado(a) (15)  
Prueba de residencia, vea Hijo(a) calificado(a) (15, 18)  
Publicaciones, vea Ayuda con los impuestos (56)

## R

---

Reclusos (14)

## S

---

Salarios, sueldos y propinas (12)  
Servicio activo prolongado (18, 25)  
Servicios gratis con los impuestos (56)  
Sueldos, salarios y propinas (12)  
Sugerencias (6)

## T

---

Tabla del Crédito por Ingreso del Trabajo (51)

# Lista de Elegibilidad del Crédito por Ingreso del Trabajo

Usted podrá reclamar el crédito por ingreso del trabajo si contesta <b>SÍ</b> a todas las preguntas siguientes.*		
	SÍ	NO
<p>1. ¿Es su ingreso bruto del trabajo ajustado menos de:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• \$11,230 (\$12,230 si es casado(a) que presenta conjuntamente) si no tiene un(a) hijo(a) calificado(a),</li> <li>• \$29,666 (\$30,666 si es casado(a) que presenta conjuntamente) si tiene un(a) hijo(a) calificado(a) o</li> <li>• \$33,692 (\$34,692 si es casado(a) que presenta conjuntamente) si tiene más de un(a) hijo(a) calificado(a)? (Vea la Regla 1.)</li> </ul>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
2. ¿Tiene usted, su cónyuge y su hijo(a) calificado(a) cada uno(a) un número de seguro social válido? (Vea la Regla 2.)	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<p>3. ¿Es su estado civil para la declaración de impuestos casado(a) que presenta la declaración conjunta, cabeza de familia, viudo(a) calificado(a) o soltero(a)? (Vea la Regla 3.)</p> <p><b>Aviso:</b> Si usted es un(a) extranjero(a) que no es residente, conteste <b>SÍ</b> solamente si su estado civil para la declaración es casado(a) que presenta la declaración conjunta y usted está casado(a) con un(a) ciudadano(a) de los Estados Unidos o con un(a) extranjero(a) que es residente. (Vea la Regla 4.)</p>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
4. Conteste <b>SÍ</b> , si usted no está presentando la Forma 2555 ó la Forma 2555–EZ. De lo contrario conteste <b>NO</b> . (Vea la Regla 5.)	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
5. ¿Asciende su ingreso de inversiones a \$2,600 ó menos? (Vea la Regla 6.)	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<p>6. ¿Es el total de su ingreso del trabajo por lo menos \$1, pero menos de:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• \$11,230 (\$12,230 si es casado(a) que presenta conjuntamente) si no tiene un(a) hijo(a) calificado(a),</li> <li>• \$29,666 (\$30,666 si es casado(a) que presenta conjuntamente) si tiene un(a) hijo(a) calificado(a) o</li> <li>• \$33,692 (\$34,692 si es casado(a) que presenta conjuntamente) si tiene más de un(a) hijo(a) calificado(a)? (Vea las Reglas 7 y 15.)</li> </ul>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<p>7. Conteste <b>SÍ</b>, si usted (y su cónyuge, si presentan una declaración conjunta) no es hijo(a) calificado(a) de otra persona. De lo contrario conteste <b>NO</b>. (Vea las Reglas 10 y 13.)</p> <p><b>NO SIGA: Si usted tiene un(a) hijo(a) calificado(a), conteste las preguntas 8 y 9, y haga caso omiso a las preguntas de la 10 a la 12. Si usted no tiene un(a) hijo(a) calificado(a), haga caso omiso a las preguntas 8 y 9, y conteste las preguntas de la 10 a la 12.*</b></p>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
8. ¿Cumple su hijo(a) con las pruebas de edad, residencia y parentesco para ser un(a) hijo(a) calificado(a)? (Vea la Regla 8.)	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
9. ¿Es su hijo(a) el hijo(a) calificado(a) de usted solamente? Conteste <b>SÍ</b> , si su hijo(a) calificado(a) también cumple con las pruebas para hijo(a)s calificado(a)s para otra persona, pero o (a) la otra persona no está reclamando el crédito usando a ese(a) hijo(a), o (b) si la otra persona está reclamando el crédito usando a ese(a) hijo(a), la Regla 9 le permite sólo a usted, y no a la otra persona, tratar al(la) hijo(a) como hijo(a) calificado(a). (Vea la Regla 9.)	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
10. ¿Tenía usted (o su cónyuge si presentan una declaración conjunta) por lo menos 25 años de edad, pero menos de 65 años de edad al finalizar el año 2003? (Vea la Regla 11.)	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
11. Conteste <b>SÍ</b> si usted (y su cónyuge si presentan una declaración conjunta) no puede ser reclamado(a) como dependiente en la declaración de impuestos de otra persona. Conteste <b>NO</b> si usted (o su cónyuge si presentan una declaración conjunta) puede ser reclamado(a) como dependiente en la declaración de otra persona. (Vea la Regla 12.)	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
12. ¿Estuvo ubicada su residencia principal (y la de su cónyuge si presentan una declaración conjunta) en los Estados Unidos durante más de la mitad del año? (Vea la Regla 14.)	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<p><b>*PERSONAS CON UN(A) HIJO(A) CALIFICADO(A):</b> Si contestó <b>SÍ</b> a las preguntas de la 1 a la 9, usted puede reclamar el crédito por ingreso del trabajo. Acuérdesse de llenar el Anexo <i>EIC</i> y adjuntarlo a su Forma 1040 ó a la Forma 1040A. Usted no puede utilizar la Forma 1040EZ.</p> <p><b>PERSONAS SIN UN(A) HIJO(A) CALIFICADO(A):</b> Si contestó <b>SÍ</b> a las preguntas de la 1 a la 7 y de la 10 a la 12, usted puede reclamar el crédito por ingreso del trabajo.</p> <p><b>Si usted contestó NO a cualquier pregunta que aplique a usted:</b> Usted no puede reclamar el crédito por ingreso del trabajo.</p>		